TOMO 160 — Montevideo, Martes 28 de Agosto de 1945 — Núm. 11662

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que reforma el régimen vigente de la Conaprole

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Número 3382|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se reforma el régimen vigente de la Conaprole.

Creado ese organismo por la ley número 9.526, con el propósito de defender a los productores de leche, a los consumidores y a la salud pública, ha levantado críticas fundadas en todos los círculos de intereses afectados por su gestión, que justifican una modificación esencial de las normas que rigen la organización y el funcionamiento de esa persona jurídica.

Bajo el régimen de su ley orgánica y de sus repetidas modificaciones de detalle, no alcanzaron a lograr cumplida satisfacción los tres objetos perseguidos: la tutela de la producción, la prestación al consumo realizada en las condiciones deseadas, la eficacia del contralor sanitario para asegurar el expendio de leche de inobjetable calidad higiénica.

La contemplación acabada de esos esenciales intereses colectivos, sólo puede alcanzarse por la acción de una institución pública que actúe dentro del régimen de eficacia decisiva de un servicio del Estado.

La gestión a desarrollarse como estímulo y protección de la producción de leche sana en todo el país, y para asegurar a toda la población ese alimento excelente a precios razonables, únicamente puede obtener éxito llevada a cabo por una organización que sea instrumento de la sociedad a cubierto de la presión del interés privado, amparada por los procedimientos de derecho público, que asegurar la satisfacción práctica de las necesidades colectivas.

La política gubernativa ha encarado los problemas atinentes a la alimentación del pueblo, con criterio económico y social. Instituciones con estructura apropiada para la defensa del interés público, deben coordinar los intereses opuestos, en lo que se refiere a la carne, al pan y a la leche.

Con respecto a la carne, se estudia la reforma de la ley Orgánica del Frigorífico Nacional y se han adoptado diversas medidas para que se realice la defensa de la ganadería sin atentar contra el interés fundamental del cosumo de Montevideo.

La cuestión del pan, ha sido encarada en el proyecto de ley sobre el Instituto del Trigo, sometido por la Presidencia de la República a consideración del Poder Legislativo. El instituto abarcaría la regulación de todos los intereses involucrados en el proceso que va desde la siembra del trigo hasta la venta de pan para el consumo, y la coordinación de todos los derechos y espectativas individuales en fórmulas determinadas con el concurso de los interesados, siempre subordinados a la consideración debida a los valores nacionales en juego.

El problema de la leche, recibirá solución con el adjunto proyecto de ley.

En las circunstancias actuales, después de adquirir notoriedad el descontento de todos los sectores de intereses frente a la gestión de la Conaprole, no es lógico que levante resistencia.

Los productores han experimentado la ineficacia de un organismo movido por sus propios representantes, denunciando en decidida actitud pública, que no les dispensaba la tutela esperada, y era frecuente, en la llamada cooperativa, una acción injusta de protección de determinados círculos de la producción.

En el primer proyeto presentado al Poder Ejecutivo por el Ministro del Interior, atendiendo la opinión autorizada del Ministro de Ganadería y Agricultura y la reclamación de los interesados, se propuso la elevación de los precios a pagarse al productor que eran por el decreto-ley número 10.280, de $ 7.00 los cien litros para el 80 % de la cuota y de $ 6.00 los cien litros para el 20 % restante. Se llegó en ese entonces, a fijar como precio mínimo al productor teniendo en cuenta el cambio experimentado en el costo de todos los renglones inherentes a la producción de la leche, el de $ 7.50 para el 80 % de la cuota. Posteriormente, ante la exigencia de los productores, el Poder Ejecutivo aceptó como justificada la modificación de precios establecida por la Junta Nacional de la Lehe, que dió lugar a la resolución de fecha 29 de Mayo de 1945. Ese régimen es más racional que el fijado por las leyes anteriores. Fija los precios por cuatrimestres, teniendo en cuenta los períodos de abundancia y de escasez de leche. En el período de escasez, cuando es más costosa la producción, desde el 1.o de Junio hasta el 30 de Setiembre, el precio es de $ 8.00 los cien litros. Para el resto del año, regirá el precio de $ 7.25, lo que asegura un precio promedio por la cuota de $ 7.50 los cien litros. Esta modificación de precios, exigida a conciencia de que la Conaprole no podía soportarla dentro del cuadro general de sus recursos, manteniendo invariable el precio máximo de venta al consumo, aporta un argumento decisivo en favor de la reforma general del régimen vigente, desde que será el Estado en definitiva el llamado a responder por las consecuencias del desequilibrio económico financiero de aquel organismo.

Por su parte, el consumo representado por el Gobierno Departamental de Montevideo, ha levantado su protesta, tanto por la cantidad reducida como por la calidad e la leche que no se entrega a la población en las condiciones previstas, en el derecho sanitario en vigencia. Las incidencias planteadas entre la Intendencia Departamental y la Conaprole, sobre las cuales debió pronunciarse la Cámara de Representantes al fallar sobre los recursos deducidos contra dos decretos municipales, mostraron aspectos de la cuestión de la leche que exigen la imposición de una nueva estructura de la Conaprole, donde tomen la dirección los defensores de los intereses públicos afectados.

Desde el punto de vista sanitario, es evidente que el contralor de la leche, no puede estar en manos de quien se mueve por intereses económicos. La documentación existente en las oficinas de contralor departamental, prueban que es indispensable imponer la centralización del contralor sanitario y la adopción de un criterio técnico fundamental uniforme a cargo de la competencia nacional en materia de salud pública, estableciéndose la coordinación

efectiva entre la policía higiénica nacional y las departamentales.

Sin perjuicio de lo que se expondrá en el capítulo correspondiente de este mensaje, corresponde llamar la atención sobre hechos comprobados en la experiencia de la Conaprole que determinan el alcance y el sentido de la reforma planeada. Es obligado ver todos los defectos, cumpliendo con el deber de reconocer las ventajas obtenidas que es obligado mantener y desarrollar con perfeccionamiento, en vez de atentar contra su trascendencia benéfica.

El caos de la concurrencia de los productores, con perjuicio general, fué sustituído con una organización. Fué un paso de adelanto. Cabe mejorar esa organización, librándola de sus defectos, con una segura subordinación al interés colectivo.

Desde el punto de vista del contralor sanitario, puede decirse con el apoyo de las más altas autoridades científicas del país, que la ley de la Conaprole inicia la tercera etapa de la evolución de la policía de la leche, con resultados inequivocadamente definidos a través de diez años de experimentación.

La leche que llega a la usina no ha mejorado en calidad, como lo prueba el aumento anual progresivo de los decomisos, el contenido microbiano de las leches crudas admitidas para pasteurización después de la fiscalización en planchada, los porcentajes alarmantes del total de leche enviada con "contenidos microbianos indeseables", 29 % en primavera, 64 % en verano, 30 % en otoño, 16 % en invierno, (ver datos en el trabajo adjunto del doctor Enrique Claveaux, ex Director de Higiene del Gobierno Departamental de Montevideo).

Se ha ganado, sin duda, con las operaciones a que es sometida la leche en la usina, logrando la uniformidad de su valor alimenticio y la extirpación de su peligrosidad.

Compromete a los poderes públicos la defensa del bien conquistado. De la experiencia cumplida, surgen las dos orientaciones de política nacional y local a llevarse a cabo y afirmadas en el artículo 1.o del proyecto de ley: estímulo y defensa de la producción de leche sana en toda la república; suministro a toda la población, de leche en condiciones higiénicas y económicas.

El Poder Ejecutivo, está seguro que el Poder Legislativo, comprenderá que el proyecto de ley sometido a su consideración, después de oír las opiniones de todos los intereses tocados por la cuestión de la leche, ofrece el medio racional y práctico para conseguir las mejores soluciones desde los puntos de vista, económico, social e higiénico.

Las consideraciones expuestas, hablan en favor de la necesidad urgente de reorganizar el servicio público de la leche.

En capítulos separados, se comentarán las características principales del proyecto de ley.

Naturaleza jurídica de la Conaprole

La nueva ley, le dará el carácter que debió tener por lógica jurídica y política, desde el día de su creación.

Por razones políticas, para esquivar la resistencia de los opositores a determinadas formas de explotación de servicios públicos, se le dió al organismo creado, la denominación de cooperativa, cuando era evidente que no contenía ninguna de sus características.

Fué creada por ley, para alcanzar los tres objetivos de interés público precisados con anterioridad. Sería tarea infructuosa buscar dentro de la Conaprole los elementos indicadores de la existencia jurídica de una sociedad privada, y sobre todo, de carácter cooperativo.

No nació la Conaprole de una organización de personas, que expresaron la voluntad de constituir una sociedad, dentro de la esfera del derecho privado.

La voluntad fundadora fué la del estado; declarada en un acto unilateral de derecho público: la ley.

Todos los medios esenciales para la organización y el funcionamiento del instituto, emanaron del estado, por decisión legislativa.

Su exclusiva fuente financiera la constituyó un precio impuesto: el de la leche al consumidor.

Los productores no aportaron nada, para la constitución de la llamada cooperativa. Por el contrario, obtuvieron de la ley, un precio del producto, que nunca habían logrado conseguir anteriormente, (sesión de la Cámara de Representantes de 29 de Octubre de 1935, afirmaciones del Ministro de Ganadería doctor César Gutiérrez: "Las liquidaciones actuales arrojan un promedio de $ 0.032 el litro").

Por ley, se fijaron todos los demás precios máximos y mínimos para la leche destinada al consumo de Montevideo. Por disposición legislativa, se determinaron $ 0.004 por cada litro de leche destinada al consumo, y $ 0.005 por cada litro de leche pasteurizada que vendiera la Conaprole, para amortizar la indemnización debida por la expropiación de las empresas indicadas en el artículo 4.o de la ley N.o 9.526, cuya adquisición fué declarada de utilidad pública.

El Estado fué el expropiante para transferir el dominio a la Conaprole.

Es sabido que la expropiación es un medio de derecho público para lograr el traspaso de la propiedad privada, por regla general, al estado o las demás personas públicas, en los casos de necesidad o utilidad pública declarados por ley. Se expropia con fines de uso público o de servicio público, de beneficio común, de ventaja colectiva.

El Estado expropió las usinas de pasteurización e industrialización de la leche, en el conjunto de sus medios, necesarios o innecesarios, conveniente o inconvenientes, y puso todos esos bienen en manos del organismo creado para que cumpliera la acción de conveniencia pública prevista.

Por voluntad del Estado se creó el organismo, se previeron sus autoridades, se establecieron sus medios de acción, se formó su patrimonio, se fijaron las reglas de su funcionamiento, se determinaron sus fines.

La Conaprole es una fundación del estado y no una sociedad de particulares.

Se ha hecho hincapié en el artículo 35 de la ley orgánica, para sostener que se trata de una sociedad privada que no podría someterse al régimen de una empresa de administración pública, sino luego de efectuarse la expropiación de su patrimonio.

El Estado que expropió propiedad privada y creó con ella el patrimonio de la Conaprole para realizar fines de interés público, no podría legislar sobre su régimen, sin "expropiar" lo que siendo suyo, confió a una persona jurídica como instrumento para una gestión de beneficio colectivo.

No puede encontrarse un argumento en favor de semejante aberración.

Se buscarán en vano dentro de la Conaprole, los elementos indicadores de una sociedad, de una corporación, de una reunión de personas que fundan una entidad y reciben después la forma unificadora de la personificación.

El tan invocado artículo 35, dispone que la naturaleza y extensión de los derechos de los productores en lo referente al patrimonio se regirán por los principios de las sociedades cooperativas, y subsidiariamente por el derecho común y que la ley, dispondría la forma de la liquidación.

Se trata de un injerto puesto en el proyecto de ley primitivo, que no alcanza a tener la trascendencia que quiere otorgárseles, como valla contra la reforma legislativa.

El autor de ese artículo, hizo conocer su alcance, con las siguientes palabras, referentes al problema de los derechos de los productores: "**Resolverlo de inmediato en la ley, traía aparejado un articulado** extenso y complicado, y con el conocimiento "a priori" que se pueda tener del desenvolvimiento ulterior de esta Cooperativa. Por eso, el legislador se anticipa a dar la norma, fijando que dominarán la materia, la extensión y la naturaleza del derecho de los cooperadores, **los mismos principios que gobiernen las sociedades cooperativas; y si bien es cierto que no las tenemos en este instante, en la ley,** es seguro que en el plazo que se señala para la cancelación del precio, **se ha de dictar, según creo, la ley general de cooperativas, que reglamentará el derecho de cada uno,** y además es necesario establecer la forma de liquidación, cosa que no se hace en esta ley. "(Diario de Sesiones. Cámara de Representantes. T. 398, páginas 28 y 29)".

Los derechos serían los reconocidos por la ley dictada. Los principios sobre la naturaleza y extensión de los derechos, y la reforma de liquidación de la empresa, las determinarían leyes a venir.

Quiero decir pues, que todo era creado por legislación, y sometido a variación legislativa.

¿Cuáles eran los derechos otorgados a los productores?

Los siguientes: podrían entrar a la Conaprole aportando leche, dejarían de pertenecer a la empresa si no realizaban los aportes, recibirían por la leche el precio seguro y fijo determinado por ley, formarían asamblea para elegir directorio, etc., etc., podrían vender la cuota inherente al tambo, participarían, en la medida prevista, en las utilidades, etc., etc. Nada más.

Ni la asamblea de productores, ni el directorio, podrían cambiar las reglas de organización y funcionamento de la empresa, ni variar los precios establecidos, ni disponer de sus bienes ni de las utilidades en otra forma que la impuesta en la ley, ni desviarse en lo mínimo de los fines a perseguir.

La Asamblea de Productores, el Directorio elegido por ésta, debían actuar bajo la ley, como un funcionario en su competencia, para llevar a cabo su misión pública.

Ninguna atribución corporativa de las que caracterizan a una sociedad. Toda la subordinación a la ley, que distingue a una fundación del Estado. (Michoud, La Theorie

de la personalité morale, T. I. nota página 223, edición 1932).

El régimen creado para defensa de la producción, del consumo y de la salud pública, se articuló por ley, condicionado a legislación posterior. Tuvo por fin la defensa de intereses públicos, y no la creación de propiedad privada. Hasta ahí no llegaron los errores cometidos.

Puede modificarse, pues, por ley, el régimen de la empresa, sin que pueda levantarse contra la nueva ley, el obstáculo de ningún derecho subjetivo.

La Conaprole será un servicio descentralizado

La Conaprole, por el proyecto de ley adjunto, será una empresa de administración pública, con la forma jurídica de un servicio público descentralizado (artículos 1 y 2). Es decir, que la reforma puede realizarse por ley ordinaria.

Cabe reproducir a continuación el criterio de interpretación constitucional defendido por el Ministro del Interior en el año 1944, ante el Poder Legislativo al discutirse el proyecto de ley sobre el servicio público de aviación, que mereció el apoyo de la mayoría de los sectores parlamentarios.

Dijo entonces: "el ente autónomo, el servicio descentralizado, son instituciones de idéntica naturaleza. Para probar que su naturalieza es idéntica, los voy a desarmar en sus elementos integrantes. Después de probar su naturaleza idéntica, probaré que estas instituciones de igual naturaleza, estas personas públicas que son empresas administrativas, que son sujetos de derecho, están separadas en nuestro Derecho Constitucional positivo por cuatro diferencias que impiden su confusión, y que a todos los que fueron constituyentes no les permitieron jamás caer en error cuando legislaron sobre entes autónomos y sobre servicios descentralizados, según las opiniones que después leeré. Esos elementos que obligan a considerar el ente autónomo y al servicio descentralizado como instituciones de idéntica naturaleza, son seis. Creación constitucional o legal: el ente autónomo, el servicio descentralizado es siempre creado por acto unilateral de Derecho Público. No hay nadie que crea que el ente autónomo o el servicio descentralizado puedan crearse por contrato.

De acuerdo con nuestro Derecho, toda creación institucional, conforme a una característica recogida por nuestro Estado, y que aparece en el mundo donde existe el Estado de Derecho movido por los principios democráticos, debe salir de decisiones dictadas por el Poder Ejecutivo en forma de ley. Lo mismo la creación de patrimonio, la creación de empleos públicos, etc., etc. Tanto el ente autónomo como el servicio descentralizado, son servicios públicos; se requerirá para los entes, o bien la disposición Constitucional, —el artículo 1.º de la sección XII.— o bien la ley especial, por dos tercios; para los servicios descentralizados, ley ordinaria; pero siempre creación unilateral de Derecho Público. Desde este punto de vista, son instituciones que tienen un procedimiento igual de creación. En segundo lugar, el elemento común es que son, —dije— empresas administrativas, es decir, organización de hombres que hacen administración pública. Desde el punto de vista de la gradación jurídica, están bajo Constitución y bajo legislación.

El único acto-regla que pueden hacer, son los reglamentos tanto el ente autónomo como el servicio descentralizado. Son protagonistas del Derecho, que pueden contratar tanto en el campo del Derecho Público como en el del Derecho Privado; pero lo que los distingue de las demás instituciones que no hacen administración, es que aquí se dá como ninguna la nota específica administrativa. Estos servicios revelan bien que actúan como la mano del Estado. Aquí se ve mejor que en ningún aspecto del Estado, lo que es la acción concreta de beneficio del Estado para con la sociedad; aquí se pasa del Derecho al hecho.

Por eso estas empresas públicas muestran expresivamente la transformación del Estado en la época moderna. El gobernante y el administrador no cumplen su deber para con el pueblo, cuando pueden decir: "Yo respeté las leyes que eran base de mi actuar; me detuve ante las normas, que eran límite de mi intervención". Se les pide algo más para que prueben que han conjugado integralmente el verbo "administrar". Aquí, he dicho, se pasa del Derecho al hecho.

Se traduce la acción concreta material, técnica del Estado para con la colectividad. No se vive, como en el campo de la justicia, haciendo verdades jurídicas para el Derecho, que es el trabajo que distingue a los jueces; por la acción de esas empresas, se deben realizar las prestaciones positivas de los servicios públicos: los "hacer" y los "dar" previstos por el legislador en beneficio de la sociedad.

Por eso hacen bien los que estudian la teoría general del Estado cuando demuestran todo lo que han venido a transformar al Estado estas organizaciones especiales de servicios públicos. Por ellas, no aparece el Estado simplemente como un productor de derecho que lo impondrá a los particulares haciéndoles ejecutar las obligaciones en que están constituídas para con otra persona, después que los jueces dicen una verdad, por encima de discusión.

Aparece el Estado directamente obligado por las normas para hacer conducta práctica para con la colectividad. Y en ese sentido son empresas administrativas los entes autónomos y los servicios descentralizados.

Quiere dcir que dentro del cauce jurídico, con poderes dados por el derecho, deben desarrollar una actividad técnica, material, eminentemente práctica, que sea siempre beneficio para la asociación de habitantes. Son, pues, el ente autónomo y el servicios descentralizado, empresas administrativas.

Tercer elemento que los identifica: la personería. Son las dos instituciones personas jurídicas públicas. Tenemos por aquí una definición de lo que es una persona jurídica pública.

Es una de esas definiciones que dan los profesores que se inician, es decir, los que son estudiantes más que profesores, poniendo todos los valores de su biblioteca con cierto orden marcial, para dar una definición que tenga la autoridad que no se puede dar con el propio pensamiento. Esa definición larga que doy con todos los autores, se la voy a ahorrar a la Cámara; pero daré una que puede servir de clave para comprender bien lo que es la naturaleza de la persona jurídica pública que es siempre por lo menos, una empresa de administración que es sujeto de derecho.

Personas públicas son las creadas por el Estado, que son del Estado y que valen como instrumento para fines del Estado. Quien conozca el sentido de las preposiciones, tiene un concepto acabado de lo que es una persona jurídica pública.

La palabra persona, en su etimología indica con elocuencia lo que se quiere decir cuando se personifica a una empresa administrativa.

Palabra compuesta, que viene del sánscrito, servía para indicar la careta del actor en el teatro latino; identificaba al actor, proclamaba su papel ante el público y le permitía hacerse oir. Hoy se llama a la personería procedimiento técnico de individualización.

Se toma la veste que es la personificación, y aplicada al Banco de la República, Ancap, Ute, Universidad, o servicios descentralizados, como el Puerto, que son como organizaciones administrativas, una pluralidad de hombres, puesta la veste de la personificación, —podríamos decir, haciendo honor a la etimología, con una careta— los que son muchos hombres aparecerán en el campo del Derecho como un solo protagonista.

Eso quiere decir personificación. Formar un centro independiente de imputaciones jurídicas. Empresa administrativa personificada significa que el Estado engendra nuevas instituciones de Derecho Público que se pueden erguir frente al Estado, que hacen administración en nombre propio y que en nombre propio tendrán derechos y obligaciones, y ejercerán recursos y acciones. Desde este punto de vista son absolutamente idénticos, por su naturaleza, el ente autónomo y el servicio descentralizado.

Cuarto elemento: la autonomía. Sobre la autonomía se ha disertado mucho en nuestro país. Se ha tenido un concepto de mística política más que un concepto estrictamente jurídico. En el movimiento que trajo la reforma de la Constitución de 1830, cuando se hablaba de autonomía, se quería decir independencia de los servicios del Poder Ejecutivo para quitar al estatismo la peligrosidad política que se le atribuía.

Después de constitucionalizada la autonomía en la Constitución de 1918, se tuvo un concepto claro de cual era el límite de la autonomía, lo que llamaba muy bien el doctor Demicheli la sistematización de las excenciones; lo que indicaban Martín C. Martínez e Ismael Cortinas al sostener que "las intervenciones quedaban taxativamente enumeradas".

Es decir, donde había un ente autónomo las intervenciones del Poder Ejecutivo tendrían que realizarse siempre a texto expreso. Lo que faltaba lograr era el concepto jurídico de la autonomía, y la fijación de su contenido positivo. ¿Qué es lo que caracteriza a una competencia autónoma?. Yo tengo la pretención de darle una noción jurídica de autonomía. La doy a través de tres elementos integrantes.

En primer término, "autonomía" quiere decr: no dependencia, supresión de jerarquía. El ente autónomo y el servicio descentralizado no están sometidos a la dirección de su conducta por parte de otro órgano del Estado.

El Constituyente hizo bien cuando borró la palabra "Dirección", empleada en el proyecto Dellepiane y puso la palabra "Contralor", en el segundo artículo de la sección XII de la Constitución.

En segundo término, hay que tener en cuenta que la autonomía no es un concepto de derecho natural. La autonomía es una calidad especial de una competencia de derecho publico; pertenece al régimen de las competencias de derecho público, y no es ningún sacrilegio bajo el derecho constitucional y administrativo.

A un órgano administrativo se le impone una misión obligatoria; porque se le impone una misión obligatoria para que pueda cumplirla, se le dan poderes jurídicos especiales. Es inconfundible con la situación de libertad. En la situación de libertad el derecho se postra ante un valor de la naturaleza como el hombre, y le reconoce una actividad en su favor, que puede desempeñar con un espontáneo dinamismo para afirmar sus atributos físicos, morales e intelectuales, y sólo el límite de esa actividad de principio saldrá de las leyes y de los reglamentos, conforme a la Constitución.

La autonomía no es situación de libertad. No es una creación de la naturaleza que después los textos de derecho vendrán a limitar.

El ente autónomo y el servicio descentralizado, insisto, son creaciones unilaterales de derecho público; salen de normas jurídicas. "Autonomía" tampoco quiere decir la aptitud de quien se da su propia ley; no es la autonomía moral definida por Kant.

El ente autónomo y el servicio descentralizado no son los creadores de su ley. La ley la dá el Parlamento con los procedimientos establecidos en la Constitución.

El único acto-regla, la única perspectiva abierta para que produzcar derecho para las situaciones generales es el Reglamento; dictan reglamentos, pero no se hacen su ley.

Autonomía es calidad de una competencia de derecho público. Por lo tanto, se parte de normas, se parte de textos expresos para interpretar la autonomía. "Autonomía", hablando con más corrección, quiere decir autodeterminación dentro de una competencia administrativa, pero esta autodeterminación hay que valorizarla con lo siguiente: con respecto a lo que es autonomía, sea en un ente autónomo o en un servicio descentralizado, sostengo que los mismos principios deben ser tomados en cuenta para interpretar la autonomía de cualquiera de estas dos instituciones.

Tienen en su favor, decía, una teoría expansiva de los poderes implícitos o de los llamados poderes de lógica funcional. Quiere decir que donde los textos callan, donde ofrezcan silencio, donde haya oscuridad, la interpretación es siempre a favor de la competencia autónoma. ¿Por qué? ¿Será este un concepto político? No: es estrictamente jurídico. El que es autónomo, es decir, el que va a dirigir con espontaneidad y libertad de iniciativa su propia empresa, tiene los poderes que salen de los textos y, además, una teoría amplia de poderes de lógica funcional.

Se ha dicho que al descentralizar, el Estado engendra, que procrea, que tiene hijos menores, que salen de su seno vástagos emancipados. Esta manera antropomórfica de definir lo que son el ente autónomo y los servicios descentralizados primó en la doctrina que realizó nuestro derecho público.

Cuando Carlos María Ramírez, o José Pedro Ramírez, o Martín Aguirre, o Aureliano Rodríguez Larreta, o Carlos María de Pena articularon las competencias para nuestra descentralización territorial, siempre tenían en cuenta, cuando iban a darle poderes en materia patrimonial a los Municipios, ciertos paralelismos, ciertas analogías con la competencia de los emancipados. Voy a justificar, conforme con esta manera de hablar, que encierra algo de verdad con este modo de definir la descentralización diciendo que el Estado procrea, que el Estado engendra, que lanza en realidad al campo de la vida social y del derecho público a llamados nuevos seres administrativos, de acuerdo con la verdad que nutre esta analogía voy a justificar la teoría expansiva de los poderes implícitos. ¿De que lado iba a poner la lógica jurídica el principio del desarrollo, sabiendo como sabemos todos, que el pensamiento del hombre cuanto más se atreve, es a obedecer a la naturaleza? ¿De qué lado iba a poner el principio del desarrollo y el principio de la vida? ¿Del lado del nuevo ser o del lado del cordón umbilical?

Todas las interpretaciones están de acuerdo sobre que, dejando de lado estos modos de decir, que ayudan a comprender, cuando se crean estas empresas administrativas, lo que tiene que desarrollarse es el principio de la acción, el de la vida propia de la empresa, y que en cambio debe quedar inmutable, reducido a lo que dicen los textos expresos, el contralor administrativo a cargo de los demás órganos del Estado.

En tercer término define y caracteriza la autonomía, indirectamente, la naturaleza de ese contralor que comentaré después. Como quinto elemento de identificación, citaré el principio de especialidad. Cada ente autónomo, cada servicio descentralizado, tienen un fin especial que cumplir. Se les dá competencia jurídica, se les entrega un patrimonio, se les asigna riqueza, pero todo para que cumplan como se ha dicho un oficio o una profesión determinada.

Ese principio constitucional de la especialidad, abarca a estas dos instituciones. Y por último, el sexto elemento que permite sostener que son instituciones de naturaleza igual, es el contralor administrativo de la descentralización. Se personifica una empresa administrativa, pero para evitar la desorganización dentro del Estado, para asegurar la unidad del Estado, la afirmación del derecho y el servicio público eficaz, se establece un régimen de eslabonamiento, un régimen de enlace, de coordinación de lo descentralizado con los órganos de la Administración Central.

Se traduce por regla general, en poderes dados al Poder Ejecutivo sobre las personas, sobre los actos y los hechos de esas personas que actuan en los entes autónomos o en los servicios descentralizados.

Destaco siempre que la doctrina en todas partes del mundo sostiene que este contralor administrativo, en correlación con lo que dije sobre la autonomía, debe interpretarse sobre la base de los textos expresos. Lo decían Martín Martínez e Ismael Cortinas, y lo recuerda y lo destaca Demichelli en su obra sobre entes autónomos: son excepciones y deben ser de interpretación restrictiva como todas las excepciones.

A tal punto, se ha visto bien la verdad de que la duda, el silencio, y la oscuridad de la ley, no es nunca a favor del contralor administrativo; ha conquistado de tal manera la mente de cuantos se ocupan de estos problemas, la naturaleza de este contralor administrativo como excepción a la vida propia, a la competencia autónoma de una empresa, que se sostiene como un dogma: en materia de contralor administrativo de descentralización no hay poderes implícitos, en materia de ese contralor administrativo no hay poderes de principios.

Voy a señalar un ejemplo bien elocuente. En Italia fascista, cuando los profesores inauguraban sus cursos de Derecho, diciendo: "noi amiani nostro Duce lontano" sin presentir lo "lontano" que aterrizaría, todos los profesores de Derecho Público, partiendo de la base de que la Italia fascista era un estado autoritario, de que el centro fuente de todo poder era el Duce con esa soberanía monopolizada por un hombre que hacía descender las competencias desde el poder conductor, cuando llegaban a esta tema, hasta los autores fascistas decían: en el ente antárquico, las posibilidades de intervención quedan reducidas solamente a las previsiones de los textos expresos.

El ejemplo es elocuente: hasta en ese régimen, reconociendo que el Estado era autoritario y desconfiándoles como se solía decir aquí a las "republiquetas" que pueden ser los entes autárquicos, hasta en ese régimen se sostuvo que el contralor administrativo no puedo tener valor sino sobre la base de los textos expresos. Perdónenme lo largo que ha sido esta disertación sobre los seis elementos comunes, pero quería demostrar que al tema se puede entrar sin miedo.

Están esos seis elementos comunes que permiten afirmar: ente autónomo y servicio descentralizado son instituciones de idéntica naturaleza. Ahora destacaré las cuatro diferencias que establece nuestro Derecho Constitucional positivo, que nadie puede confundir, que a ninguno de los Constituyentes llevó a error cuando fueron legisladores. Estas cuatro diferencias esenciales de Derecho Positivo son las siguientes: la primera diferencia es que el ente autónomo tiene la base jurídica de su autonomía establecida en la Constitución. Sean los del artículo 1.o de la sección XII, todos los servicios que integraban al dictarse la Constitución el dominio industrial y comercial y las ramas de la enseñanza, tienen su autonomía consagrada por un texto expreso de la Constitución.

Los que sean creados por ley, por dos tercicios de votos, pasan a integrar un régimen constitucional: el legislador podrá crear o suprimir; pero no puede cuando crea un ente autónomo darle una autonomía distinta a la que estableció el propio Constituyente. Comparando con el servicio descentralizado, debo decir que la autonomía de éste puede ser creada, fijada a gusto y suprimida por ley ordinaria. La segunda diferencia, es la medida de la autonomía. El Constituyente habrá empleado fórmulas imperfectas; los intérpretes podrán entretenerse en críticas, pero quien estudia las disposiciones de esta Sección y las armoniza con las demás de la Constitución, llega, a mi juicio, a conclusiones que no pueden ser discutidas.

El Constituyente quiso establecer, cuando habló de ente autónomo la medida máxima de la autonomía compatible con un contralor mínimo establecido en la propia Constitución y en las leyes que se dictaran conforme a la misma Constitución. Ese es el criterio que expresa claramente el señor miembro informante.

Cuando habla de que no se puede descentralizar en forma de entes autónomos, quiere decir: con esa máxima de autonomía. Esa medida máxima de autonomía está fijada

por el límite que establece el propio Constituyente a la autodeterminación de las empresas administrativas.

En cambio, la medida de la autonomía del servicio descentralizado, aunque los textos pudieran parecer equívocos, porque sólo exige una autonomía compatible con el contralor del Poder Ejecutivo, los trabajos preparatorios hacen ver que el propósito que inspiró al Constituyente —y basta ver que la lista de servicios que está en el artículo 2.o de la Sección XII para comprenderlo— fué el de establecer una autonomía más restringida por la existencia de un contralor más intenso a cargo del Poder Ejecutivo.

Como le decía al doctor Espalter, en realidad este artículo 2.o debía decir: "Sólo podrá conceder un grado de autonomía menos intenso, estableciendo un contralor más intenso a cargo del Poder Ejecutivo". Creo que realmente ese es el espíritu de ese proyecto constitucional.

En tercer término, hay una diferencia fundamental entre ente autónomo y servicio descentralizado en cuanto a los procedimientos jurídicos de creación. Si el ente autónomo no ha sido creado por la Constitución al constitucionalizar las autonomías por el artículo 1.o de la Sección XII hay que crear el ente autónomo por ley especial por dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara.

El servicio descentralizado —y están de acuerdo en ello todos los que fueron Constituyentes— por ley ordinaria se crea y por ley ordinaria se suprime. Y la cuarta diferencia se deduce de la segunda.

En realidad, está dicha ya implícitamente al hablar de la medida de la autonomía y es la posible distinta medida del contralor. Cuando se crea un ente autónomo por ley, no se le puede poner un régimen de actos de autorización, de aprobación, de recursos ante el Poder Ejecutivo, de efectos suspensivos de los actos, como, por ejemplo, lo que establecemos en esta sociedad de economía mixta, porque el Constituyente impuso una medida de autonomía sin más contralor que el que expresaente prevé la Constitución y las leyes que se dicten conforme á esta misma Constitución.

En cambio, con respecto a los servicios descentralizados —el proyecto que tomaron en cuenta usaba la palabra "dirección" en vez de "contralor"— el Constituyente, con acierto puso "contralor" en vez de "dirección", el espíritu del Constituyente fué que en todos esos servicios que cité y en todos los demás en que se hiciera descentralización administrativa, que se ha llamado "moderada", el contralor administrativo fuera más intenso, es decir: un contralor rico en actos de autorización, de aprobación, previsión de recursos, etc.; todos esos regímenes serían perfectamente constitucionales.

Normas para la clasificación de la leche y su contralor sanitario

El contralor sanitario de la leche, debe hacerse, en toda la República, con un criterio uniforme. De acuerdo con el artículo 179 de la Constitución, la salud pública, es de competencia nacional. Los Gobiernos Departamentales, tienen a su vez (inciso 24, artículo 35 de la ley Orgánica de Octubre 28 de 1935), la policía higiénica y sanitaria de sus poblaciones, que debe ser complementaria de aquella, sin atentar contra las normas sanitarias impuestas por la autoridad nacional.

La clasificación de la leche, en todo el país, para que ese alimento se suministre con todo el beneficio debido y sin ningún riesgo para la salud de toda la población, corresponde al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública. Por reglamentos nacionales se impondrán las normas mínimas sanitarias fundamentales.

Para coordinar esa competencia con la asignada a los Gobiernos Departamentales, se establece el régimen de coordinación que ya fuera inserto en el proyecto de Código Sanitario, en armonía con la opinión dominante en la doctrina y en el derecho comparado.

No se traba la autonomía departamental. Se la reconoce expresamente. Su ejercicio no puede significar violación, ni obstáculo a la policía sanitaria del Estado. En uso de sus poderes jurídicos propios, los Gobiernos Departamentales podrán dictar ordenanzas que hagan más severas, las exigencias impuestas por el Poder Ejecutivo, sin enervar, ni aminorar, las condiciones determinadas como garantía mínima de salud en toda la República.

De esa manera, por lo dispuesto en el artículo 3.o, habrá unidad sin contradicciones en las normas y coherencia en el juego de las distintas competencias de policía.

Establecimientos locales de pasteurización, etc.

El artículo 4.o prevé la instalación en los Departamentos del litoral e interior, de usinas de pasteurización y de industrialización de la leche.

Se determina un régimen análogo al de la Usina de Montevideo, con su dirección en manos de un miembro designado por el Poder Ejecutivo, otro por las autoridades departamentales y otro por los productores o remitentes de la zona.

Para el caso de que la Junta Nacional de la Leche intervenga en la gestión de esos establecimientos locales, se fija su modo de integración especial y la competencia ha desarrollar.

Régimen de suministros y precios

Al transformar el régimen de la Conaprole no se ha querido variar fundamentalmente, las obligaciones de sentido social que le fueron impuestas en su ley Orgánica. Según el informe de fecha 30 de Julio de 1945 del Síndico de la Conaprole, el suministro de leche para Salud Pública a $ 8.90 los cien litros y para consumo popular al precio de $ 7.00 los cien litros, rigiendo el precio promedio de $ 7.50 los cien litros para toda la cuota de los remitentes, produce pérdidas cuantiosas a la usina pasteurizadora.

El precio pagado por Salud Pública, no alcanza al precio de costo de la leche pasteurizada El pagado por el Municipio es inferior en $ 0.50 los cien litros, al precio promedio que debe pagar Conaprole al productor, sin contar gastos generales, de administración, pasteurización, etc.

Esos suministros de carácter social deben mantenerse y ampliarse, pero financiándose con impuestos que respalden esos precios políticos, fijados con criterio de solidaridad colectiva.

El régimen vigente de esos suministros, establecido por el decreto-ley número 10.280, deberá cumplirse, mientras no se establezca su modificación. La simple confrontación de los precios que rigen actualmente para el productor y para esos suministros especiales, indica su grave trascendencia perjudicial contra la situación económica de la Conaprole.

Por esa razón, en el artículo 29 se dispone que mientras no se creen los recursos destinados a financiar esos suministros, la Conaprole proveerá al Ministerio de Salud Pública y al Municipio de Montevideo, de leche pasteurizada al precio de costo.

Las cuotas: su enajenación, etc.

Se respeta, en el artículo 8.o, el sistema de fijación de las cuotas a los productores de leche, establecido en los artículos 1.o y 2.o de la ley número 9.899. Pero se contemplan las críticas dirigidas sobre la forma de modificar las cuotas asignadas, en razón del aumento registrado en el consumo, y se da satisfacción al anhelo de que la Conaprole se abriera en acción de estímulo a los nuevos productores, y no apareciera como un círculo privilegiado de determinados propietarios de tambos.

Podrá discutirse, según el punto de vista político que se tenga sobre el panorama de intereses de la producción de leche, si corresponde tal o cual porcentaje para cuotas de los nuevos productores o de estímulo de los actuales o premio de los productores de la leche de mejor calidad.

Los porcentajes del artículo 7.o fueron acordados por la Presidencia de la República en acuerdo de Consejo de Ministros: el 50 o|o del aumento del consumo de leche se destinará a dar cuotas a los nuevos remitentes y el 25 % se distribuirá entre los remitentes actuales; el restante 25 % se dedica a los productores de mejor leche.

Se considera a la cuota, como elemento integrante del establecimiento productor. La experiencia recogida con el régimen actual, destaca los inconvenientes de que las cuotas valgan como una especie de valor económico, expuesto a especulaciones censurables. Su enajenación debe sujetarse a las reglas del artículo 8.o. Cuando la cuota se vende total o parcialmente con el establecimiento, las enajenaciones, para que produzcan efectos jurídicos ante la Conaprole, deberán ser comunicadas a ésta, por escrito. Cuando la transferencia de cuota, se hace conservando el vendedor el tambo, la transferencia sólo será válida después de ser aprobada por el Directorio de la Conaprole.

La parte más importante de ese artículo, es el poder jurídico dado a la Conaprole de resolver el rescate, de la cuota, por la compensación que fije la Junta Nacional de la Leche. Es una competencia lógica de quien tiene a su cargo la protección y el estímulo de la producción de la leche sana, y la regularización de las situaciones de los remitentes de leche.

El Directorio; los funcionarios, etc.

La Conaprole, como servicio descentralizado, será administrada por un Directorio de cinco miembros rentados.

Su integración se hará contemplando los distintos intereses fundamentales en juego. Dos miembros designados por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 180 de la Constitución.

Los demás serán electivos. Uno elegido por la Junta Departamental de Montevideo; dos por los remitentes de leche, etc., etc.

De acuerdo con la citada disposición constitucional, los miembros del Directorio de un servicio descentralizado o son nombrados por el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Consejo de Ministros, con previa venia del Senado, o son elegidos en la forma determinada por la ley.

En atención a ese precepto de la Constitución, el Poder Ejecutivo al articular el proyecto de ley, entendió que si un Director del servicio público de la leche debía emanar del Gobierno Departamental de Montevideo, correspondía fuera elegido por un cuerpo pluripersonal, como la Junta del Departamento.

Las disposiciones de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14, son unas normas vigentes, y otras, las aconsejadas como más prácticas, dentro del régimen de la descentralización de servicios. Su texto claro no requiere comentario.

El presupuesto

Para facilitar la gestión administrativa del Directorio al frente de una empresa de gestión compleja, se propone que el proyecto de presupuesto anual se haga sobre la base de partidas globales. Como garantía de contención, se establece la necesidad de cuatro votos, para la aprobación del proyecto en el seno del Directorio, que después será sometido por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Responsabilidad de los Directores. — Contralor administrativo de descentralización

El proyecto recoge la disposición clásica de nuestro régimen de descentralización de servicios sobre la responsabilidad personal y solidaria de los Directores por las decisiones contrarias al derecho. Aprovecha la existencia del Síndico para encomendarle la elevación automática del testimonio del acta de la sesión en la cual sea impugnada como irregular una decisión, a fin de que el Poder Ejecutivo esté en condiciones de ejercer la competencia, de contralor prevista en los artículos 187 y siguientes de la Constitución.

La Junta Nacional de la Leche. — Su integración: su competencia

La Junta Nacional de la Leche, corporación llamada a resolver las principales cuestiones relativas al servicio público de la leche, debe ser integrada de manera que llegue a su seno directamente, la influencia de los intereses en juego; nacionales, departamentales y particulares. Se aumentó a quince el número de sus miembros, para acentuar el valor representativo de la corporación y asegurar con la diversificación de las fuentes de designación de sus miembros, que se contrapesaran, con garantía para todos, la acción y las exigencias de los centros públicos y de los remitentes de leche.

Con el propósito de imponer un mínimo de capacitación técnica dentro de la Junta Nacional se establece que la integrarán dos médicos higienistas, dos médicos veterinarios, dos ingenieros agrónomos, en la forma prevista en el artículo 19.

La competencia de la Junta, en este proyecto de ley, ha sido objeto de un cambio importante, aconsejado por la experiencia realizada desde 1933 a 1945, con los precios fijados por leyes.

El precio de un producto, depende de circunstancias de lugar y de tiempo, de la apreciación de hechos económicos de cada período. En consecuencia, su determinación debe ser hija del criterio técnico y justo del momento oportuno en que se fijan, para ser variado de inmediato, en la ocasión debida, cuando las circunstancias lo exijan. Los precios deben ser fijados, pues, en ejercicio de la competencia administrativa, que tiene la flexibilidad que falta en la obra de características permanentes de la legislación. En el proyecto de ley, salvo las excepciones ya explicadas del artículo 6.o, no se establecen precios legales. Se confían a la Junta Nacional de la Leche, la fijación de todos los precios. Serán regulares desde el punto de vista jurídico de fondo, si son justos y razonables.

Se han empleado estas palabras, con la profundidad orientadora cobrada por ellas, a través del derecho y de la jurisprudencia norteamericanas. Sus cifras deben afirmar una fórmula de conciliación de intereses, que asegure por un lado la legítima compensación del valor entregado, dando a cada uno lo suyo, y consagre al mismo tiempo, con su carácter razonable, en problemas donde afluyen intereses públicos y privados, un régimen lógico de comparación y de equilibrio de ventajas.

Si por el contrario, los precios son arbitrarios e irracionales, la justicia podrá condenar a reparar, si es llamada a pronunciarse por la deducción de los recursos establecidos en la parte final del artículo 19.

Se le dan a la Junta Nacional de la Leche los poderes jurídicos necesarios, para regularizar, con buen juicio económico, la distribución de la leche. Las bases indicadas en el artículo 6.o que fueron aconsejadas por la Comisión especial que estudió el problema, permitirán resolverlo con beneficio de la Conaprole y del consumo, sin atentar contra los derechos de los distribuidores.

El poder de expropiar

La legislación vigente, no ha sido previsora en el otorgamiento de una competencia administrativa propia, para mover el procedimiento de la expropiación, con los entes autónomos y los servicios descentralizados.

Declarada por ley, la necesidad o utilidad pública de las expropiaciones, no existe obstáculo jurídico y median positivas ventajas, para que los entes autónomos y los servicios descentralizados, procedan por sí, en la forma legal, como lo hace en su esfera el Poder Ejecutivo. Se puede expropiar, tanto bienes inmuebles, como muebles, sea en favor de la Conaprole o de las demás empresas públicas o privadas de producción, de pasteurización, etc., de leche.

El artículo 24 en el conjunto de sus disposiciones, equivale a declarar de utilidad pública, todos los aspectos de la producción, de la higienización, de la industrialización, del consumo de la leche.

Las demás disposiciones que integran el proyecto de ley, no necesitan comentarios que precisen su alcance, ante el ilustrado criterio de los legisladores.

El Poder Ejecutivo, se permite solicitar la urgente consideración de la reforma de la Conaprole.

Aprobada hace unos meses por la Presidencia de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros, fué demorado su envío al Poder Legislativo, por las gestiones planteadas por varios núcleos de interesados, que no se podían desatender.

Falta como capítulo final de la reforma presentada, la creación de los recursos para sanear la situación de la Conaprole, y financiar los precios bajos de la leche destinada a los servicios de salud pública y al consumo popular.

Con fecha 8 de Agosto de 1945 a raíz del informe producido por el Síndico de la Conaprole destacando la situación deficitaria de la empresa, el Poder Ejecutivo resolvió encomendar a una Comisión de Contadores, el estudio del estado económico financiero de la Conaprole, a fin de apreciar a ciencia cierta, sus necesidades actuales y los medios de satisfacerlas con eficacia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° La Conaprole es una empresa de administración pública nacional, con el objeto de defender la producción de leche sana y de asegurar el consumo público de ese producto alimenticio, en condiciones higiénicas y económicas.

Art. 2.° Tendrá la naturaleza jurídica de un servicio público descentralizado y por consiguiente, las características que se establecen a continuación:

1.o Personería jurídica de derecho público.

2.o El grado de autonomía que establece la presente ley, bajo el contralor administrativo del Poder Ejecutivo, que se realizará según la materia por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de Insdustrias y Trabajo o de Salud Pública.

3.o Sobre la base de su especialidad determinada en el artículo 1.o y en las demás disposiciones de esta ley, se regirá por lo establecido en el inciso 1.o del artículo 183 de la Constitución.

4.o El contralor administrativo del Poder Ejecutivo, se ejercerá en la forma prevista en los textos expresos de la Constitución sobre servicios descentralizados, en los de la presente ley, y en los dictados con carácter general para los servicios descentralizados, que no contraríen las disposiciones de esta ley.

Normas para la clasificación de la leche y su contralor sanitario

Artículo 3.° La leche destinada al consumo de la población de la República, será clasificada como inspeccionada o pasteurizada, conforme a las normas mínimas sanitarias que fijarán los reglamentos del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública.

Las ordenanzas municipales podrán hacer más severas, pero no atemperar, las exigencias impuestas en las normas sanitarias dictadas por el Poder Ejecutivo.

La leche para el consumo de Montevideo, sea cual sea su clasificación será sometida al contralor sanitario de la Conaprole, en los locales y en la forma prevista por los reglamentos nacionales y las ordenanzas del Gobierno Departamental.

La leche para industrialización deberá reunir las condiciones determinadas en los reglamentos del Poder Ejecutivo y en las ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o de este artículo. La Conaprole explotará en libre concurrencia la industrialización de la leche y derivados y organizará la exportación de productos lácteos.

Establecimientos, locales de pasteurización, etc. — Competencia de la Junta Nacional de la Leche

Artículo 4.° El Poder Ejecutivo podrá autorizar el establecimiento en las ciudades de los Departamentos del litoral e interior de la República de usinas de pasteurización y para la industrialización de la leche.

Esos establecimientos departamentales o locales serán administrados por Directorios de tres miembros, designados uno por los remitentes de leche, otro por el Poder Ejecutivo y el tercero por la Junta Departamental respectiva y tendrán las mismas características jurídicas de la Conaprole.

A los efectos de la creación de esos establecimientos públicos, la Junta Nacional de la Leche fijará los precios a pagarse al productor, los de venta para el consumo, las tasas de pasteurización, etc.

La Junta Nacional de la Leche, cuando ejerza la competencia prevista en el inciso anterior y la determinada en el artículo 19 sobre cuestiones de la leche atinentes al consumo de los Departamentos del litoral e interior, se integrará con los cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el artículo 9.o, cinco representantes elegidos por los productores de la zona o por los remitentes de leche, y cinco nombrados por la Junta Departamental correspondiente.

Régimen de suministros y precios

Artículo 5.° La Conaprole estará obligada a entregar en sus usinas al mismo precio que vende a los repartidores, la leche para consumo que necesiten las Cooperativas de Consumidores existentes o que se creasen en el futuro, los hospitales privados e instituciones de beneficencia con personería jurídica.

Bajo las mismas condiciones y por el precio de $ 8.90 los cien litros, entregará hasta 10.000 litros diarios a los servicios de Salud Pública y Consejo del Niño, y destinará diariamente por el precio de $ 7.00 los cien litros, en botellas colocadas en la planchada de la usina, hasta una cantidad equivalente al 20 % del consumo general de leche pasteurizada de la población de Montevideo. En ningún caso la cantidad de leche destinada al consumo popular, podrá ser inferior a 70.000 litros diarios. Esta leche se aplicará al consumo popular de acuerdo con la Intendencia Municipal, la que establecerá los lugares de venta directa al público y reglamentará su distribución.

La cantidad de leche para consumo popular podrá ser aumentada por resolución del Directorio de la Conaprole, con aprobación del Poder Ejecutivo, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Las cuotas de los productores

Artículo 6.° Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la ley 9.899, el Directorio de la Conaprole procederá a señalar anualmente cuota de leche integral a los nuevos productores que hubieran remitido leche para industrializar en forma ininterrumpida durante los seis meses previos al 1.o de Setiembre. Al efecto dispondrá de la cantidad equivalente al 50 % del aumento del consumo registrado durante ese año, la cual se repartirá proporcionalmente al número de litros de leche remitidos por esos productores.

A) En ningún caso esa cuota podrá ser mayor de 150 litros.

B) Fíjase en 60 litros la cuota mínima o vital; no teniendo derecho a ella el que tuviere un litraje inferior a consecuencia de haber vendido parte de su cuota.

C) El 25 % del aumento registrado en el consumo será distribuído entre todos los productores remitentes de leche en proporción al número de litros de leche sobrante que hubieren enviado.

D) El 25 % restante destínase para premiar a los productores que hubieran enviado leche de mejor calidad higiénica, y será distribuída por la Junta Nacional de la Leche, previo informe del Directorio de la Conaprole. Este premio no podrá sobrepasar el 20 % de la cuota anteriormente asignada.

Art. 7.° La cuota es un elemento integrante del establecimiento remitente de leche.

Cuando se venda total o parcialmente el establecimiento, podrá venderse total o parcialmente la cuota asignada. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole. La transferencia de cuota, con independencia del establecimiento productor, sólo será válida, después de ser aprobada por el Directorio de la Conaprole. En este caso, el Directorio de la Conaprole podrá resolver el rescate de la cuota, mediante la compensación que fije la Junta Nacional de la Leche.

Organo de Administración

Artículo 8.° La Conaprole será administrada por un Directorio integrado por cinco miembros, que serán designados de la siguiente manera:

Dos por el Poder Ejecutivo en la forma determinada en el artículo 180 de la Constitución.

Uno elegido por la Junta Departamental de Montevideo.

Dos elegidos por quienes hayan sido remitentes de leche a la Conaprole durante todo el año anterior a la elección.

La Corte Electoral entenderá en todo lo atinente al acto electoral de los remitentes de leche. Cuando existan varias listas se adjudicarán los cargos por la aplicación del principio del mayor cociente, de acuerdo con la legislación electoral en vigencia.

Art. 9.° Para ser Director se requiere: treinta años cumplidos de edad; ciudadano natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio.

Art. 10. El cargo de Director de la Conaprole es incompatible con el ejercicio de toda función o cargo público remunerado, salvo los docentes.

Art. 11. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que fueren designados los que hayan de reemplazarlos. Podrán ser reelectos, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas.

Art. 12. Los Directores podrán ser destituídos mediante el procedimiento establecido en el artículo 188 de la Constitución.

Art. 13. Los Directores, empleados y obreros de la Conaprole son funcionarios públicos. Sus derechos a la pasividad se regirán por lo dispuesto en las leyes y reglamentos relativos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Todos los empleados serán nombrados, trasladados, suspendidos con privación total o parcial del sueldo hasta por seis meses, por resolución dictada por el Directorio. La cesantía de los empleados administrativos se hará por resolución del Directorio de la Conaprole, con aprobación del Poder Ejecutivo.

El personal de servicio y los obreros, serán nombrados, suspendidos, etc. y destituídos por el Directorio de la Conaprole.

Presupuesto

Artículo 14. El Directorio de la Conaprole preparará anualmente su presupuesto, sobre la base de partidas globales con el monto total a destinarse a sueldos y a gastos,

y luego de aprobarlo por cuatro votos conformes, lo elevará al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 192 de la Constitución.

Responsabilidad de los Directores

Contralor administrativo de la descentralización

Artículo 15. Los miembros del Directorio serán responsables personal y solidariamente, de las resoluciones votadas en oposición a la Constitución, a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esa responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptara la resolución.

B) Los que hubieran hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Síndico estará obligado a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta dentro de veinticuatro horas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 16. El Poder Ejecutivo tendrá frente al Directorio de la Conaprole la competencia de contralor prevista en los artículos 187 y siguientes de la Constitución.

Contralor de legalidad financiera

Artículo 17. El Tribunal de Cuentas ejercerá sobre la Conaprole el contralor de legalidad económica financiera que la Constitución y las leyes le otorgan sobre los servicios descentralizados.

El Síndico. — Su competencia

Artículo 18. La Conaprole será fiscalizada por un Síndico nombrado anualmente por el Banco de la República. El nombramiento no podrá recaer en persona que perciba dietas o sueldos del Estado.

Ganará un sueldo mensual de 400 pesos.

Ejercerá la competencia siguiente:

A) Asistirá a las sesiones del Directorio, en el cual tendrá voz pero no voto.

B) Actuará permanentemente, interviniendo en la contabilidad.

C) Tendrá libre acceso a todas las dependencias de la Conaprole y tomará conocimiento de los libros y documentación de cualquier naturaleza que sea, sin necesidad de autorización del Directorio.

D) Elevará a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Industrias, etc., mensualmente, informes, etc., etc., a los efectos de que el Poder Ejecutivo ejercite la competencia prevista en los artículos 187 y 188 de la Constitución.

Junta Nacional de la Leche

Artículo 19. La Junta Nacional de la Leche. se compondrá de quince miembros, cuyos cargos serán honorarios, designados en la siguiente forma:

Cinco nombrados por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y Salud Pública; cinco designados por la Intendencia Municipal de Montevideo, con aprobación de la Junta Departamental; cinco miembros elegidos por los remitentes de leche inscriptos en la Conaprole, sobre la base de la representación proporcional integral. Los miembros de la Junta durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. De los miembros designados por el Poder Ejecutivo y por el Municipio, uno deberá ser médico higienista, otro médico veterinario y uno ingeniero agrónomo.

La Junta tendrá los siguientes cometidos:

A) Fijará previo dictamen del Tribunal de Cuentas, los precios justos y razonables de la leche, según su calidad, a pagarse al productor; el que pagará el repartidor; los que regirán en la venta para el consumo.

B) Premiará a los productores que remitan durante el año la leche de mejor calidad, aumentando su cuota hasta en un 20 % en la forma prevista en el inciso D) del artículo 7.o.

C) Dará, cuando lo juzgue oportuno primas a la exportación de productos lácteos realizada por cualquier industrial, pudiendo a ese efecto, disponer hasta de la mitad del Fondo de Reserva y Previsión, establecido por el artículo 10 de la ley número 9.526. La Junta actuará con el asesoramiento del Directorio de la Conaprole, pero se estará en definitiva a lo que ella resuelva.

D) Resolverá todas las cuestiones de derecho o de interés incluso las previstas en el artículo 5.o de la ley número 9.899, que se susciten por la aplicación de esta ley entre los productores y el Directorio de la Conaprole.

Contra las decisiones de la Junta Nacional de la Leche que lesionen derechos, se podrá interponer el recurso contencioso administrativo de reparación previsto en los artículos 64 y siguientes de la ley de Gobiernos Departamentales.

Art. 20. La Junta Nacional de la Leche establecerá el régimen cooperativo para la distribución de la leche en el Departamento de Montevideo sobre las bases siguientes:

A) Limitación de la cantidad de distribuidores, cuyo registro quedará cerrado con los distribuidores en actividad en la fecha de promulgación de esta ley.

B) Determinación de radios para cada distribuidor.

C) Fijación de la remuneración justa y razonable de los distribuidores.

Representación de la empresa

Artículo 21. La Conaprole actuará en las relaciones administrativas por medio del Presidente del Directorio y del Secretario y podrá deducir recursos o acciones ante los Tribunales, mediante la representación que otorgue el Directorio a un procurador asistido por el abogado de la empresa, conforme a las leyes.

El patrimonio de la Conaprole

Artículo 22. Todos los bienes de la Conaprole son inembargables. El Directorio por cuatro votos conforme, podrá enajenar los inmuebles de la empresa pública, cuando no sean convenientes para los fines de la institución, pero el producido de la compra-venta deberá invertirse íntegramente en el mejoramiento de la organización y del funcionamiento del servicio público de la leche.

Art. 23. Derógase los artículos 34 y 35 de la ley número 9.526.

Expropiación de bienes muebles é inmuebles

Artículo 24. La Conaprole tendrá el poder jurídico de expropiar los inmuebles necesarios para la instalación de sus establecimientos y de todos los bienes muebles imprescindibles para el mantenimiento y progreso de las empresas públicas y privadas de producción de leche.

La expropiación de bienes muebles, sea para empresas públicas o para entregarlas a los particulares, se realizará por el Directorio de la Conaprole, conforme al procedimiento previsto en los artículos 21 y siguientes de la ley número 1.344 de Julio 14 de 1877.

Cuando la Conaprole exprópie bienes muebles indispensables para empresas particulares productoras de leche, el precio de venta será igual al pagado en la expropiación más el importe estricto de los gastos imprescindibles causados por la operación.

Exenciones

Artículo 25. La Conaprole actuará en papel común ante todas las autoridades públicas. Estará exenta de todo impuesto nacional y municipal.

La Asamblea de Productores

Artículo 26. Simultáneamente con la elección de dos miembros del Directorio a que se refiere el artículo 9.o, los productores elegirán 29 delegados, que formarán la Asamblea de Productores.

La Asamblea se reunirá cuando la convoquen los dos miembros del Directorio elegidos por los productores o cuando lo soliciten diez de sus miembros.

No podrá sesionar sin la asistencia, por lo menos, de la mitad más uno, del total de sus miembros, sin perjuicio de los cometidos que le asigna expresamente la ley. La Asamblea tendrá funciones consultivas o de asesoramiento.

Podrá también la Asamblea, con el concurso de dos tercios del total de sus miembros, emitir votos de censura contra el Directorio. El voto de censuma importará la separación inmediata y de pleno derecho, de los Directores elegidos por los remitentes. Se procederá seguidamente a nueva elección, y hasta tanto sean elegidos los nuevos Directores interinos que designará la Asamblea.

La emisión de debentures

Artículo 27. La Conaprole queda autorizada a emitir, con aprobación del Poder Ejecutivo, una nueva serie de debentures, por un monto igual a la serie emitida.

Art. 28. El servicio de amortización de las dos series de debentures, será del 1 %.

Disposiciones transitorias

Artículo 29. Mientras no se creen los recursos destinados a evitar las pérdidas de la Conaprole, por los suministros previstos en el artículo 5.o, estará obligada solamente a entregar a los servicios de Salud Pública y a la Intendencia Departamental de Montevideo, la leche, a precio de costo, en las cantidades determinadas en aquella disposición.

Art. 30. En la fecha de la promulgación de esta ley, termina el período de actividad de las autoridades actuales de la Conaprole.

Art. 31. Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
JOSE SERRATO.
HECTOR ALVAREZ CINA.
General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.
TOMAS BERRETA.
LUIS MATTIAUDA.
ARTURO GONZALEZ VIDART.
ADOLFO FOLLE JUANICO.

El problema de la leche y su posición en la legislación sanitaria del país

Tratándose de un asunto que casi se puede decir que es de dominio público, porque las discusiones sobre sus diversos aspectos han merecido la atención de las autoridades y de la prensa durante muchos años y aún en la actualidad se mantiene abierto y reclama continuamente la intervención del Ministerio Público, parece innecesario comentario en todos sus aspectos, por lo cual en esta exposición nos limitaremos a apreciar la posición actual del asunto y las perspectivas que se ofrecen a las autoridades para resolver dentro de la equidad lo que mejor corresponda.

I

El problema de la leche es un problema de salud pública

La evidencia de la afirmación que encara el título surge de lo siguiente:

A) La leche es el alimento fundamental de los niños en crecimiento y de un gran número de enfermos, niños y adultos.

B) Es un alimento complementario en la alimentación de toda la población sana.

C) Es un producto que puede ser vehículo de las enfermedades infecciosas del ganado transmisibles al hombre, en particular la tuberculosis, y puede, por contaminaciones exteriores, servir de medio de cultivo y ser en consecuencia vehículo de contagio para las enfermedades propias del hombre.

D) Por su composición rica en albúminas, grasas e hidratos de carbono, su riqueza en sales, diastasas y productos vitaminados, es un medio especial de cultivo para los gérmenes microbianos, patógenos o no.

E) Como medio rico de materia orgánica es susceptible de alteraciones en su composición por mal tratamiento después del ordeñe, que la hacen inapta y peligrosa para la alimentación del hombre.

F) Los grandes problemas de patología vinculados en nuestro país a la higiene de la leche son: la tuberculosis, las diarreas infantiles, la fiebre tifoidea, la brucelosis, y en menor escala la mayor parte de los procesos infecciosos susceptibles de atacar al hombre.

Por lo esquemáticamente expuesto surge de toda evidencia la necesidad del contralor oficial en la producción de la leche (salud del ganado, instalación del tambo, higiene del ordeñe, salud del ordeñador); en el transporte del tambo a la ciudad (necesidad de bajas temperaturas) en el tratamiento que la leche sufre en la ciudad por parte de los intermediarios entre la producción y el público (usinas, repartidores).

Toda la legislación vigente con respecto a la higiene de la leche y a la intervención de las autoridades, producto de muchos años de experiencia y ensayos, está condensada en la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, ley de 14 de Diciembre de 1935 y disposiciones complementarias.

Para ser exacto debe reconocerse que el problema de la leche es un gran problema particularmente para Montevideo, población de más de setecientos mil habitantes que consume doscientos cincuenta mil litros de leche por día, procedentes de setecientos cincuenta tambos que remiten leche a las Usinas, ocho tambos rurales, ciento cuarenta y siete suburbanos y ciento cuarenta y dos urbanos que producen leche "inspeccionada", situados en una cuenca lechera distribuída alrededor de la Capital, en un radio que se extiende a ciento veinte kilómetros de la misma.

La evolución de la legislación sanitaria para Montevideo se reduce a tres etapas: la primera termina en 1927, en que se dictó la ordenanza de 19 de Agosto del mismo año sobre producción y venta de leche destinada al consumo de la población de Montevideo; la segunda etapa comprende el período que va desde esa fecha hasta el 14 de Diciembre de 1935 en que entró en vigencia la ley creando la nueva Cooperativa Nacional de Productores de Leche (Conaprole). El primero de estos períodos no tiene más que un interés histórico, era la época en que la leche se producía y se distribuía sin una legislación apropiada y en que todo era empírico: la producción, el transporte, la higienización y el reparto.

El segundo período, que va entre la puesta en vigencia de la ordenanza Municipal y la ley creando la Conaprole, es un período de prueba y en realidad caótico. Durante esos años la vigencia del régimen establecido en la ordenanza de 1927 no era efectivo sino parcialmente, porque numerosas resistencias se opusieron al pleno rendimiento de dicho cuerpo de disposiciones. Esas resistencias, en el fondo de orden económico, simulaban ampararse en puntos débiles de la doctrina de higienización en vigencia y en razones legales o llamadas tales que demoraron mucho tiempo en ser eliminadas.

Con la creación de la Conaprole y la eliminación de la competencia, así como con la seguridad económica, consolidada la producción por el mecanismo de la ley, la situación se estabilizó y los resultados del funcionamiento de la Conaprole pueden ser juzgados en la actualidad a la luz de una experiencia próxima a los diez años.

Estudiando esa influencia en los distintos aspectos en que se ejerció su actuación puede decirse lo siguiente:

1) Que la influencia del nuevo régimen sobre la calidad de la leche antes de su entrada a la usina ha sido precaria. Esto surge de los exámenes bacteriológicos realizados durante ese período por el Laboratorio Municipal de Contralor de la Leche y cuya síntesis más reciente está hecha en el informe del Jefe de ese servicio de fecha Agosto 3 de 1942, que dice, en resumen, lo siguiente: "Transcurridos seis años desde que se creó la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, entidad que tiene a su cargo exclusivo la centralización y pasteurización de la leche que consume la ciudad de Montevideo, he considerado conveniente informar sobre los resultados del contralor que este servicio ha practicado en ese lapso de tiempo, y en que medidas este contralor ha influído sobre el standard higiénico de la producción. Los datos que he tenido en cuenta para llegar a las consideraciones que se desprenden de su análisis y que están condensadas en los cuadros que se agregan a este informe son los siguientes: a) entradas anuales de leche y proporción de los decomisos; b) decomisos por coagulación al alcohol, por leches sucias y leches con sangre; c) contenidos microbianos de leches crudas admitidas para la pasteurización después del contralor en planchada; d) contenidos microbianos de leches crudas individuales a su llegada a las usinas.

A) Leche entrada y leche decomisada

Se observa en el cuadro número 1 que el porcentaje de decomisos por las distintas pruebas a que se somete la leche a su llegada a las usinas, aumenta cada año, siendo de notar que en los seis meses transcurridos del año en curso dicho porcentaje es casi el doble comparado con el del año anterior. Descartada la parte que en este extraordinario aumento de decomisos corresponde a la mayor eficiencia del contralor como consecuencia del mejoramiento en la organización de las tareas inspectivas realizadas en estos últimos meses, lo que por otra parte no altera el fondo del problema, **es evidente que la leche recibida en las usinas no ha mejorado en calidad.**

B) Decomisos por prueba de alcohol, por suciedad y por sangre

Se destacan estas tres pruebas del conjunto de las utilizadas en el contralor de usinas, porque los decomisos obtenidos con su aplicación, traducen el grado de deficiencia higiénica en la obtención del producto. Las cifras indicadas en el cuadro número 2, expresan que nada se ha logrado en este sentido en los seis años transcurridos.

C) Contenidos microbianos en leches crudas admitidas para la pasteurización después del contralor en planchada.

Las muestras, en número de 2.756, fueron extraídas en los tanques de recepción de leche, después de su pesada. Corresponden a volúmenes que varían entre 500 y 2.000 litros de leche y cada muestra representa a un número variable de productores. En el cuadro número 3 se indican los promedios mensuales de contenidos microbianos. Puede observarse su aumento progresivo y alarmante especialmente en los meses calurosos y como, aún en los meses fríos, se registran cifras indeseables en estos últimos años. Es así, que, de 1.460.000 (cifra reglamentaria) que corresponde al promedio mensual de Enero de 1936, se llega a 5.712.000 en Enero de 1942; en Febrero de 1937 y 1938 los promedios son casi normales y llegan a 3 y 5 millones en 1941 y 1942.

"Si se cuentan los meses que en cada año hay promedios inferiores o superiores a un millón y medio de bacterias por c.c., se observa que la proporción se invierte totalmente al cabo de seis años; 10 promedios inferiores y 2 superiores en 1936 y 2 promedios inferiores y 10 superiores en 1941 (cuadro número 4). Por último, como lo indica en el cuadro número 5, en un total de 2.756 muestras, 1.613 (59 %) acusan contenidos microbianos reglamentarios y 1.143 (41 %) sobrepasan el millón y medio de gérmenes, llegando a 12 % las leches cuyas numeraciones dieron cifras entre 5 y 20 millones."

D) Contenidos microbianos de leches crudas individuales

Se han hecho 2.559 numeraciones en muestras de leche extraídas de cada partida a su llegada a las usinas. Corresponden al total de 700 productores que remiten leche a la Conaprole. Toca un promedio de 4 exámenes por cada remitente. A un apreciable número se les extrajo seis muestras. No se toman en cuenta 26 remitentes cn cuyas leches se hizo una sola numeración. Como lo indica el cuadro número 6 el 39 % de las muestras dió cifras superiores a millón y medio de gérmenes, llegando al 20 % las muestras con contenidos microbianos entre 5 y 20 millones. Nótese la estrecha relación que guardan los porcentajes obtenidos con muestras de conjunto y con muestras individuales. Dedúcese de ello, que con numeraciones practicadas en muestras de conjunto puede apreciarse también con bastante exactitud, el grado higiénico de la producción, tal como se supuso, por razonamiento, cuando se incluyó este procedimiento entre los adoptados para efectuar el contralor bacteriológico de las leches. Sólo los exámenes con leches de 98 productores (14.3 %) dieron todos contenidos microbianos por debajo de un millón y medio de bacterias por c.c. Las numeraciones con leches de 576 productores (82.3 %) acusaron por lo menos una vez, cifras muy elevadas sobre el límite establecido en la ordenanza de 1927. Los porcentajes de leche con contenidos microbianos indeseables, según las estaciones son los siguientes: en primavera 29 %, en verano 64 %, en otoño 30 % y en invierno 16 %.

Eso no obstante, la selección que el referido Servicio opera en la puerta de las usinas por intermedio de un contralor apropiado, ha permitido eliminar del mercado la mayor parte de la leche gruesamente alterada por suciedad, existencia de sangre, pus, acidificación y otros defectos. El término medio de la leche decomisada por año por esas razones, es de un millón de litros.

2—Que un mejoramiento efectivo se ha operado en la leche que se sirve en la ciudad de Montevideo en virtud del tratamiento a que es sometida después de llegada a la usina (análisis químico-bacteriológico, centrifugación, pasteurización, enfriamiento, envase higiénico, conservación fría en la usina.

Esta mejora puede apreciarse en la siguiente forma:

A) Se ha eliminado casi completamente el aguado y descremado, por lo que puede decirse que la leche que se distribuye en Montevideo es de calidad química uniforme.

B) Por la pasteurización se han eliminado sistemáticamente los gérmenes patógenos, por lo cual la leche ha dejado de ser un elemento peligroso para los habitantes de la Capital.

En síntesis: uniformidad de valor alimenticio y desaparición de peligrosidad, son las dos conquistas mayores del régimen creado por la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 y ratificada por la ley de 14 de Diciembre de 1935. **Falta conquistar la higiene del tambo y del transporte en todos sus aspectos, lo que no ha podido hacer la Conaprole.**

Definida así la situación, corresponde determinar qué razones de carácter higiénico justifican nuevas medidas en el contralor de la higienización de la leche y cuál es la actitud más racional del Ministerio Público frente a la posición actual del asunto.

En nuestro criterio el régimen de fondo no debe ser alterado; los beneficios indiscutibles que ha aportado a la higiene general de la ciudad justifican su mantenimiento. El régimen actual debe ser mejorado para que la parte inconclusa del programa a desarrollar entre en la jerarquía de las realidades higiénicas.

¿De qué naturaleza son las medidas que deben adoptarse para llegar a ese fin? Hay una de evidencia meridiana: el productor no ha sido estimulado en debida forma ni obligado a higienizar la producción. ¿A quién corresponde esta tarea? Al Municipio de Montevideo, al Directorio de la Conaprole, a las autoridades nacionales de higiene?

El Municipio de Montevideo, por razones de jurisdicción, se ve en realidad inhabilitado para actuar en el tambo de campaña.

Las autoridades nacionales sólo pueden ejercer una acción complementaria por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero la legislación y los medios actuales hacen insuficiente su intervención y en los hechos esa autoridad ha sido también incapaz de cambiar el aspecto de los sucesos.

Queda por analizar la acción posible del Directorio de la Conaprole. Este Directorio tiene un vicio inicial de constitución que lo hacen inadaptado para operar un cambio radical en la situación. Ese cambio sólo puede esperarse de una policía de la producción que actúe en servicio de la higiene pública con convicción, competencia y perseverancia, métodos que no pueden, en ninguna forma, ser confiados a los mismos interesados. El Directorio de la Conaprole está compuesto exclusivamente por productores. De la popularidad que los miembros de ese Directorio mantengan en los productores depende su permanencia en el cargo. Es prácticamente imposible exigir a nadie que actúe contra sus propios intereses, en forma sistemática, rigurosa y perseverante. Por otra parte a ese Directorio le falta competencia. Entender los problemas higiénicos, las finezas bacteriológicas, los mecanismos normales o anormales de la infección, y la trascendencia de esos detalles sobre la salud pública general no es de la competencia de los productores de leche sino de médicos, veterinarios, químicos y bacteriólogos, que han hecho de esos conocimientos una profesión.

Por lo demás, todo el movimiento historiado ha tenido por fundamentos motivos de salud pública.

Es, pues, absolutamente inexplicable que en el momento de ponerse en marcha el mecanismo, se haya eliminado totalmente de su dirección a los representantes de las autoridades higiénicas del país.

En síntesis: de lo expuesto y discutido se deduce que las medidas inmediatas que aconseja el buen sentido son las de cambiar la constitución del Directorio de la Conaprole, integrándolo en la medida que se convenga, con representantes de instituciones de higiene pública del país y vigorizar la legislación a fin de poner en manos de ese nuevo Directorio posibilidades de acción de reconocida eficiencia.

II

El problema de la leche es un problema industrial y económico

Los aspectos comerciales del problema de la leche son los siguientes: tratándose de un alimento imprescindible y de consumo generalizado, el precio bruto de la leche al público constituye una preocupación permanente para las autoridades nacionales y municipales.

Ese precio es engendrado por la serie de los siguientes precios parciales:

A) Precio de producción y transporte.
B) Precio de higienización y envase.
C) Precio de reparto.

El precio de producción es generado por los siguientes elementos:

A) Arrendamiento de campos.
B) Capital invertido en ganado e instalaciones.
C) Forraje ferrocarrilero o de camiones.

El precio de la higienización es generado por:

A) Capital invertido en instalaciones (intereses, amortización, reparaciones).
B) Gasto de funcionamiento de la usina (gastos generales, material, obreros, administración).

El gasto de reparto es generado por:

A) Sueldo o ganancia del repartidor.

El primer precio, es decir, el de producción, constituye el precio que la usina paga al productor. El segundo precio, sumado al primero, constituye el precio de venta de la usina al repartidor. La diferencia entre esta suma y el precio de producción es la parte que constituye el precio de la higienización. En el precio al público, se suma a estos precios el del reparto, que en sí mismo está constituído por la diferencia entre el precio al público y el de adquisición por los repartidores a la usina.

En nuestro país de acuerdo con la ley número 9.526 esos precios son los siguientes:

De $ 6.00 los 100 litros para el productor.
De $ 8.90 los 100 litros para el repartidor.
De $ 0.12 el litro, como máximo, para el consumidor.

Posteriormente, por decretos del Poder Ejecutivo de fecha de Noviembre 20 y Diciembre 10 de 1942, esos precois fueron modificados en la forma siguiente:

$ 7.00 los 100 litros al productor.
$ 9.90 los 100 litros al repartidor.
$ 0.13 el litro al público.

Debe hacerse la salvedad de que estos precios varían en cierta medida para casos especiales, tales como el de la leche popular expendida por el Municipio y la adjudicada mediante contratos por el Ministerio de Salud Pública.

Si se hace un estudio comparado de los precios de los distintos alimentos de consumo, teniendo en cuenta su poder alimenticio, y si por otra parte se estudia el porcentaje de aumento que han experimentado estos precios en el curso de los últimos años, se llega a la conclusión de que la leche es el alimento de menos precio y que ha experimentado un aumento más moderado. No obstante esta situación, es admisible que el Poder Público se preocupe por reducir el precio de tan vital alimento a la cifra mínima posible. Al referirnos a este precio mínimo posible hay dos maneras de entender tal sugestión: la primera, es la de dirigir la economía lechera en tal forma que la explotación global se haga con el mínimo de gastos, es decir, que lo primero a obtener es un precio de costo mínimo; la segunda forma de entender la posibilidad de la referencia es admitir la subvención del Estado, logrando así, artificialmente la baja del precio. Entendemos que el régimen normal debe ser el primero y que sólo accidentalmente puede hacerse uso del segundo.

La garantía de que la explotación se hace dentro de precios razonables, sólo puede tenerla el Estado por el contralor y la inspección permanente de los precios de detalle, ejercida por funcionarios públicos capacitados para esa tarea. La fijación empírica de precios por leyes y decretos corre el riesgo de ser arbitraria en un sentido u en otro, o de perder seriedad con el transcurso del tiempo, ya que la movilidad de los precios es un carácter fundamental de nuestra época.

De todo lo expuesto se deduce que si la fiscalización oficial y la intervención directa del Estado en la gestión de las upsinas, están altamente justificadas por razones de higiene, no lo están menos por razones económicas.

Hay otro aspecto de la industrialización de la leche que no puede ser extraño al interés del Estado, particularmente en nuestro país; me refiero a la explotación en gran escala de los productos de lechería como fuente de riqueza pública. Concebido así, el problema de la leche deja de ser un simple problema de higiene o de alimentación económica de las clases pobres, para pasar a ser, al lado de la ganadería en sus otros aspectos, un problema nacional. Llevado el asunto a este plano, nadie puede dudar de su legitimidad, por la razón primera de que la leche, es o puede ser, como materia prima, un producto naturalmente abundante en nuestro país. El defecto de la mayor parte de nuestras industrias reside en que el país está subordinado al extranjero y en que, en muchos casos, esa subordinación es ineludible. En el caso de la leche, la obtención de las cantidades necesarias para constituir un mercado de exportación importante sólo depende, en primer lugar, del interés que haya en hacerlo, y en segundo lugar, de la justeza de las medidas que se adopten para conseguirlo.

La envergadura del asunto hace que éste escape a la iniciativa individual y que sea el Estado quien debe promover, propiciar, impulsar, y si es imprescindible dirigir el mecanismo general de la empresa, sin perjuicio de estimular todas las iniciativas privadas que contribuyan a resolver el problema general.

En nuestro concepto ese plan debe estar integrado por los siguientes elementos:

1.° Dividir el país, de acuerdo con estudios previos, en cierto número de cuencas lecheras.
2.° Instalación de servicios de higienización en distintas zonas de la República.
3.° Instalación de transporte frío para la leche en natura, para las cremas, la manteca, u otros productos elaborados destinados al consumo, de los lugares de producción a los de distribución o embarque.

La mayor conquista a realizar es la de hacer posible la producción lechera en campos de bajo precio; el gravamen mayor de la producción actual es engendrado por el alto arrendamiento en la cuenca lechera de Montevideo.

III

La higienización de la leche en el interior del país

Si el problema de la higienización de la leche es de interés para Montevideo, no lo es menos para los habitantes del interior. No es un misterio para nadie que este punto está enteramente por resolver y que escapa completamente a las reglamentaciones vigentes para Montevideo y a las posibilidades legales, y seguramente materiales, de la Conaprole. Es esta una razón más para que el Estado tome posición en el asunto y dentro de una orientación uniforme, estimule, aconseje u obligue a aplicar las técnicas de higienización de la leche de consumo público de todos los habitantes del país.

IV

La situación legal de la Conaprole

La ordenanza municipal de 19 de Agosto de 1927 fija las normas higiénicas a que debe ajustarse la calidad de la leche expendida por la Conaprole.

La ley de 14 de Diciembre de 1935, modificada por los decretos del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1942, fija los precios de producción, higienización y consumo.

Como se vé los extremos fundamentales de la actividad comercial de la Conaprole están subordinados a resoluciones adoptadas por el Estado y la iniciativa en cualquiera de estas materias no puede ser tomada espontáneamente por la Conaprole, debiendo cualquier modificación requerir la intervención del Poder Público.

La administración de la Conaprole está entregada a un Directorio, que de acuerdo con el artículo 17 de la ley 9.526 debe estar integrado por productores-cooperadores, fijándose en la ley la técnica y detalles del acto electoral. Por los artículos 21 y 22 de la misma ley se establecen las condiciones para la designación de empleados por parte de ese Directorio; por el artículo 23 se reglamenta la fiscalización del síndico designado por el Banco de la República, que fiscalizará la actividad de la Cooperativa. La intervención de este síndico está justificada por el inciso D) del artículo 5.° de la ley de la referencia, que da intervención al Banco de la República en la administración del capital destinado a la expropiación.

La ley define a la Conaprole con el nombre de "Cooperativa Nacional de Productores de Leche".

El dinero destinado a la expropiación procede de la acumulación de $ 0.004 por cada litro de leche destinado al consumo que la Conaprole adquiera de los productores y $ 0.005 por cada litro de leche pasteurizada que venda. Esos $ 0.009 por litro se destinan a la amortización del precio de expropiación y a abonar los intereses de los saldos acreedores.

En síntesis: la Cooperativa Nacional de Productores de Leche nació sin dinero y con una deuda cuya forma de extinción fué fijada por la ley; que simultáneamente procuró los recursos para hacerlo.

De lo expuesto surge la ambigüedad con respecto a la cuestión de quién es el dueño de la Conaprole. Los elementos de juicio para aclarar esta situación, son los expuestos y lo declarado en el artículo 4.° de la ley número 9.526, que establece que la expropiación será realizada para transferir su dominio a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche. La interpretación de esta cláusula final del artículo 4.° no puede hacerse en forma empírica o simplemente literal. El Estado no puede donar a esa Cooperativa privada, sin una definición más precisa y terminante, una suma multimillonaria para ser explotada en beneficio de particulares.

Si bien hay distintas clases de cooperativas y diversas formas ninguna sociedad de esta clase sin que los beneficios privados posibles sean paralelos a un riesgo privado, también posibles. Otra forma de entender la colaboración en la situación actual sería sin antecedentes en el derecho conocido y determinaría situaciones originales, que no podrían pasar sin definirse. No habiéndolo hecho de una manera expresa la ley, el asunto queda librado a la interpretación basada en los antecedentes y en las situaciones reales, de hecho. Los antecedentes tienen dos puntos cardinales: el primero, es la ordenanza de 1927, que propició la pasteurización de la leche con fines exclusivamente hi-

giénicos; el segundo, es la ley 9.526, que sobre la base higiénica de la ordenanza antes citada, creó el monopolio de la pasteurización para la Conaprole, a fin de hacer posible su estabilidad y funcionamiento económico.

Por esta última ley, al fijarse en ella los precios, se definió el margen afectado a la expropiación, englobado en el precio fijado al público, porque en definitiva, tanto los cuatro milésimos por cada litro destinado al consumo de leche adquirida a los productores y cinco milésimos por litro de leche pasteurizada vendida, afectan en realidad el precio de la leche al público que es el que finalmente paga la expropiación de los bienes transferidos a la Conaprole.

Analizando en detalle otros artículos de la ley, puede encontrarse en confusión por precisiones que al dar a la Conaprole entidad de persona jurídica y atribuciones de administración, parecerían atribuirle paralelamente la propiedad de la cosa creada; pero ninguno de los argumentos de esa procedencia pueden desvirtuar las realidades señaladas más arriba y la única conclusión racional es la de que las aclaraciones necesarias para el mejor entendimiento de la ley, deben ser hechas por una ley complementaria que admitiendo lo inacabado de la redacción primaria, fije los puntos que motivan la ambigüedad de sus definiciones primarias y haga desaparecer los contraste entre la legislación y los hechos.

No obstante la posibilidad de hacerlo así es evidente que en todo este problema se ha operado una colaboración entre el Estado y los particulares, con fines de interés público. Siendo esto así, lo natural es perseverar en el mismo camino y admitir que la dirección del ente cuyos intereses son públicos en su mayoría y privados en el resto, no puede escapar a la colaboración que se ha hecho presente en todas las etapas del proceso de gestación.

En síntesis, es incomprensible que si el Estado ha sido necesario para crear la Conaprole, para fijar la calidad de los productos que expende y los precios de los mismos, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones creadas, sea ajeno a la gestión misma y deje sus puntos de vista específicos, que son la salud pública y la riqueza pública, entregados exclusivamente a la iniciativa de un gremio que, por importante que sea su intervención, representa fundamentalmente intereses particulares y no públicos.

Montevideo, Agosto 29 de 1944.

(Firmado): Dr. Enrique M. Claveaux.

COPIA DEL INFORME PRODUCIDO CON FECHA 30 DE JULIO DE 1945, POR EL SINDICO DE LA CONAPROLE

"A raíz de hacerme cargo del puesto de Síndico de la Conaprole, con que me honró el H. Directorio del Banco de la República, tomé como primera medida los arqueos de todos los valores y documentos que en estos instantes se realizó. Al efecto acompaño copia del acta respectiva. En cuanto a los valores activos y pasivos e inventario general del patrimonio, esta sindicatura ha indicado se proceda a los mismos.

Debo aprovechar esta oportunidad para llamar la atención del señor Ministro sobre la situación económica y financiera del Instituto.

Ya el Síndico anterior en su informe hacía suyo un anuncio de un cuadro del Departamento Administrativo de Conaprole de los principales síntomas económicos desfavorables. Pero al hacerme cargo de la sindicatura, el subscripto exigió una compulsa a fondo de los valores circulantes que determinaban, a diario, los compromisos que emanaban de las entregas del producto a los precios fijados para el momento de mi intervención, y sus costos. Lo que pude advertir en sus primeras operaciones alineando las unidades de dichos costos fué, el enorme desequilibrio financiero que se estaba produciendo, desde Mayo último. Como es natural el Directorio actual, recientemente instalado, como lo mismo la sindicatura, pudieron oir del saliente al dejar sus cargos el anuncio de que la Conaprole estaba pasando por momentos difíciles. Pero como en la transmisión de poderes, no se contó con el estado financiero a fecha cierta, mi deber luego del arqueo respectivo y general de todos los valores de caja y cuentas bancarias, fué hacer un rápido estudio de los costos y de los declives, hasta ese momento no especificados. Fué entonces que en el seno del reciente Directorio, luego de estudiarse el elevado nuevo costo de la leche, que ya lleva unidos dos déficit económicos de $ 162.605.00, por mes o sea Junio y Julio corriente, fuera de las pérdidas que venía arrastrando desde meses atrás, y que no fueron tampoco cubiertos evidentemente, ante estos hechos, debo prevenir que la situación de Conaprole de continuarse así, va a llegar a convertirse en los próximos meses en un aparente estado de cesación de pagos, atribuibles a tres factores principales que ellos son:

1.° Aumento precio al productor.
2.° Aumentos salarios por últimas leyes sociales.
3.° Elevación costos artículos suministros.

Los tres hechos son extraños a toda previsión de la Conaprole. El primero, al establecerse por la Junta N. de la Leche, cuyo, aumento, no fué financiado. El segundo por no haberse previsto la excepción de Conaprole, desde que la ley de creación atribuye en las utilidades participación a su personal En cuanto al tercero es un fenómeno de carácter mundial, al que Conaprole no pudo resistirse como no fuera con el agravante de paralizar sus actividades. Fácil es comprobar lo que se afirma por el subscrito. Por ejemplo según ejercicio 1944-1945 la recepción de leche ha sido por día 275.000 litros y con esta cifra se puede tomar posición aproximadamente exacta, teniendo en cuanta precio anterior y, desde luego, el que marcó la Junta N. de Leche, más los que han originado los apartados N.os 2 y 3, precedentemente expuestos.

Precio de costo actual a la Conaprole mensual:

Leche cuota 6.900.000 x 0.08	$ 552.000.00
Gastos según planilla Contaduría 6.900.000 x $ 0.03345	" 230.805.00
	$ 782.805.00

Venta actual mensual:

Municipio 2.100.000 x 0.07	$ 147.000.00
M. Salud Pública 200.000 x 0.89	" 17.800.00
Venta en planchada 4.600.000 x 0.099	" 455.400.00
Déficit mensual actual	" 162.605.00
	$ 782.805.00
Pédida anual $ 162.605.00 x 12	1.951.260.00
Déficit acumulados de Junio-Julio pesos 162.605.00 x 2	" 325.210.00

Lo que actualmente cuesta la leche a la Conaprole según planilla de la Contaduría adjunta:

Primera etapa:	Por litro
Al productor	$ 0.08
Pasteurización	" 0.005047834
Embotellado	" 0.005078536
Coeficiente costo de usina	$ 0.09012637
Segunda etapa:	
Gastos directos de venta:	
1 % Tesorería sobre Czas. Oficinas Públicas	$ 0.000198055
Fletes concesionarios	" 0.001563024
Servicio O. Cont. Leche	" 0.000784439
Servicio Debentures	" 0.004889635
Leyes sociales de Junio y Octubre de 1944 y Consejo de Salarios 1945	" 0.003015553
Varios	" 0.003808800
	$ 0.014260606
Tercera etapa:	
Over Head: (Comprende gastos indirectos de venta, de Administración y comunes a Administración y ventas	$ 0.009063024
Coeficiente de costo final	$ 0.113450094
Para enjugar los déficits Junio y Julio en el período próximo de cuarenta meses	$ 0.00155
	$ 0.11500

Del cuadro que antecede surgen las pérdidas que la Conaprole viene soportando actualmente o sea:

Municipio por litro venta	$ 0.07	
Pérdida por litro	" 0.045	
	$ 0.115	Precio costo
Salud Pública venta	$ 0.089	
Pérdida	" 0.026	
	$ 0.115	Precio costo

Venta en planchada	$ 0.099	
Pérdida	" 0.016	
	$ 0.115	Precio costo

Pérdidas actuales por mes:

Por el Municipio:		
Litros 2.100.000 x 0.045	$	94.500.00
Salud Pública:		
Litros 200.000 x 0.026	"	5.200.00
Planchada:		
Litros 4.600.000 x 0.016	"	73.600.00
Reajuste amortizaciones	$	173.300.00
Déficits 6.900.000 x 0.00155	"	10.695.00
	$	162.605.00

Vale decir, entonces, que establecidos los costos con la mayor aproximación posible, la Conaprole no puede vender sus productos pasteurizados, sin que ello no signifique pérdidas, y sin aglomerar utilidades, a menos del precio base de $ 0.115 el litro en planchada. Cualquier precio inferior al mismo, le reportará una situación insostenible.

No debo ocultar que se está procediendo a una revisión económica de todos los rubros que aportarán economías, pero muy insuficientes para hacer desaparecer el desiquilibrio presupuestal, desde que no puede oponerse por imperio de la ley a las alzas que se han producido en los salarios por las últimas disposiciones de las leyes respectivas, y al aumento de $ 0.01 por litro en favor del productor, son aumentos de gran consideración social, sobre manera que van a mejorar el "standard" de vida de sus obreros y empleados y desde luego por otra parte al trabajador del campo, como lo es el productor.

Agregado a esto los mayores precios por elevación en plaza de los artículos que consume Conaprole para su desarrollo, fácil es advertir que esos fenómenos solo pueden corregirse en tanto no aparezcan otros nuevos mayores recargos, con la aplicación del precio de costo para el consumo general.

Debo destacar que los precios para el público en general, que acuda a las Sucursales de Conaprole o de sus distribuidores que se surtan en planchada, no serían elevados a más de $ 0.13 el litro. Solo corresponde unificar el precio de $ 0.115 o sean costo, para todo cargador en planchada de Conaprole.

El recargo arriba de $ 0.13 que indica la ley en tal caso, tendrá que ser para los que quieren utilizar la comodidad de tener el producto en sus mismas puertas domiciliarias. Evidentemente no habría precios de excepción. El Municipio, los distribuidores al por mayor y Conaprole, estarían en igualdad de condiciones Lo obtendrían al precio unilateral de $ 0.115 por litro. En cambio en la actualidad el Municipio, le sustrae mensualmente a Conaprole $ 94.500.00 del costo, Salud Pública $ 5.200.00 y la distribución al por mayor, $ 73.600.00.

Es cuanto desea hacer conocer el subscrito advirtiendo que en estos instantes, está procediendo a la verificación contable y a la fijación de saldos al 30 de Junio próximo pasado con el Inventario General del patrimonio de la Conaprole".

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro muy atentamente. — Angel Alberto Moreno, Síndico".

Memorándum sobre el precio de la leche

Los productores de leche para el abastecimiento de Montevideo, han justificado ante la Junta Nacional de la Leche que debido al encarecimiento de diversos elementos básicos de la producción, no pueden continuar sus actividades dentro de los precios autorizados por decreto ley de 20 de Noviembre de 1942, por el que fué fijado en $ 0.13 el precio del litro para el consumidor y en $ 0,068 para el productor.

No habiendo experimentado modifcación esos márgenes de precio desde la fecha de promulgación de dicho decreto-ley y siendo notorio que han sufrido en cambio contemporáneamente sensible aumento de costo varios factores de la producción, se impone la modificación de precios reclamada por los productores ante la Junta Nacional de la Leche, la que ha apreciado que además de la ruptura del equilibrio económico entre los precios fijados en 1942 y los costos de producción en la actualidad, ha agravado la situación de los productores la aplicación de las leyes García Pintos y otras, que los obliga a vender diariamente al Municipio de Montevideo para atender el consumo popular 70.000 litros al precio de $ 0,06 litro.

Afectando esa obligación el 27 y ½ % de la leche que consume la ciudad, —fijada en 250.000 litros aproximadamente,— abate en $ 0.005 el precio real pagado al productor que está percibiendo por lo tanto $ 0.065 por litro entregado a las usinas de pasteurización, precio igual al que se le abonaba en el año 1933.

Predominando en el seno de la Junta Nacional de la Leche la opinión que ha de ser llevado a $ 0.08 el litro, el precio a pagarse a los productores para darles justa compensación a su trabajo, resultará a $ 0.14 el precio de la leche para el consumidor, sin entrar a considerar por el momento la reclamación de los distribuidores que también solicitan obtener mejor compensación por su tarea, que la que determina el decreto ley ya citado.

En ese sentido fué planteada en el seno de la Junta Nacional de la Leche, la posibilidad de que transitoriamente y hasta tanto pudiera hallarse solución que contemplara armónicamente todos los sectores, se posrusiera por el término de seis meses el servicio de amortización de los debentures emitidos de acuerdo al artículo 31 de la ley N.o 9.526, con destino al pago de la deuda de adquisición de las usinas.

Ese servicio exige actualmente $ 32.000.00 mensuales que se obtienen del producido parcial de los $ 0.009 fijado para tal destino por la ley.

Con ese arbitrio se atendería el pago a los productores de $ 0.01 de aumento en el precio del litro de leche que entregaran a las usinas durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximo, sin que paralelamente experimentara modificación el precio para el consumidor, evitándose el encarecimiento durante los meses de invierno de ese elemento esencial para la alimentación.

El propósito de la Junta Nacional de la Leche fué defraudado al recibir la información del Banco de la República de que los debentures estaban en poder del público y no en caución en el Banco como se supuso al fundar la proposición, que fué elevada en consulta y con el carácter de urgencia que exige la solución del problema planteado.

No hallándose otra posibilidad conveniente a los intereses en conflicto, habrá de llevarse el precio de la leche al consumidor a $ 0.14 por todo lo que falte del año en curso, lo que se ha querido evitar.

Aumentos producidos en los principales rubros de gastos que a continuación se detallan, comparando el ejercicio 1936|937 con el ejercicio 1944|45 que va corriendo:

	Ejerc. 1936|37	Ejerc. 1944|45	Aumentos
Sueldos y jornales	$ 1.010.322.19	$ 1.511.583.84	$ 501.261.65
Fuerza motriz, luz, agua, gas	" 99.192.27	" 268.494.84	" 169.302.57
Combustibles	" 59.966.52	" 233.591.29	" 173.624.77
Tapitas	" 54.439.00	" 120.960.00	" 66.521.00
Asignaciones familiares	—	" 46.259.88	" 46.259.88
	$ 1.223.919.98	$ 2.180.889.85	$ 956.969.87

Montevideo, Enero 31 de 1945.

Observaciones

1.° El aumento en el rubro sueldos y jornales se debe al crecimiento en el número de obreros por las necesidades de la industria y a las leyes de salarios de 6 de Junio y 16 de Octubre de 1944, que representa aproximadamente pesos 20.000.00 mensuales.

2.° Los aumentos en los rubro fuerza motriz, luz, agua, gas, se producen por el mayor consumo y los aumentos en las tarifas de la usina eléctrica, primeramente la del 30 % y la que actualmente rige desde el 1.o de Junio de 1944.

3.° El rubro Combustibles ha aumentado principalmente por la falta de combustibles líquido que obligó a transformar las calderas para quemar leña, resultando éste mucho más caro que el anterior.

4.° Tapitas, se debe también a que las firmas proveedoras han tenido por la guerra, sucesivos aumentos en sus costos.

5.° Las asignaciones familiares fueron impuestas por la ley de Noviembre de 1943.

Para hacer frente a todos estos gastos la Conaprole dispone de $ 1.90 por cada 100 litros de leche, que es el mismo que fijaba la Ordenanza Municipal de Agosto 19 de 1927, vale decir, que no se ha modificado en 18 años, pese a los considerables aumentos en los costos de producción y distribución por las causas de todas conocidas.

Suba del costo de producción de la leche

La Junta Nacional de la Leche teniendo en cuenta los antecedentes que los gastos del tambo están representados actualmente, en un 70 %, por los arrendamientos y la alimentación del ganado lechero y en un 30 %, por los sueldos, jornales, transportes, alimentación humana, reparaciones, etc.

La alimentación del ganado lechero, es actualmente, el factor fundamental que incide en el costo de producción lechera del país, encareciéndola. Ella representa —por si sola, el 50 %, sino más— de los gastos del tambo. A ella pues señalamos como la causa principal de la crisas de la producción lechera del país.

La escasez de los alimentos concentrados cuando no la carencia absoluta de ellos en algunas zonas del país, que hace tiempo viene notándose, han provocado el agotamiento de los alimentos de los tambos.

Las prolongadas sequías que asolaron la república desde el año 1940 a la fecha, han exigido una mayor alimentación concentrada para mantener la producción de las vacas lecheras. La falta de otro alimento en la chacra del tambo aumentó la demanda por los alimentos concentrados y como consecuencia de esa gran demanda se ha producido una elevación general de los precios de esos alimentos que han llegado a cifras hasta ahora desconocidas entre nosotros.

Señalando esos aumentos dice la nota de los tamberos de la Asociación Nacional de Productores de Leche, lo siguiente:

	Año 1940	Año 1945	Aumento
Afrechillo	$ 3.50	$ 5.00	42.85 %
Torta de girasol ..	" 2.00	" 6.50	225 "
Torta de lino	" 2.00	" 5.70	185 "

Delegaciones de tamberos han expresado en el seno de la Junta de la Leche, que en Florida han tenido que pagar precios superiores a los mencionados, llegando a pagarse más de $ 6.00 los 100 kilos de afrechillo. La ley que fija el precio del afrechillo es burlada por el vendedor que imputa a la diferencia de precio, gastos de transporte, etc., siendo los tamberos quienes hacen transportes.

Estos antecedentes están sacados de la nota elevada al señor Ministro de Ganadería y Agricultura por la Junta Nacional de la Leche con fecha 17 de abril de 1945).

Además del costo de los alimentos concentrados, otros factores has influído también en elevar el costo de producción; de una nota de la Asociación Nacional de Productores de Leche de fecha 11 de Abril de 1945, sacamos los siguientes antecedentes:

a) Arrendamientos

Deptos.	Destino	Año 1940	Año 1945	Aumento
San José	Tambo	$ 6.00	$ 9.00	50 %
San José	Ganado seco	" 4.50	" 7.00	55.55 %
Canelones	Tambo	" 7.00	" 11.00	57.14 %
Canelones	Ganado seco	" 6.00	" 8.50	41.66 %
Florida	Tambo	" 6.50	" 9.50	50 %
Florida	Ganado seco	" 5.00	" 7.50	30 %

b) Fletes

Los fletes de los tarros y cargos en general han tenido un aumento apreciable en el último quinquenio tanto por camión como por ferrocarril por vía de ejemplo: desde Cardal a Montevideo se pagaba por tarro en 1940, $ 0.11 y en 1945 $ 0.22. (En camión).

De San José se pagaba en 1940 $ 0.12 por tarro y en 1945 $ 0.20 (también en camión).

En otras líneas esos aumentos no han sido tan desproporcionados pero podemos asegurar, que término medio, los fletes de leche y cargas han experimentado un encarecimiento de un 40 % por ferrocarril y de un 30 % por cada camión en los últimos cinco años, y apesar de ello las empresas de camiones amenazan con nuevas subas y hasta se desinteresan del transporte de leche.

c) Mano de obra

Los peones de los tambos también han visto mejoradas sus asignaciones en virtud del encarecimiento general. En el año 1940 un peón ganaba $ 22.00 mensuales y en el año 1945 gana $ 30.00. La manutención de un peón costaba en el año 1940 aproximadamente $ 15.00 mensuales y en el año 1945 cuesta $ 30.00 mensuales.

d) Implementos

Los implementos han sufrido aumentos realmente extraordinarios. Por vía de ejemplo citamos: un arado de manc. en el año 1940 costaba $ 25.00 y hoy cuesta $ 70.00. Las guadañas que en el año 1940 se adquirían a $ 2.50 hoy valen $ 15.00. Los demás implementos han tenido aumentos en más o menos las mismas proporciones.

e) Nafta agrícola

Dicho combustibles que en el año 1940 costaba $ 0.08 el litro, hoy cuesta $ 0.10.

Situación económica de la Conaprole

La ley de creación de este organismo estableció un margen de $ 0.019 por litro, para atender a los gastos de higienización y pasteurización del producto. En consecuencia, la institución se ha desenvuelto desde el año 1935 con los recursos arbitrados por el margen indicado, cuya estimación entonces, contemplaba la realidad económica del medio y permitía su normal desenvolvimiento.

Pero hoy, a casi una década de su creación, es lógico que el organismo no pueda sobrevivir con ese arbitrio insuficiente, en absoluto, para la atención de las ingentes cargas que paulatinamente han ido gravitando sobre su presupuesto, cargas que fueron acrecidas últimamente, por los poderes públicos, al sancionar leyes de orden social, que elevan las obligaciones de la institución, en una cantidad de $ 300.000.00 anuales. Al efecto, nos permitimos reproducir el informe producido por el señor Síndico del Organismo, doctor Oscar P. Bellán, referente a la actual situación económica financiera del mismo. Dicho informe elevado a los Ministerios de Ganadería y Agricultura, Industrias y Trabajo y Banco de la República dice lo siguiente: "Sin perjuicio de presentar en el más breve término posible un informe sobre el balance de Conaprole, correspondiente al ejercicio 1943|44, considero necesario anticipar la situación de esta empresa en cuanto a la liquidación de sus beneficios en relación con la resonancia que en su economía financiera tiene desde ya la serie de nuevos gravámenes que los Poderes Públicos le han impuesto durante el corriente año. El balance de Conaprole establece como utilidad del ejercicio 1943|44, un importe líquido de $ 231.199.71, con lo que se habrían cubierto las amortizaciones y reservas que deben efectuarse anualmente.

"Los nuevos gravámenes votados por los Poderes Públicos durante el actual año 1944, son los siguientes:

20.000 litros diarios más de leche al Municipio	$ 54.000.00 anuales
Ley de Asignaciones Familiares ..	" 45.000.00 "
Ley Junio 6 de 1944; (Aumento de salarios y sueldos)	" 18.000.00 "
Ley de Octubre 16|944; (Aumento de salarios y sueldos) ...	" 165.000.00 "
Caja de Jubilaciones	" 10.000.00 "
Aumento de las tarifas de la U. T. E.	" 40.000.00 "
	$ 332.000.00 anuales

En consecuencia tenemos:

Nuevos gravámenes impuestos a Conaprole	$ 332.000.00 anuales
Posibilidades de beneficios anuales actuales con destino a amortizaciones, reservas y reparto a los productores, obreros y empleados	" 231.199.71 "
Afectación patrimonial	$ 100.800.29 anuales

Debemos agregar como dato ilustrativo, el informe que produjera la Gerencia General, con fecha 10 de Febrero del año en curso sobre la situación económica financiera de esta cooperativa, que sintetizado en cifras arroja lo siguiente.

Aumento producido en algunos de los principales gastos comparando el ejercicio 1936|37 con el ejercicio 1943|44:

	Ejerc.1936|37	Ejerc. 1943|44	Aumento
Sueldos y jornales	$ 1.010.322.19	$ 1.223.594.17	$ 213.271.98
Fuerza motriz, luz, agua, gas	" 99.192.27	" 186.202.05	" 87.009.78
Combustibles	" 59.966.52	" 233.591.29	" 173.624.77
Tapitas de cartón	" 54.439.00	" 120.960.00	" 66.521.00
Impuestos Internos 15 %	—	" 13.413.55	" 13.413.55
Aumento producido			$ 553.841.08
Nuevos gravámenes			" 332.000.00
Total			$ 885.841.08

Debe destacarse, en forma categórica que desde el año 1936 al actual 1945, la Conaprole ha vista acrecentada sus obligaciones por nuevos gastos, sueldos y jornales, leyes sociales e impuestos en la suma desproporcionada y alarmante de $ 885.841.08.

De la simple precisión de los precedente informes, se desprende que la institución atraviesa, por los factores económicos mencionados por una situación angustiosa, cuyas consecuencias son fáciles de prever, si, las autoridades competentes no concurren con una solución racional revisando y mejorando el margen asignado que permita, por lo menos, enjugar las pérdidas que viene soportando el organismo".

Los párrafos anteriores están tomados de una nota dirigida por la Conaprole a la Junta Nacional de la Leche, con fecha 10 de Abril de 1945.

Los precios de la leche

A) La ley número 9.175 de 29 de Diciembre de 1933, anterior al establecimiento de la Conaprole que fijaba el precio de venta al público en $ 0.12 por litro que se distribuía de la siguiente manera:

Al Productor	$ 0.064
Al Servicio Oficial de Contralcr	" 0.001
Al Servicio de Pasteurización	" 0.019
Al Repartidor	" 0.036
Total	$ 0.112

B) La ley número 9.526 de fecha 14 de Diciembre de 1935 creando la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, fijaba también el precio de venta al público en $ 0.12 el litro.

Al Productor	$ 0.06
Al Servicio Oficial de Contralor (Municipio)	" 0.001
Al Repartidor	" 0.031
Al Servicio de Pasteurización	" 0.019
Al Pago de Expropiaciones	" 0.009
Total	$ 0.12

C) El decreto-ley de Noviembre de 1942 estableció los siguientes precios:

1.° Para el productor $ 7.00 (siete pesos) los 100 litros por el 80 o|o de su cuota y $ 6.00 (seis pesos) los 100 litros por el 20 o|o de su cuota: en promedio de $ 6.80 los 100 litros de leche.
2.° Para el repartidor $ 9.90 los 100 litros de leche, y;
3.° Para el consumidor en $ 0.13 el litro de leche.

La ley llamada García Pintos al elevar de 50.000 litros (cincuenta mil litros de leche) diarios a $ 70.000 (setenta mil litros de leche) diarios la leche destinada a los pobres, redujo practicamente al aumentar el porcentaje de esta leche sobre el total de consumo de Montevideo de 20 o|o a 27.75 o|o el precio del productor de $ 6.80 a $ 6.50 los 100 litros de leche.

D) Decreto 20 de Mayo de 1945. Desde el 1.° de Junio hasta el 30 de Setiembre, el precio de la leche al productor deberá ser de $ 8.00 (ocho pesos) los cien litros y desde el 1.° de Octubre hasta el 31 de Diciembre, de $ 7.25 los cien litros, permaneciendo incambiados los precios a los consumidores.

AGOSTO 15 DE 1945

Recursos de Conaprole

Disponibilidad en Bancos..	$ 140.700.00	
Entradas (a razón de pesos 15.000.00 por día)	" 225.000.00	$ 365.700.00

Ogligaciones de Conaprole

Pago a los Productores	$ 580.000.00	
Pago a Proveedores	" 120.000.00	
Presupuesto	" 140.000.00	
Amortizaciones de expropiaciones	" 31.000.00	$ 871.000.00
Déficit de Conaprole al 31 de Agosto de 1945		$ 505.300.00

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se reglamenta la ley 10.604, en lo que se refiere al impuesto sobre artículos suntuarios

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 21 de 1945.—Número 2508|945.

Reglamentando el artículo 3.o de la ley de 23 de Febrero de 1945, que dispone:

"Créase un impuesto adicional de cinco por ciento (5 o|o) sobre toda venta que por su naturaleza o por su precio deba ser considerada suntuaria, así como sobre toda otra transacción o servicio de la misma índole.

"El Poder Ejecutivo hará la enumeración de dichos artículos, transacciones o servicios, al reglamentar esta ley, debiendo dar cuenta del correspondiente decreto a la Asamblea General.

El impuesto será del diez por ciento (10 o|o) cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas y los artículos que determine el Poder Ejecutivo en la respectiva reglamentación en las mismas condiciones establecidas en el inciso anterior.

Los impuestos a que se refiere este artículo sólo se deberán en la última etapa de la negociación.

El régimen de percepción y contralor de estos adicionales así como el de sanciones a los infractores, se ajustará al previsto para el impuesto a las transacciones (artículo 4.° de la ley número 10.054)",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Se consideran objetos suntuarios y en consecuencia estarán sujetos al pago del impuesto adicional de 5 o|o creado por la ley que se reglamenta:

A) Los objetos típicos de adorno para la persona, el hogar, la oficina, o el local de negocio y los artefactos para cualquier clase de iluminación interior, cuando contengan oro, plata, platino, sus aleaciones o en baño, o piedras preciosas o semipreciosas naturales o reconstruídas no lapidadas, o carey, marfil, ambar, coral, espuma de mar, cristal de roca, ónix, alabastro porcelana, cristal, níquel, cobre, bronce, latón, hierro forjado, vidrio tallado, grabado o decorado, cerámica decorada o en relieve, o talla a mano sobre mármol, piedras o maderas duras. Se entienden por objetos típicos de adorno, aquellos cuyo fin es el de servir o contribuir al embellecimiento, sin otra utilidad específica. Para la calificación de los artefactos de iluminación no se tendrán en cuenta los materiales que intervengan en la composición de los porta-lámparas, grifos, llaves, fichas y conductores.

B) Los útiles y utensilios de uso personal, cuando contengan plata, oro, platino o sus aleaciones, o carey, marfil, ámbar, coral, espuma de mar o cristal de roca. Se entiende por útiles y utensilios de uso personal aquellos que son para llevar sobre la persona, en los vestidos o como complemento para servirse de éstos.

C) La platería de campaña y los artículos de talabartería y lomillería que contengan oro, plata o platino en cualquier forma o proporción.

D) Las alfombras, tripes y tapices de cualquier tipo y material y los cueros preparados como alfombras, excepto los lanares y caprinos.
E) Los relojes para uso personal de velador, pie, sobremesa o pared, —y los artefactos que los complementen,— siempre que los mismos contengan oro, plata, platino o sus aleaciones.
F) Los artículos típicos para juegos de azar y los billares, cuya superficie entre bandas exceda de un metro cuadrado, así como los tacos, bolas y palitos para los mismos.
G) Los artículos de valijería, baulería y marroquinería en cuya composición intenvengan cuero, fibra, paño o tela. Quedan exceptuadas las carteras típicas para colegiales, mayorales, carteros y mensajeros; los baúles con revestimiento de loneta y hojalata y las bolsas de tela sin cerradura o llave.
H) Los artículos de perfumería y tocador en general, con excepción de los dentífricos, y de los jabones exonerados del impuesto interno.
I) El vino "champagne" importado y, en general, todos los vinos, bebidas alcohólicas, y licores que se vendan al público a un precio superior al de cinco pesos por litro.
J) Los cigarros de hoja habanos, o elaborados con tabaco "habano", cualquiera sea su procedencia.
K) Las armas blancas y las de fuego en general, así como sus repuestos y municiones.
L) Los instrumentos musicales automáticos y sus accesorios.
Ll) Los géneros y tejidos de seda natural, terciopelos y peluches, así como los objetos y prendas de vestir confeccionados con los mismos.
M) Las libretas y uniformes del personal de servicio.
N) Los automóviles cuyo precio de venta al público sea superior a seis mil pesos.

Art. 2.° Pagarán también el impuesto adicional del 5 o|o, cuando contengan oro, plata, platino, sus aleaciones o en baño, o piedras preciosas o semipreciosas naturales o reconstruídas no lapidadas, o carey, marfil, ambar, coral, espuma de mar, cristal de roca, ónix alabastro, porcelana, cristal, níquel, cobre, bronce, hierro forjado, vidrio tallado, grabado o decorado, latón, cerámica decorada o en relieve o talla a mano sobre mármol piedras o maderas duras:

A) Los objetos típicos para premios o conmemorativos.
B) Los muebles y útiles para el servicio del hogar, la oficina o el comercio.
C) Los instrumentos, pequeñas herramientas y útiles para la higiene o belleza personal o para la guarda de productos destinados a esos fines.
D) Los útiles y accesorios para viajes.
E) Las piezas y conjuntos para juegos científicos o de pasatiempo y sus estuches.

Art. 3.° Pagarán el impuesto adicional del 10 o|o;
A) Las perlas naturales y cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas naturales, reconstruídas o artificiales, lapidadas.
B) Las alhajas, medallas y monedas con aditamentos extraños a su cuño y los monogramas o aplicaciones, cuando contengan oro, plata, platino o sus aleaciones.
C) Las pieles curtidas, aptas para el uso de peletería y las prendas de uso personal, del hogar o de viajes, confeccionadas con las mismas. Se entienden por pieles aquellas prendas en que el pelo constituye el verdadero adorno.

Art. 4.° La sola existencia de perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas naturales, reconstituídas o artificiales, lapidadas en el exterior de cualquiera de los objetos enumerados en los artículos 1.° y 2.° de esta reglamentación, determinará que los mismos sean considerados joyas a los efectos del impuesto y que, consecuentemente, deban abonar el impuesto adicional del 10 o|o.

Art. 5.° El impuesto adicional a los objetos suntuarios se abonraá sobre el precio total de venta al público, cualquiera sea su destino.

Se entiende por precio total de venta al público el que, por todo concepto relacionado directamente con la operación, se perciba del comprador.

Art. 6.° El impuesto se adeudará desde el momento de la venta al público o donación del contribuyente, o afectación a su uso personal o de tercero o desaparición al control fiscal.

Serán, en consecuencia, responsables del pago del impuesto, los que vendan al público objetos comprendidos en las disposiciones del presente decreto.

Art. 7.° El impuesto a que se refiere esta reglamentación será recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos, Sección Ventas.

Los responsables del pago del impuesto deberán inscribirse en el registro especial que abrirá al efecto la citada oficina.

Art. 8.° El impuesto se recaudará en la forma y dentro de los plazos establecidos por el decreto de 22 de Mayo de 1945 para el impuesto a las ventas y transacciones.

La Oficina Recaudadora podrá hacer uso de la facultad concedida por el artículo 16 del precitado decreto.

Art. 9.° Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia", al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.
(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Martes 28 de Agosto de 1945 — Núm. 11662

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 8 500 kilos de fruta de estación (dos clases por cada entrega), con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.20-22227-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 18
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir dulce de membrillo, higos en almíbar, mermelada de duraznos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.18-22216-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10, lona número 4, cuadernales para bote, cuadernales para lancha, requeridos por el R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.18-22217-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, cigarrillos comunes, dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo "Exportación", trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo "Extremeños" lengüitas de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945

(Cuenta corriente) Ag.16-22190-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir máquinas de escribir destinadas al Servicio de Reclutamiento y Movilización de la Mairna, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22191-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir harina de trigo de primera, con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, para atender los consumos necesarios hasta el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22192-v.ag.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir micrómetro, juego de sondas largas, juego de compases externos metálicos, juego de compases internos metálicos, escuadra metálica de 40 cms., escuadra

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000.00	$ 80.00	la página (*)
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

metálica de cms. compás metálico graduado, compás de dos puntas para hojalatero, reglas de hierro, macetas de cobre, barras de bronce, medidor para rosca común, medidor para cosca milimétrica, gramil mediano, calibres, piedra al aceite, llaves Stnilson o similar, llave francesa de medida hasta 12,7 mms., llave francesa de medida hasta 19.05 mms., llave francesa de medida hasta 25,4 mms., llave francesa de medida 38.09 mms., llave francesa de medida hasta 50,7 mms., lona número 4, lona número 5, guardacabos redondos, ollaos número 10, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22193-v.ag 28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir paño 1920, entretela ordinaria, briches negros para cuello, paño verde para divisa, hebillas niqueladas, cretona ordinaria, con destino a Talleres, para Centro Instrucción de Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.23-22259-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir espuelas de trona, cascos protectores, cantimploras, monturas alemanas, frenos modelo francés, cadenilla para barbada, servilletas, entretela ordinaria, cretona ordinaria, satinet rayado, cinta de hilera, lona española, paño para chaquetón, pantasote, loneta número 8, loneta yerba mate, lienzo, medias lunas de bronce, medias lunas corazo yerba mate, hermillas yerba mate, broches negros para cuello, hebillas ordinarias, ovillos de hilo, hilo de cáñamo, hilo, hebillas estañadas, hebillas de bronce arrolo, hebillas niqueladas Victoria, ganchos de bronce para riendas y pretales, cemento, chapa de bronce, dados estañados, escarapelas de Artigas, remaches tubulares, requeridos por Talleres, con destino al Regimiento de Caballería N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.23-22261-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano, manguera de lona para incendio, agujas veleras, baldes de zinc reforzados, hilo de algodón, rempujos, faroles bombillo, driza de cáñamo blanco, beta tejida cabo vaivén de cáñamo blanco, máquinas de ollar, lona número 6, lona número 6, lona número 7, lona número 8, lona número 9, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos, pastecas de hierro galvanizado, linternas grandes de mano, lenilla, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.23-22257-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas para metales, juegos de machos rosca W. puntos para marcar metales, cortahierros, llaves francesas, alicates, tijera, tijera cortar chapas, sacabocados, cartuchos fusibles, martillos de bola macetas de cobre, alambre de acero limas, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos, sacabocados para ollaos, guardacabos, grilletes, cinta métrica, cabo de cáñamo, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.23-22258-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir brin azul, cretona ordinaria, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.23-22253-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir botones negros tipo botines, hule de charol negro, charol negro, hilo yerba mate, sarga azul, percalina negra, percalina gris, cretona ordinaria, acolchado negro, botones negros, botones negros para carteras, tiza blanca para sastre, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.23-22255-set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir cabo manila de 180 mms. de mena, cabo manila de 90 mms. de mena, manguera de lona de 65 mms. de diámetro aproximado, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.16-22195-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 5|45

Llámase a licitación pública para el suministro de pilas eléctricas (un mil) elementos de pila de 1 1|2 voltios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre de 1945 a la hora 14.30, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.21-22236-v.set.1.4.

ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de tablas y piezas de curupay, viraró, cedro, curvas de algarrobo y tablas de pino Brasil de diversas medidas, de primera calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro) y del cual podrán los interesados tomar vista y copia durante las horas de oficina, a partir del día 23 del corriente mes.

La apertura de las propuestas se efectuará en el mismo local el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.23-22252-v.set.4.

S. C. R. A.
ARSENAL DE MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 3|945

Llámase a licitación pública para la provisión de un motor Diesel marino, de 4 tiempos, 60 a 80 HP., de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), a partir del día 17 del corriente mes de 9 a 16 horas (sábados de 9 a 11).

La apertura de la licitación se efectuará el día 17 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en el local antes mencionado. — La Comisión.

(Cuenta corriente) Ag.17-22197-v.ag.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 200.000 (doscientos mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Setiembre a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.18-22214-v.ag.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en la Base Aeronáutica N.o 1, en Carrasco, de acuerdo con las memorias y planos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Setiembre a la hora 10.

(Cuenta corriente) Ag.24-22279-v.set.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Agosto 27: hora 15 y 30, sulfato de bario (segundo llamado); 15 y 45, papel estracilla y de manteca (segundo llamado); 16, hilado de lana (tercer llamado).

Setiembre 3: hora 14, lámparas Scyalíticas; 14 y 15, sueros antimenmocóccico y antiofídico Cif. o Fob. (quinto llamado).

Octubre 1.o hora 13 y 30, chassis para ambulancias, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.24-22273-v.ag.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 1.000 kilos de hilo para coser bolsas y 100 kilos de hilo de cáñamo, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Setiembre de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.24-22278-v.ag.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|22

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 300 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Setiembre de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Ag.24-22277-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
Licitaciones números 170 y 171

Número 170. — Construcción de un (1) fichero metálico de 72 cajones: hora 16.

Número 171. — Una (1) máquina de calcular, eléctrica, para corriente alterna, de 220 volts.: hora 17.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, dentro del horario oficial del Banco.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto corriente en el despacho de la Sub-

gerencia (4 o), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 20-22222-v.ag.29.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE

El Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Julio del año en curso instituyó dos becas denominadas "Narcisa Camé de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", de acuerdo con el legado testamentario del señor D. Felipe Neri Bringas, las cuales estarán dotadas, en tanto se mantenga el tipo de interés del 5 olo, fijado actualmente para los Títulos Hipotecarios del Uruguay, con una asignación mensual de $ 106.66 cada una.

Las mismas serán adjudicadas, respectivamente, a un varón y a una señorita nacidos en el Departamento de San José. No obstante, en casos especiales, debidamente justificados a juicio del Poder Ejecutivo, ambas podrán ser discernidas a personas del mismo sexo.

Tendrán como finalidad atender el pago de los estudios superiores en las distintas facultades que integran la Universidad, Secundaria y Preparatorios habilitantes para cursar los mismos, así como para sufragar estudios que se desarrollen en otros establecimientos científicos o artísticos de la República.

En cuanto a los requisitos que, según el referido decreto, deberán cumplir los interesados, y que se refieren a la edad de los aspirantes, oportunidad y forma de presentación de sus solicitudes, cultura general mínima, comprobación de aptitudes y vocación, forma de otorgamiento, contralor de escolaridad y duración de usufructo de las aludidas becas, el Ministerio de Instrucción Pública y P. Social y la Intendencia Municipal de San José ofrecerán a los mismos toda información pertinente.
(Cuenta corriente) Ag.21-22235-v.set.1.o.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de alimentos lácteos, de acuerdo con el pliego de condiciones particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros, Joaquín Requena 1244, y cuya apertura se efectuará el 8 de Setiembre a las 15 y 30 horas en la Contaduría del Consejo, 25 de Mayo 529. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag 20-22224-v ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 201
Compra de 270 tambores de aceites minerales

Se llama a licitación para la provisión de 270 tambores de aceites minerales, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1945. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.24-22260-v.ag.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la esquina formada por las calles Calabuig e Iglesias, frente a la plaza J. M. Pérez, empadronados con los números 41.241, 41.227 y 41.225 (hoy 41.225 y 111.565), con una superficie de 2.517 ms.2 con 10 dms., propiedad de la Sucesión José Miguel Gori y Gori Salvo y Muracciole, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.27-22281-v.set.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana comprendida entre las calles Millán, Clemenceau, Bolocuá y Casaravilla, empadronados con los números 52.607, 52.608, 62.609, 62.614 y 52.615, con una superficie de ms.2 2.522 03 dms.2, propiedad de los señores Claudio M. Braconnay y Alfredo Eigelthinger, José M. Montero y Antonio Meriggi, que han sido designados para ser expropiados, con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.27-22280-v.set 6.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de carpintería a efectuarse en los pabellones de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce, de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones particulares, etc., que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1424, todos los días hábiles. Valor de los recaudos: $ 3.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Setiembre de 1945 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ag.27-22282-v.set 5.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
BOMBAS - TURBINAS Y ACCESORIOS
Llamado a licitación

Las firmas interesadas en el suministro de equipos de bombas - turbinas, repuestos y accesorios y caños, cuplas, etc., de hierro galvanizado podrán concurrir a la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto, el día 24 de Setiembre próximo (lunes) a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag.23-22247-v.set.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 148

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de diez (10) chassis para colocar carrocería tipo rural, para transporte de ocho pasajeros, incluso el chauffeur, para servicio de vigilancia fronteriza; dos (2) coches de 4 puertas para ciudad y tres (3) coches de 4 puertas para campaña, de acuerdo a la relación de los mismos, y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.

Nota. — La parte relativa a la "Comisión de Racionamiento de Vehículos" queda supeditada a la resolución de la misma.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Octubre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1945.
(Cuenta corriente) Ag 16-22188-v ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos viviendas individuales sitas en las calles Huáscar número 4086, Andrés Spikerman número 4119 y una ampliación de vivienda sita en la calle Caramurúes número 1246, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio número 1516, de donde podrán ser retirados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Se ha fijado para la apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas, debiendo ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-22287-v.set.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 42, 43 y 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de los artículos detallados a continuación: carne y huesos vacunos, pan especial blanco e integral y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 28 de Agosto de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en el local que ocupa el Comedor de Paso de los Toros, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Agosto de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.18-22207-v.ag.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2266
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de pintura blanca en pasta: 5.000 kilos para exteriores y 1.500 kilos para interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag 24-22274-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1153 (tercer llamado). — Compra de 3.000 kilogramos de aceite de colza, puro comercial. Apertura: 5 de Setiembre a las 16 y 30 horas.

Número 1154. — Compra de cien bombas ajustables a tambores para el expendio de lubricante. Apertura: 15 de Octubre a las 16 y 30 horas.

Número 1155. — Compra de válvulas y accesorios para cañerías. Apertura: 10 de Octubre a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.23-22249-v.set 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO FRANCISCO BERARDO, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Dante número 1978, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de "Una pantalla abanico artístico ingeniosa, en cuyos pliegos podrán ponerse motivos e indicaciones de propaganda", de la cual se declara autor y deposita dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.27-7957-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO BERRONDO, uruguayo, obrero, domiciliado en el camino Propios número 4665, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales de las que se declara autor y cuyos títulos son los siguientes: "Renacimiento", "Bandoneón, yo quiero cirte" y "Armonía de violín" (tangos), de los que ha depositado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.27-7986-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO AUGUSTO HAHN, venezolano, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo Díaz número 1484 (apartamento 8), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un folleto titulado "Tierra sagrada", del que se declara autor y ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ag.23-7879-v.set 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO PEREZ VEIGA, uruguayo, artista en madera, domiciliado en la calle Washington número 229 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo artístico de marco para cuadros", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ag.23-7878-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ATILIO CARLOS MAURI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Río Branco número 1441, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un diseño de cubierta exterior de pelotas para deportes formada por la combinación de gajos de corte especial, de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag.23-7836-v set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MODESTO PEDEMONTE, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Rivera esquina Pablo De María, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un dibujo cuya figura central es una caricatura y al que acompaña una frase de propaganda comercial, del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ag 23-7837-v set 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BRUNO MASSIRONI y ENRIQUE VOLPE, uruguayos, empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Gonzalo Ramírez número 2017, de esta ciudad, solicitan la inscrip-

ción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda efectuado sobre papel artístico estampado, del que se declaran autores y del que han depositado los ejemplares en duplicado de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.22-7810-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS PASCUAL ALCAÑIZ, CARLOS MICO y JOAQUIN AROZAMENA POSTIGO, españoles, empleados, domiciliados a estos efectos en la calle Cerrito número 558 (escritorios 2 y 3, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declaran autores, titulada "Instituto Nacional de la Vivienda" (Pro Fomento del Ahorro y la Propiedad), de la que han depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.22-7779-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO CARISSIMI, uuruguayo, taquígrafo, domiciliado en la calle Uruguay número 955, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de taquigrafía, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.22-7811-v set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO CASTRO MENDEZ, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Tomás Diago número 631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo industrial de "Un pato y familia de patitos" y de otro modelo de "Helicóptero", de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Julio 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.13-7611-v ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEONIDAS JOUROFF, ruso, periodista, domiciliado en la calle Uruguay número 1634, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la inscripción "C. E. C. I. R." (Cooperadora de Economía Comercial, Industrial y Rural), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.17-7583-v.ag.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBENS LOPEZ, español, artista en herrajes, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1926, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un herraje artístico para cualquiera aplicación, del que se declara autor y del que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Julio 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.18-7612-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS REGALIA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Francisco Aguiar número 915, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo método y material propulsor de ventas", de los que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Juan Silva, Vila, Director.

$2.00 Ag.17-7557-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45139. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Atlas Lamp Works Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATLAS", para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas eléctricas comunes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-7755-v.set.1.o.

ACTA N.o 45141. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Carlos A. Nappa y Cía., con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca "SAN ISIDRO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.23-7833-v.set.4.

ACTA N.o 45161. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Socoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n. c|l.), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "DOMINATOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-7958-v.set.6.

ACTA N.o 45162. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Socoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n. c|l.), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NIVREL", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-7960-v.set.6.

ACTA N.o 45158. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Consolidated Vultee Aircraft Corporation, con domicilio en Lindberg Field (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.27-7971-v.set.6.

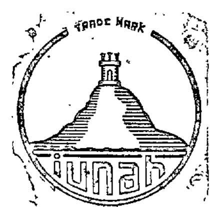
ACTA N.o 45163. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PACAR" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-7959-v.set.6.

ACTA N.o 45159. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Unión Agrícola, S. A., de la ciudad de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca "LA TARRAGONESA", para distinguir artículos de la clase 2 (licores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.27-7972-v.set.6.

ACTA N.o 45157. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.27-7961-v.set.6.

ACTA N.o 45149. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Andrés Zulanski, Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.24-7931-v.set.5.

ACTA N.o 45152. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Francisco Casabó Mussio, de Montevideo, solicita registrar la marca "MARQUESITA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.24-7934-v.set.5.

ACTA N.o 45148. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Flores Fortunati y Benausse Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.24-7932-v.set 5.

ACTA N.o 45126. — Montevideo. Agosto 16 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.24-7933-v.set.5.

ACTA N.o 45144. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Joseph Bancroft y Sons, Co., con domicilio en Rockford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4 (telas de algodón en piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.23-7832-v.set.4.

ACTA N.o 45153. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Con esta fecha Novo y Scalfriti, de esta ciudad, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.23-7834-v.set.4.

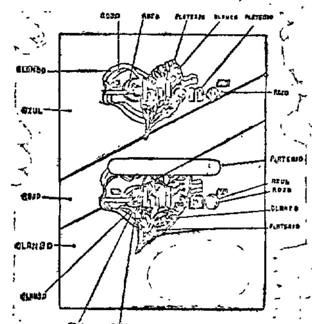
ACTA N.o 45142. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Old Charter Distillery Co., con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.23-7835-v.set.4.

ACTA N.o 45131. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por la Compañía Industrial de Tabacos, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ag.20-7673-v.ag.31.

ACTA N.o 45132. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Benito Brissolese e Hijo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LA MARAVILLA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

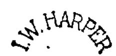
$4.00 Ag.22-7786-v.set.3.

ACTA N.o 45111. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Germaine Montiel Parfums Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (perfumes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-7513-v.ag.28.

ACTA N.o 45127. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bernheim Distilling Company, con domicilio en Louisville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

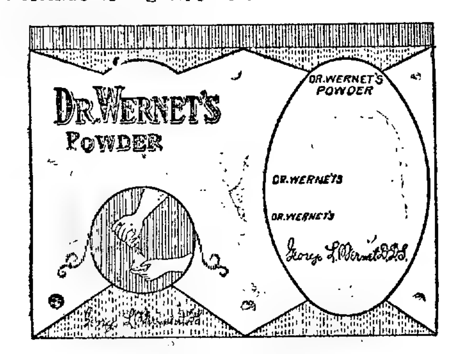


para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.21-7752-v.set.1.o.

ACTA N.o 45098. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ventura Porta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DENTICILINA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7514-v.ag.28.

ACTA N.o 45087. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Iaquino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SIRENA", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-7582-v.ag.29.

ACTA N.o 45129. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wernet Dental MFG., Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.20-7686-v.ag.31.

ACTA N.o 45134. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha G. Kupfer y Co., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIREOGEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.20-7674-v.ag.31.

ACTA N.o 45130. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Germaine Monteil Cosmetiques Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

germaine monteil

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.20-7685-v.ag.31.

ACTA N.o 45123. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GOLD LACK", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.90 Ag.20-7863-v.ag.31.

ACTA N.o 45110. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Benggoa y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "TIAZOLOSA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-7591-v.ag.29.

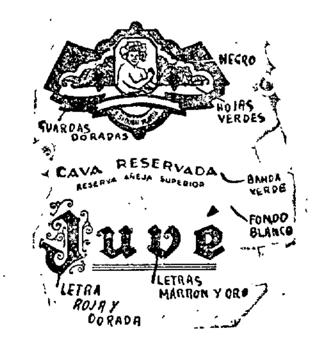
ACTA N.o 45109. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Bengoa y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.17-7592-v.ag.29.

ACTA N.o 45086. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Jupoba y Compañía Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
10.00 Ag.17-7593-v.ag.29.

ACTA N.o 45085. — Montevideo, Agosto 1 de 1945. — Con esta fecha Jupoba y Compañía Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



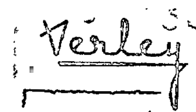
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.17-7594-v.ag.29.

ACTA N.o 45117. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.17-7558-v.ag.29.

ACTA N.o 45097. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha Niemchicof y Olaondo, de esta ciudad, han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.17-7411-v.ag.29.

ACTA N.o 45116. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha Marvel, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Schering Corporation, de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "TRIODAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.17-7547-v.ag.29.

ACTA N.o 45118. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ATOMICO", para distinguir artículos de las clases 9, 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-7631-v.ag.30.

ACTA N.o 45119. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Con esta fecha A. Revello y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-7632-v.ag.30.

ACTA N.o 45122. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Con esta fecha Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.50 Ag.18-7633-v.ag.30.

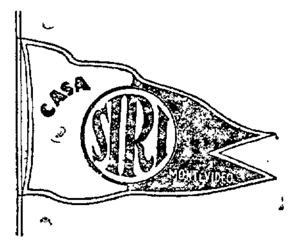
ACTA N.o 45123. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.18-7634-v.ag.30.

ACTA N.o 45107. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha la Industrializadora del Calzado, S. A. (Incal), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.18-7606-v.ag.30.

ACTA N.o 45113. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Enrique Siri, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 19 (menos colmenas y colmenares). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.18-7516-v.ag.30.

ACTA N.o 44991. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Laboratorios Beta Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HEPATOCALIN" para distinguir artículos de la clase 9 a (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.20 Ag.18-7555-v.ag.30.

ACTA N.o 45108. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Joseph Thompson (Sheffield) Limited, de Sheffield, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-7471-v.ag.28.

ACTA N.o 45100. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Imperial" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SULPHAVLON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1[illegible]-v.ag.28.

ACTA N.o 45137. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestlé Products Co., Ltd., con domicilio en Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca "NESCOA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-7753-v.set.1.o.

ACTA N.o 45140. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Lerreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "GLICOLIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.21-7756-v.set.1.o.

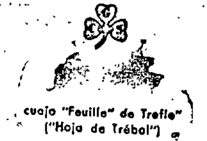
ACTA N.o 45099. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ventura Porta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MANDINGA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7515-v.ag.28.

ACTA N.o 45138. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mallinckrodt Chemical Works, con domicilio en St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HIPPURAN

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.21-7754-v.set.1.o.

ACTA N.o 45096. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Norberto H. Paroppa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.16-7472-v.set.3.

ACTA N.o 45112. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Distillers Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CREAM OF KENTUCKY

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.16-7512-v.ag.28.

ACTA N.o 45095. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEXTOLITE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7444-v.ag.28.

ACTA N.o 45114. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "EL LEON", para distinguir artículos de la clase 15 (revistas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7481-v.ag.28.

ACTA N.o 45105. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALOTHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-7442-v.ag.28.

ACTA N.o 45145. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.22-7789-v.set.3.

ACTA N.o 45151. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Walter Hugo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MADAS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7790-v.set.2.

Acta N.o 45147. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Kulla y Cía. de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ATOMICA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7785-v.set.3.

ACTA N.o 45146. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Casimiro Polledo, Sociedad Anónima Comercial Ganadera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.22-7784-v.set.3.

ACTA N.o 45143. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bellows y Company, Inc., con domicilio en Nueva York 22 (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BELLOWS

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.23-7831-v.set.4.

ACTA N.o 45135. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha María Elena Barreto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SAGITRA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-7787-v.set.3.

ACTA N.o 45128. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Flores y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANASUR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.20-7684-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6336. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standard Eléctrica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos y útiles perfeccionamientos en los arcos de bornes de los selectores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.24-7909-v.set.5.

ACTA N.o 6337. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Antonio Solano (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios colorantes y procedimiento en positivos de películas cinematográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.23-7866-v.set.4.

ACTA N.o 6334. — Montevideo, Agosto de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Goldberger Konstandt, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento para construcciones caracterizado por estar constituído por un alma multitubular, recubierta, afectando la forma de un bloque munido de una pluralidad de caladuras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.22-7788-v.set.3.

ACTA N.o 6328. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Brizuela Nebel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo líquido limpiador y lustrador de vidrios, espejos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.21-7725-v.set.1.o.

ACTA N.o 6332. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.20-7687-v.ag.31.

ACTA N.o 6331. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.18-7636-v.ag.30.

ACTA N.o 6330. — Montevideo, 1945. — Con esta fecha el señor Celestino Souza, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato y del resultado industrial de la aplicación de este aparato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.16-7508-v.ag.28.

ACTA N.o 6333. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Con esta fecha el señor José Pedro Vallejo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo para peras de aire y alma para su construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.18-7607-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 177|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de refacciones en el local de la Sección Economía y Estadística Agraria, calle Uruguay número 821 (Montevideo), de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.23 22248-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 174|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 57, en Molles de Garzón

(Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.21-22223-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 178|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de estructura de cemento armado para la Escuela Maternal de la Unión (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 23.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.24-22275-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 172|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el Instituto de Medicina Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.21-22234-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 179|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela número 38 en Rincón de Albano (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.24-22276-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 175|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela número 30, de Mataojo (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 9.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.22-22242-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 176|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y reformas de la Cárcel de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.22-22243-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas urbanas de 2.o grado, números 60 y 69, calles Solferino y Comercio (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.22-22244-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 57, de Sauce del Convento (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.20-2225-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez cajas de hierro para custodia de valores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1945. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.27-22283-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 27 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras camino en la ruta número 7, tramo Melo - Centurión, trozos desde 13 K. 275 a 16 K. 575 y de 17 K. 380 a 20 K. 775, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-22284-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras Pontezuelo y accesos sobre cañada K. 43, ruta número 6, tramo Tornero - Talita, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-22211-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 20|945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puente sobre el arroyo Guaviyú, en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-22212-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se desea arrendar una finca con 800 ms.2 como mínimo, en el radio comprendido entre las calles 25 de Mayo, 25 de Agosto, Treinta y Tres y Maciel.

Los proponentes deberán presentarse en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, Sección Proveeduría, dando detalles, precios y demás condiciones para su arrendamiento. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.18-22218-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldereta para agua caliente, de acuerdo con los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección, sita en el Parque Hotel, el día 3 de Setiembre de 1945 a las 17 horas.

(Cuenta corriente) Ag.27-22285-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 238

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cinco (5) equipos perforadores para ejecución de pozos (alumbramiento de agua), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2535, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.35. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.27-22286-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación

Convócase a postores por segunda vez para la licitación pública que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre de 1945 a las 10 horas en el local de esta repartición, para efectuar las obras de las instalaciones eléctricas para el Teatro Solís, de Montevideo, de acuerdo con el pliego, planos, memoria descriptiva y planilla respectivos que los señores interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas en esta oficina, o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por el precio de $ 17.90. (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.24-22256-v.ag.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

**Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN, en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren

con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acurrir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1123 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$51.00 Jn.9-5174 v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura

$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 1663, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada, el que se encuentra destruído.

Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que si no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 37 de la ley de 8 de Julio de 1885. — Minas, Agosto 6 de 1945 — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Vesure, Secretario

$36.00 Ag.18-7639-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN AUTOCAMION

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un autocamión, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la repartición antes mencionada hasta el día 31 del corriente a la hora 15

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 19 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.22-22240-v.ag.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo ticulo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 27 de 1945

2.a Sección

WELLINGTON FERRARI GOLIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1544, y MARIA JOSEFINA MARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1544.

12.a Sección

FERNANDO JOSE AMARELLE, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado José L. Terra 3385, y ADELINA CONSUELO DIAZ RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1624.

MIGUEL ROIG, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2283, y MILSEN GLADYS PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1425.

DUILIO EROS GUASTINI, 21 años, soltero, argentino, domiciliado Colonia 1787, y FANNY CELESTINA BENVENUTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2933.

HECTOR PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gorriti 1973, y MARIA MERCEDES CUNETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1971.

15.a Sección

ROBERTO ROMERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1368, y FRANCISCA SILVESTRE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1368.

JOSE SCHEPS, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 18 de Julio 1829, y NELLY TERESA GRANDAL, 25 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Mariano Moreno, 2744.

19.a Sección

PEDRO ASDRUBAL SANGUINETTI, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado La Paz 2055, y MARIA CAROLINA ALFONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2055.

20.a Sección

PEDRO DARRIGOL, 52 años, soltero, empleado, francés, domiciliado M. H. y Obes 4161, y MARIA LUISA PORELO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4217.

PERFECTO F. VARELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Marina 87, y ESTHER ELIDA MIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada La Marina 87.

LUIS A. PASQUARIELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 809, y MARIA S. DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4217.

JOSE A. AUED, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Costa 76, y CELICA FRANCO MORALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 76.

22.a Sección

ALFREDO BRAULIO CAMPARI, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3494, y AMABLE MASSERONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada L. Pérez 3494.

ENRIQUE LUCIO ESCOBAR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 671, y MARIA ANGELICA COSTAS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Apóstoles 20.

24.a Sección

CLAUDIO JOSE VIDAL VERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1331, y MARIA JULIA BERRUTTI BARLOCCO, 21 años, soltera, bachiller, oriental domiciliada Miguel Martínez 3607.

$2.00 P|p.v.Ag.29.

Montevideo, Agosto 24 de 1945

8.a Sección

ELIAS CHEREN, 33 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Reconquista 317, y ESTELA TERESPOLSKI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada, Reconquista 317.

ANGEL MASSARELLI, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 430, y ELVIRA BOSISIO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.

JOSE ACLE, 41 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado Treinta y Tres 1324, y MARIA IRMA QUINTANA, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1324.

5.a Sección

JULIO SAMACOITZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140, y FLORISELVA LAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1140.

OMAR IBARBURU, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1126 (bis), y ODILIA SOFIA PODESTA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1126 (bis).

MARTIN MOREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1081, e IRMA MAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1079.

GERARDO SCHLEIN, 32 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado San José 1140, y MIRJAM KESTEN, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1327.

7.a Sección

JORGE EDUARDO RAMON PEREZ SCREMINI, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 1719, y MARIA DEL CARMEN SALABERRY ELIZALDE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1710.

WALTER MARINONI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 933, y OLGA ROSA MANCINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 933.

9.a Sección

EMILIO EDUARDO WERNER, 28 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Melilla s|n., y RAQUEL PORTER, 34 años, soltera, química, argentina, domiciliada Melilla s|n.

FRANCISCO LARUMBE, 38 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Camino Seré s|n., y MARIA CONCEPCION VAZQUEZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Camino Seré s|n.

LUIS ALBERTO BUSCHIAZZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5710, y DORA GLADYS PERILLO VENSE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5722.

10.a Sección

JUAN CORRALES, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Miró 2501, y SOLEDAD ENRIQUE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Hospital Pasteur, (Matrimonio contraído "in extremis").

ROLANDO LACASSAGNE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2378, y MARY VALENTINA ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2378.

RAMON PEREZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Amsterdam 1421, y AMANDA OLARIAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Amsterdam 1421.

DIEGO IVAN NICOLI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Oribe 3426, y CEFERINA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3950.

15.a Sección

ALCIDES GAGGERO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerro Largo 1725, y AURORA SALERNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena, 1214.

ISIDRO EDUARDO CARBONE, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1809, y BERONICA SILVESTRI GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1809.

JUAN ERASMO ESOLK TERRA, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1310, y LIDIA GARAT VIGNOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1729.

ALFREDO ROSA CARMELO GAGLIARDI, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Constituyente 2055, y MARIA ELIDA EIRIS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2055

18.a Sección

CHRLES HERBERT WHATELEY (hijo), 22 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliada Avenida Brasil 2909, y SHEILA MARION GRAVES, 17 años, soltera, inglesa, domiciliada Avenida Brasil 3056

JUAN LUIS PINTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1190, y ELSA EDDA GIGENA SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1220

$2.00 P|p.v.Ag.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor

Marcelino Izcua Barbat, de fecha cuatro de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Sucesión BONIFACIO LEIVA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 448, padrón N.o 42.601. Lo. 8. Fo. 280), se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don Bonifacio Leiva a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 42.601, situado en el camino al "Paso de la Boyada", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.3-21921-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario inmueble padrón número 60.945. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 364. Lo. 10. Fo. 538), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 60.945, situado sobre la línea Oeste de la calle Rimac entre Piedra de Afilar y Dr. Decroly, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21903-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 154.575" (Expte. N.o 157. Lo. 10. Fo. 680), padrón N.o 154.575), se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 154.575, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 5 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Cuenta corriente) Jl.24-21904-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha primero de Junio del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con MUÑOZ DE GOMEZ MUÑOZ (CELESTINA)". (Lo. 8. Fo. 407), padrón N o 89.958, se cita, llama y emplaza a doña Celestina Muñoz de Gómez Muñoz o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 89.958, situado sobre el Oeste de la calle Enrique Castro entre camino Casavalle y avenida Peñarol, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21905-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CARO (SEGUNDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1496. Lo. 10. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Segundo Caro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 73.209, situado sobre la línea Sur de la calle Robinson entre Bruselas y Corumbé, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.24-21906-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|AGUSTIN ELIO MUÑOZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 607), se emplaza a Agustín Elío Muñoz, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 77.812, situado en la calle Francisco Piá entre Lancaster y Santiago Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Bilsch Buero, Actuario.

(Cuenta coriente) Ag.6-22082-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|ANA SCALA DE TARCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10. Fo. 1), se emplaza a Ana Scala de Tarca, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.182 situado en la calle Tudurí entre Propios y F Castellanos: A) Para que comparezcan a estar en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de la publicación de los edictos pertinentes. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — C. Bilsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.4-22067-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| propietario del inmueble padrón N.o 42 111 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 706), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.111, situado en la calle Gral. Hornos entre Esmeralda y Molinos de Raffo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — C. Bilsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Jl.24-21899-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARON GURVICH solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Jaja Lubin y de las de nacimiento de sus hijas Rosa y Elena Gurvich Lubin, por figurar en todas ellas equivocadamente escrito su nombre o apellido o los de su esposa, como asimismo sus respectivas nacionalidades, figurando en ellas como "Aron Gurvic" o "Agon Luzewic" y "Haja Lubia" o "Maja Lubin" y como "polacos" o "alemanes" siendo lo verdadero "Aron Gurvich, lituano" y "Jaja Lubin, polaca". Además, en la partida de nacimiento de Rosa Gurvich Lubin, donde el nombre de ésta figura como "Poza" debe decir "Rosa", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $12 60 Ag.27-7989-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA DUCOS DE MIETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.27-7944-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Junio 20 último, ha sido declarada en estado de incapacidad a doña JUANA SUAREZ DE MOURE y designado curador para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo Oscar Miguel Moure. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.24-7920-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DIONISIO PORTAL solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Catalina Escarón, por figurar en ella su apellido y el de su padre como "Porta" cuando en realidad es "Portal". — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.24-7900-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GUILLERMO ROIG solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura su nombre como "Pablo Miguel" debe decir "Guillermo Pablo Miguel", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.24-7903-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BRUNO o BRUNA DE CHIFFONI o CHIFFONE o CHIFONE o GIFONI o CIFFONI o GIFFUNI o CIFFONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.24-7910-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER BARROZA DE DUTREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.24-7911-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA ROCHA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 00 Ag.24-7912-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JESUS CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 24-7913-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA IGOA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 24-7914-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL JESUS GONZALEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.24-7915-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHE-NIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.24-7964-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA AGOSTO RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.24-7901-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO LORENZO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Lorenzo Novas, pues donde en ella figura éste como "una criatura de sexo femenino" e "hija legítima" y su nombre como "Guillerma" debe decir "sexo masculino", "hijo legítimo" y "Guillermo", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $3.40 Ag.23-7842-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO HORACIO u HORACIO VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.23-7839-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMAULIA VARELA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.23-7840-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.24-21940-v.ag.3. Ag.28-v.set.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAFAEL RENAU, con domicilio en Tomás Diago 746, al señor Juez dice: Que viene a producir la información para optar el título de escribano, presentando los testigos Sres. Esc. Walter Albanell y Ernesto Capella que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. — R. Renau". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ag.22-7814-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOTTA MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.22-7815-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONINA ROGOZINSKA DE WASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.20-7670-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE ABEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.20-7671-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO ZAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.18-7668-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DEL VALLE DE CRISTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$4.00 Ag.18-7644-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO EMILIO BAUZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.18-7655-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ZANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.18-7656-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "MIGUEL ANGEL GONZALEZ BOCAGE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo número 535 (escritorio 28), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de procurador, presentando como testigos al doctor José Pío Llambías y al señor Horacio Vigil, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones de estilo y la conformidad fiscal, apruebe esta información, expidiéndoseme testimonios. — M. A. González Bocage". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Ag.17-7576-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO GEREMIAS TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ag.18-7657-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o MARIA ANTONIA GATTO o GATTA DE DOMINE o DOMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ag.18-7658-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA LUZZO DE FONTANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7659-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TERESA SEITUNE DE MASSIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7660-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BULA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.18-7661-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.18-7662-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.17-7570-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ANGELA LUISA DEMARE DE GONZALEZ, solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, porque donde figura el apellido de su padre y el de su abuelo paterno como "D'Maro" debe decir "Demare", y la de su matrimonio con Francisco C. González, porque donde su nombre aparece como "Angela" debe decir "Angela Luisa", ya que lo rectificado es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.15-7373-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ISAAC KAPILOW solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Kapilow Tikin, pues donde en ella figura su nombre como "Wulf" debe decir "Isaac", que es el verdadero. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.8-7156-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "Ercilia Libia Cifone con JUAN ALCIDES BAUHOFFER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Alcides Bauhoffer para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.30-6786-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, don JOSE MARIA PEPE, pues donde en ella figura su nombre como "Primo José Pepe" debe decir "José María", que es el que corresponde. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.8-7145-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos caratulados: "Sucesión testamentaria de MARCOS BIXIO", se cita, llama y emplaza a Virginia Levrero de Cadenasso y a don Santiago Levrero o a sus sucesores, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el presente juicio sucesorio testamentario, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes, con el cual se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.30-6784-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Josefa Rosa Sanguino de Acosta. Auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio de investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de CECILIO NUÑEZ", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cecilio Núñez para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que se iniciará, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.21-6068-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS D'AMBROSIO o LUIS DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.27-7973-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SILVA MORATORIO DE FOLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Ag.24-7922-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Elena Guido contra PEDRO LAURENTINO TELLES. Divorcio" (Lo. 40. Fo. 221), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Laurentino Telles para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.13-7343-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "MINAS MURADIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Minas Muradian para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21894-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "MAINE DAMIANO UBALDINA MERCEDES. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Ubaldina Mercedes Maine Damiano, designándose curador de la misma a Víctor Prato. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.27-7990-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, dictado en el expediente "BUSTO (EDUARDO). Incapacidad" se ha declarado incapaz a Eduardo Busto y por resolución de fecha siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, recaída en el precitado expediente, se designó curadora del mismo a Celia Busto. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-7924-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NIETO (MARIA o MARIA ROSA o ROSA). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de María Rosa Nieto, donde dice "Rosa Nieto" debe decir "María Rosa Nieto" y en la de matrimonio de Luis López con María Rosa Nieto, donde dice "María Nieto" debe decir "María Rosa Nieto". — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.24-7905-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLER TREMOLERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.21-7889-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7882-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "ALDAVE DE GARCIA, CATALINA. Incapacidad" se ha declarado incapaz a Catalina Aldave de García, designándose curador de la misma a Jacobo Alfredo Aldave. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.23-7838-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA DUARTE, FELICIANO DUARTE, MATILDE DUARTE DE NIESES, CIPRIANA DUARTE DE DENIS, MARTIN DUARTE, RITA ACACIA o RITA CACIA GOMEZ, FRANCISCO DUARTE, JUAN DUARTE y MARIA ISABEL DENIS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a las siguientes personas: Alejandro Ramón Duarte, Venancio Flores Duarte, Juan Duarte, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa Francisca Duarte de Núñez Marín, Alejandro Duarte y Zoraida Duarte de López, o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos caratulados "Duarte, José Rufino. Sucesión", "Gómez Duret (Santiago) contra Abella de Duarte (Rosa), Duarte (Pablo María) y otros, como sucesores de Duarte (Francisco Ramón). Ejecución de sentencia" y "Duarte (Alejandro Ramón), Venancio Flores, Juan, Martín Alejandro, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa F. Duarte de Núñez, Zoraida Duarte de López, María Isabel Denis de Denis. Sucesiones", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, además, que de acuerdo con el auto número doce mil ciento noventa y dos, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22230-v.set.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "DE MARTINO (ALFREDO). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Alfredo de Martino, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1661 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor José Martínez Reina, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22231-v.set.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "ARAMENDI (FRANCISCO). Concurso necesario", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el Síndico designado presentó el correspondiente estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo N.o 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22229-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POLLERO o BENEDETTO POLLERO o BENEDETTO ERNESTO POLLERO o BENEDETTO ERNESTO DIONISIO POLLERO o BENEDETTO ERNESTO DIONIGIO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag 15-7192-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "JEAN DE DIEU (MARIA MATILDE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Matilde Jean de Dieu en la siguiente forma: donde dice "De Dios" debe decir "Jean De Dieu" y donde dice "Toutay" debe decir "Choune". — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.10-7234-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LARRAZABA (DEOLINDO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Deolindo Larrazaba con Angélica Sandoval y en las de nacimiento de Walter Deolindo, Andrés, Nelson, Teresa, Julia, Margarita Nilda, Flora Angélica y Elsa Larrazaba Ferrada, donde dice "Larrazabal" debe decir "Larrazaba". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.10-7262-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Montenegro Ramón contra ACOSTA MARIA CELIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Celia Acosta, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag 7-7101-v.set 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Segunda copia

EDICTO de notificación genérica. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Botana Manuel c|ENCARNACION VIDAL GONZALEZ, MERCEDES PAMPIN VIDAL DE REY y otros. Segunda copia" (Lo. 33. Fo. 324), se hace saber a todos los que se reputen interesados que Manuel Botana se ha presentado en los referidos autos solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras de cesión de derechos que ante el escribano Carlos Enrique Schickendantz, en fechas 4 de Febrero, 5 de Abril y 30 de Mayo de 1941 le otorgaron Encarnación Vidal González de Pampín, Mercedes Pampín Vidal de Rey, Ramón, Santiago, Manuel y Francisco Pampín Vidal, referente al bien situado en la Parroquia de Santa Susana de

Afuera, casa señalada con el número catorce del Barrio de las Barreiras, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (España). — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.21-7938-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO TASSISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.21-7937-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA GREGORIA SANTOS DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945.— Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.23-7876-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag 23-7877-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34. F.o 99), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez; José. Claudino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67745. situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dcms. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dcms. cuadrados y se deslinda así. 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67743; 13 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Ag.23-7844-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Kaiser Assé" debe decir "César Azzi". — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.22-7792-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de PEDRO MIGUEL MONTOBBIO, donde dice "Montovio" y "Gia" debe decir "Montobbio" y "Ghio"; y B) En la de matrimonio de Pedro Miguel Montobbio y Carolina Fusaro, donde dice "Fussaro" y "cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y dos" debe decir "Fusaro" y "tres de Marzo de mil ochocientos noventa". — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag 13-7361-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO o MARCIANO M. BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.22-7791-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.27-7965-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534, ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.X.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnabar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X" al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García: al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 20 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnabar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: al Nornoroeste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García: al Este línea quebrada formada por 5 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo, mide la primera 402 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnabar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnabar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así: al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 76° 32" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2533 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4.o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6.804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N.o 5.182, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms. 20 cms que parte de dicha carretera, al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms. que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Nor-

te y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria, confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste, recta de tres tramos que en conjunto miden 1.225 ms. 20 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dertro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag.27-7842-vset.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR PEDRO BELLAN o PEDRO BELLAN o PEDRO OSCAR BELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 21-7936-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.24-7902-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SECUNDINA DEMATTEIS DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7852-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURICIO WOLFF o MAURICIO WOLFF LEHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.23-7859-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ADANO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.23-7853-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de a sucesión de FELIPA OTON u OTTON DE BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.23-7855-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PRATS LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-7679-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO MALCOLM EDWARDS o CONRADO JORGE MALCOLM EDWARDS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.23-7856-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ISOLA DUPONT y EDUARDO ISOLA DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-7190-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO COLLAZO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-7680-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA VALIDO DE MAÑANA, JOSE MAÑANA CANEDO y LUIS MAÑANA VALIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 20-7691-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.20-7688-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES MANUEL CELESTINO ESCARON FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-7689-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de IRENE RIAL BARROS y RAUL RIAL BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 20-7690-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PAREDES TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7613-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FERRERI GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1... — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7614-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PAREDES TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7615-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOSE MARIA ALBARAO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Albarao, estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el apellido de Suárez debe decir Albarao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Ag.17-7555-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ENRIQUE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-7552-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-7554-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "JUAN BERTUCCI RONZIO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Bertucci, en la que el apellido materno aparece como Roncia cuando debe decir Ronzio. De nacimiento de Filomena Bertucci, en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Bertucci y Ronzia debe decir Bertucci y Ronzio. De nacimiento de Emilio Bertucci, en la que el apellido materno dice Ronzia cuando debe decir Ronzio Y partida de nacimiento de Francisco Bertucci, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Bertuccio y Roncia debe decir Bertucci y Ronzio, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12 60 Ag.16-7509-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL LAGO o MANUEL LAGO CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-7522-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-7523-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS M. CALACE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Carlos María Calace y Herminia Guasch, donde los apellidos del contrayente y del padre y de la madre del mismo se escriben Calacce y Gloza debe decir Calace y Giosa. 2.o Nacimiento de Isabel Teresa Calace, donde el padre de la inscripta figura con el apellido Calacce debe decir Calace y donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Calace y de Isabel González, fallecidos, debe decir Vicente Calace, fallecido, e Isabel Giosa. 3.o Nacimiento de Gladys Maribel Calace, donde el apellido

materno del padre de la inscripta figura como Gioza debe decir Giosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Ag.10-7236-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BANCHERO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.16-7510-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS WASHINGTON BILCHE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis Bilche con Matea Delgado, donde el apellido del contrayente y del padre del mismo, aparecen como Vilches, debe decir Bilche; de nacimiento de Antonio Olimpio y José Ovidio Bilche, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece Vilches, debe decir Bilche; y de nacimiento de Luis Washington Bilche, donde el inscripto aparece legitimado por Luis Vilches, debe decir que lo fué por Luis Bilche. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1945. —C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.10-7274-v|ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: RAMON ACOSTA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramón Acosta, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Román debe decir Ramón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.11-7310-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado FELIX JOSE DEBERNARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Félix José Debernardi, estableciéndose donde el padre del inscripto aparece con el apellido Dibernardi debe decir Debernardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.10-7275-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "LINDOLFO TABAREZ. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Fernández, Juan Fernández y Arizaga, Magdalena Fernández, familia Aguilera y Fernández, familia Arizaga y Fernández, José María Correa, Josefa, Petrona, Esteban o Estevan y Justo Fernández, Petrona Fernández y Amaro de Correa y sus ascendientes, Juan Fernández y Amaro, Geremías, Carlos, Josefa, Juana y Ercilia Arizaga, Ignacio, Tomás, Adrián, Rudecindo y Petrona Aguilera, Baltasar Correa, Micaela Bonora de Garrone, Catalina Amaro, José Treviño, Lucas Aguilera, Camilo Arizaga, Luciano Aguilera, Josefa Areta de Cavaillón, Angel y Felipe Prego, Felipa Jurado de Morales, Francisca, Simona y Josefa Morales, Vicente Arizaga, G. Ruvertoni, Banco Territorial, A. Sánchez, Padrón N.o 53750. Dr Vicente Barcia. María Teresa, Pedro Alberto María Julia y Elvira Sara Barcia, esc. Ulises W. Riestra, Dr. Joaquín Caldeyro, Alfonso, Alfonso María, José María Miguel Alejandro, María Rosa Emilia y Ema María Margarita Sclari, Rosa Montaldo, Alberto Canzani, Alfredo, María Angélica, María del Carmen, María Ines, Susana y Clementina Rosa Canzani, Roberto Lucian, Mario Irazábal Sendic y Luis Alberto Mora Rivas y Alfredo Juan Canzani Solari, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derecnos en el inmueble que se relaciona a continuación: Un solar situado en la 20 a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "A" en el plano del Agr. M. E. Aviles de Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 del mismo mes y año y según el cual se describe así: Padrón N.o 40083, superficie 9.144 ms. 60 dms. que se deslindan así: 53 ms. 52 cms. al Noreste, de frente a la calle Julián Laguna, la cual le toma parte; 172 ms. 12 cms. al Oeste,Noroeste, lindando en parte con la misma calle, en parte con Vicente Arizaga y en otra parte con la calle Carlos de la Vega, la cual le toma una parte, y 171 ms. 80 cms. al Este-Sureste, lindando con la calle Carlos de la Vega, con G. Ruvertoni, Banco Territorial y con el solar letra "B" del mismo plano. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 Ag.10-7235-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELEONOR WEILGUNI DE LYON y de don JAMES HAMILTON LYON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.8-7135-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ZURANO NAVARRO con ANDREA RIVERA y de nacimiento de TOMAS ZURANO, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido de Surano debe decir Zurano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Act.

$12.00 Ag.10-7273-v.ag.28.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN A. GONZALEZ TAFERNABERRY y otros. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 1º de Diciembre de 1925, por el escribano don Dámaso Crosa, por la cual el señor Manuel Ulises González Tafernaberry cedió todos los derechos hereditarios que le correspondían en los bienes dejados por su madre doña Josefina Tafernaberry de González, a sus hermanos Juan Antonio, Ciriaco Elido, Luis Gregorio, Guzmán Hipólito, Susana Judit y María Josefina Magdalena González Tafernaberry. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-6609-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO TELLES o TELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7616-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CASSARINO DE REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7617-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ONABEHERE DE ESTAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7618-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLANO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.18-7619-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA DELORENZI DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.00 Ag.18-7620-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN, SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO, ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO, BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31. Fo. 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112222, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123524, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.999 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devi, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros, al Sudeste, linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ameneiros, Ricardo Butler, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Besio, Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vigniolo, Luis Pablo Vigniolo, Juan B. Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del tér-

mino señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SANTIAGO MANFRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.27-7962-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "YACUSA DE HERNANDEZ, IGNACIA CATALINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Giacusa" debe decir Yacusa. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.24-7916-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO ANTONIO GIGLIOTTI o GIGLIOTTI BERHOT o BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7939-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRASCO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7892-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7893-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO MARTINEZ o MARTINEZ LEREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7894-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA PILONE DE TRIPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7895-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES o ANDRES IRINEO POUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7896-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GUTIERREZ DE ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-7897-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA LARRIERA SIENRA DE GOMEZ o GOMEZ GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7898-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CALVELO o CALVELO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 522, sexto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.23-7830-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION o CONCEPCION P. LANDO DE BERNADOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.23-7749-v.set.4.

Cancelación de personería jurídica

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "La Cooperativa Industrial S. A." (en liquidación) solicitando la inscripción de la cancelación de la personería jurídica en el Registro Público de Comercio adscripto a este Juzgado. Dicha cancelación fué decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Junio de 1945. Los acreedores y accionistas deberán concurrir al local de la calle San Martín N.o 2499, de 15 a 17 horas, donde serán pagados contra entrega de los recaudos y acciones respectivos. La inscripción solicitada fué efectuada con el N.o 5 al Fo. 13 y siguientes del Tomo octavo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.23-7841-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente: "COURTOISIE, OTON y ELISSALDE", Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 4 de Setiembre entrante, a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.23-22251-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BROY, PROSPERO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Prospedo" debe decir Próspero, y donde dice "Vronges" debe decir Broy. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.22-7796-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SANCHO o SANCHO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.22-7708-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FELIPE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7732-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7733-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ALONSO o ALONZO DE DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7734-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO FORLANI o FORLANI BISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7735-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o HAIDEE CASTRO o CASTRO DE MENCHACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7736-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o TOMAS BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7737-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JULIAN o JULIAN OLASCOAGA, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7738-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VEIT DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7739-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7740-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA GUALCO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7741-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7742-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA REYNOSO DE BASELLI o ELVIRA RAINOSO DE BASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7743-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7748-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA HERNANDEZ DE LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7750-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ETCHEVARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7720-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7721-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Terra, Manuel Marcelino contra BALLEJO o VALLEJO, JUANA. Nulidad de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel Marcelino Terra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Vallejo, en lo que respecta a la atribución de paternidad a don Manuel Marcelino Terra, y por ende en cuanto al apellido, pues en dicha partida, la inscripta debe figurar como hija natural de Juana Vallejo, solamente. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $8.40 Ag.21-7757-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA BUSTAMANTE DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7722-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASQUARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7723-v.set.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.21-7724-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO RAMOS MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-7694-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CHAO PIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.20-7682-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LEONCIO MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.07 Ag.18-7063-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "ANGEL RAFAEL o RAFAEL MELONE o MELON, Sucesión. Rectificación de partidas. (L. 32, F. 659)" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Capo de Melone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Angela Lettiere, donde dice "Rafael Melón y Letiere", debe decir: Angel Rafael Melone y Lettiere; B) De nacimiento de Angela María, donde dice: "Rafael Melón, Letier y Guzo", debe decir: Angel Rafael Melone, Lettieri, y Guzzo; C) De nacimiento de María, donde dice: "Rafael Melón, Setier, Melón, y Gurra", debe decir: Angel Rafael Melone, Lettieri, Melone, y Guzzo; D) De nacimiento de Pedro, donde dice: "Rafael Melone, y Letieri", debe decir: Angel Rafael Melone y Lettieri; E) De matrimonio del causante con María Capo, donde dice: "Rafael Melone", debe decir: Angel Rafael Melone; F) De nacimiento de Filomena Alejandrina, de Romeo Santos, de Delia Rosalina, y Haydé Desdémona, donde dice en ellas: "Rafael Melone", deben decir: Angel Rafael Melone; y G) En la de matrimonio indicada en la letra A) en este edicto, donde dice: "Pedro Melón" debe decir: Pedro Melone, y en la indicada en la letra B), también de este edicto, donde dice: "Carmen Letier y Pedro Melón", debe decir: Carmelo Lettieri y Pedro Melone, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7652-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN SERVILLO VALLEGA o VALENTIN DE SERVILLO VALLEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7643-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA PIANO o PIANO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7600-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO CAPABALLO o CARABALLO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7601-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA FAJARDO o PAJARRO DE BETANCUR o BENTANCUR o BENTANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.18-7602-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "JUANA REYES DE BELANDIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Cirilo Belandi, en el siguiente sentido: donde dice "Cirilo Solís" debe decir Cirilo Belandi. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.17-7578-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGUEZ ó DOMINGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7568-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO NATALIO VICENTE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7550-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA DE VECCHI DE LEGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7566-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7548-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AURELIA FERNANDEZ DE LA VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.17-7549-v.ag.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DEMARCO, VIOLETA. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Violeta Demarco, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 638 (escritorio 6), al señor Juez digo: Que optando por el título de escribano, produciré la información, por lo que serán interrogados los testigos que presentaré, Oscar Germán Boix y Lorenzo D'Angelo, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se me expida testimonio. Es justicia. — Violeta Demarco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ag.16-7435-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRIMALDI, JUAN DOMINGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos María Esmeralda, Elbia Flor, Rubén Darío, José Osvaldo y Ema Enriqueta, pues donde en la primera el cónyuge y en las demás el padre de los inscriptos figura como "José Grimaldi" debe decir Juan Domingo Grimaldi, en todas ellas. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.16-7484-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SANTINA o LEJANDRINA DI RODIO DE MAGGIOLI y PEDRO o PEDRO ANTONIO DI RODIO. Sucesiones. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 659), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonia Dolores di Rodio solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante: donde dice "Santina" debe decir Lejandrino; y B) De defunción del causante: donde dice "Pedro" debe decir Pedro Antonio, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.13-7339-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CSIKANY JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Alicia Elena, en el sentido de que los apellidos paterno y materno de la inscripta son Csikany y Kczwar, respectivamente, y no "Crikaguy" y "Koesnar", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag 15-7474-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BOGLIACCINI, RAUL FLORENCIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su nombre y apellido bajo la forma de "Raúl José Bogliachini" debe decir Raúl Florencio Bogliacini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.13-7340-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BORGES, GREGORIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Borjes", debe decir Borges. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $6.30 Ag.14-7429-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "González, Juana Adela con herederos de VICENTE CASELLA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos o sucesores del causante Vicente Casella y especialmente a sus hijos: Vicente, María Esther, Celia y Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, por sí o por medio de apoderado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.11-7332-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "MERCANT DE FERNANDEZ, MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hugo Edison, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido el día 31 de Marzo de 1930, debe decir: nacido el día 31 de Marzo de 1927. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.10-7233-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MASSAFERRO, FLORENTINO ANTONIO, EMILIO OSCAR y ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas, el apellido paterno figura como "Masaferro", "Mazzaferro" y "MASAFERRO", respectivamente, debe decir: Massafferro. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.10-7232-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINO, DOMINGO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Domingo Martino (parroquial), donde el apellido materno figura como "Castilia", debe decir: Castillo, y B) De matrimonio de Domingo Martino y Gabriela Bava, donde el apellido materno del contrayente, aparece como "Pereira", debe decir: Castillo, y donde el mismo figura como nacido en el año 1880, debe decir: 1879. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.10-7258-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Savcheaco Ana contra PROCOPIO NIQUICHENCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Procopio Niquichenco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio de la referencia y con quien se tentará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.9-7180-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.30-6787-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sinova Ofelia Elvira contra ABELARDO CAYETANO PEREZ. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Abelardo Cayetano Pérez para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-6634-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL REQUENA o REQUENA Y GARCIA DE CANO o REQUENA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.26-6638-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capote César Claudio contra BLANCA PUJOL. Divorcio", se cita y emplaza a doña Blanca Pujol para que comparezca a estar a derecho en este juicio, así como en el de auxiliatoria de pobreza, iniciado simultáneamente por César Claudio Capote contra Blanca Pujol, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la validez de esta publicación y del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl 27-6693-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GEMA DE FOUCHOULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-7948-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RUPPO DE POIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-7953-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se han presentado ANTONIO PABLO MELITO y

CARMEN HAYDEE ELCIRA RONCIO DE MELITO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los interesados, y de nacimiento de la mencionada señora por aparecer en la primera el apellido "Melido" en lugar de Melito y, en la segunda, donde dice "Aidé" debe decir Haydée. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ag.27-7952-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENITO RAMON FREIRE o RAMON FREIRE y de ROSALIA MAYO DE FREIRE o ROSARIO MAYO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7954-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR DIEGO PLATERO o HECTOR DIEGO PLATERO AROTCAREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7955-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7992-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CHENLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.27-7963-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.
$4.00 Ag.27-7987-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Ag.24-7885-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.23-7847-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MODESTO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.23-7848 v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO NIETO o BENIGNO HIPOLITO NIETO o BENIGNO HIPOLITO MARIANO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.23-7849-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA IMINIZALDO DE TUGNOLI o JOAQUINA IMIRIZALDO DE TUGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.23-7850-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.23-7851-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CACHE DE PERDOMO o ANA CACHES o CACHEZ o CACHE o CACHER o CAHE o CACHET DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.23-7881-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON QUINTANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.22-7798-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ESCALADA DE CLULOW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.21-7728-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ DE FIGLIOLA o EMILIA FERNANDEZ DE FILLOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.21-7729-v.Set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ESCABINI SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.21-7730-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TIMOTEA HIPOLITA VELAZCO PEREIRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en esta forma: A) En la de su nacimiento, donde el apellido del padre y del abuelo figura como "Velasque", debe decir Velazco; donde el nombre de la inscripta aparece como "Ipolita", debe decir Hipólita; y donde el nombre de la abuela dice "Ferreira" debe decir Ferreyra y B) En la de su matrimonio con Miguel Peralta, donde los nombres de la contrayente figuran como "Tomesa Agapita", deben decir: Timotea Hipólita. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.). $ 10.50 Ag.13-7664-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FARIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.21-7731-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACHMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.18-7621-v.set.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se ha dictado la resolución que más abajo se transcribe, en los autos caratulados: "GRECO PEDRO y otros. Solicitan declaración de ausencia de Daniel Greco". "Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Vistos: Por lo que resulta de la información producida, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal y dado lo dispuesto por los Arts. 55 y sigs. del C. Civil, resuelve, declárase ausente a don Daniel Greco. Publíquese, expídase los testimonios que se soliciten y archívese. — Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Doy fe. — Juan José de Souza". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1941. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.30 Ag.18-7629-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA PEREZ CASTRELOS DE CARCAVALLO solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan, en la siguiente forma: 1) Partida de nacimiento de Julia Pérez García: donde el apellido de la madre de la inscripta figura diciendo García debe decir Castrelos y García; 2) Partida de matrimonio de Luciano Carcavallo y Julieta Costas: donde el nombre y apellido de la contrayente figura diciendo Julieta Costas debe decir Julia Pérez Castrelos y donde el apellido del padre de dicha contrayente figura diciendo Costas debe decir Pérez y Costas; 3) Partida de nacimiento de Luciano Germán Carcavallo: donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura diciendo Julieta Costas de Carcavallo debe decir Julia Pérez Castrelos de Carcavallo y donde el apellido del abuelo del inscripto dice Costas debe decir Pérez y Costas; 4) Partida de nacimiento de Rufina Olga Carcavallo Pérez: donde el nombre y apellido de la madre del inscripto figura diciendo Julieta Costas debe decir Julia Pérez Castrelos; 5) Partida de nacimiento de Roberto Héctor Carcavallo Pérez: donde el nombre y apellido de la madre del inscripto dicen Julieta Costas debe decir Julia Pérez Castrelos y donde el apellido del abuelo materno dice Costas debe decir Pérez y Costas; 6) Partida de matrimonio de Pablo Luis Molinari y Rufina Olga Carcavallo: donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente dice Julieta Costa debe decir Julia Pérez Castrelos; 7) Partida de matrimonio de Luciano Carcavallo Costas y Laura Carmen Cunietti: donde el apellido materno del contrayente dice Costas debe decir Pérez Castrelos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $25.20 Ag.16-7506-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PASKEVICIUS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aldonia Julia Paskevicius Pautenite por figurar en ella el apellido del padre como Paskevich en lugar de Paskevicius y como hija de Julia Pautineta cuando en

realidad el apellido de la madre es el de Pautenite. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.16-7483-v.set.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUCAS OLIVIER GAMENARA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno Benaro en lugar de Gamenara, con el materno Ballardo en lugar de Bayardo y con el nombre Lucas en lugar de Lucas Olivier. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ag.15-7468-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don CARLOS RIAÑO y FRANCISCA CASTRO DE RIAÑO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido del esposo como Riañe cuando debe ser Riaño y la esposa aparece con el nombre de Erminia cuando debe decir Francisca. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.15-7465-v.set.1.o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FELIPA GALLO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Trigo, por aparecer en ella con el nombre de María Gallo en lugar de Felipa Gallo que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $6.30 Ag.14-7393-v.ag.31.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la señora VICTORIA JUANA SALVARREY DE MAIZTEGUI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido Salvany en lugar de Salvarrey que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $6.30 Ag.14-7387-v.ag.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.17-7551-v.ag.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA GROSZ o MARGARITA MAYER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado D. Abraham David, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.7-7090-v.set.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don CARLOS ALBERTO TAJES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.28-6717-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PIÑEYRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Paraná N.o 747 esq. Ciudadela. — Montevideo, Junio 18 de 1945. Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag.17-22196-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de boleto de venta
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "Díaz Benigno con FRANCISCO PIRIA (hoy su sucesión). Expedición de boleto de venta" se hace saber que la parte actora ha solicitado expedición de duplicado de un documento referente a la promesa de compraventa a plazos concertada con Francisco Piria (hoy sucesión) y que se relaciona con el solar sito en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 1282, y que forma parte del fondo del solar N.o 6 en la manzana 468 del plano de dicha localidad y con frente a la calle Misiones entre las calles Atanasio Sierra y Gregorio Sanabria; y que al efecto de que quienes se consideren con derechos a dicho inmueble comparezcan ante el referido Juzgado a deducirlos, se hace la presente publicación citándolos y emplazándolos por el término de treinta días bajo apercibimiento de tenerse por caducado el documento perdido, quedando autorizada la expedición del duplicado solicitado. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$14.00 Ag.16-7536-v.ag.28.

Expedición de boleto de venta
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "Fernández Pérez Manuel y otro con FRANCISCO PIRIA (hoy su sucesión). Expedición de boleto de venta", se hace saber que la parte actora ha solicitado expedición de un duplicado de un documento referente a la promesa de compraventa a plazos concertada con Francisco Piria (hoy su sucesión) y que se relaciona con el solar sito en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 119.652, señalado con el N.o 15 de la manzana "B" del plano del Agr. MARIO E. Percovich aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 26 de Noviembre de 1925 con un área de 1.216 ms. y con 15 ms. de frente al Norte a la calle Cochabamba entre las calles del Fuerte y Puntas de Soto. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Ag.16-7537-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEDE DE BARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Ag.23-7845-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en autos "JOSE NOVOA IGLESIAS o JOSE NOVO IGLESIAS. Sucesión", se hace saber al público, que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Eduardo Novoa López y doña Irma Juana Novoa de Pevrenel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Novoa Iglesias, figura en esta partida con el nombre de "José Novo Iglesias", en vez de José Novoa Iglesias, así como el nombre del padre que figura con el nombre de "Francisco", en vez de Agustín que es el verdadero. De nacimiento de José Novoa en la que figura con el nombre de "José Novo", figurando también en la misma el padre con el nombre de "Francisco Novo", cuando el verdadero nombre es Agustín Novoa. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$18.00 Ag.15-7463-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SCHIAPPACASSI o SCHIAPPASSE DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Ag.17-7543-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIGLINCHEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 Ag.21-7751-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FARIÑA o FARINA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava N.o 1733. — Cerro, Agosto 15 de 1945. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.00 Ag.24-7929-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ACOSTA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Agosto 15 de 1945. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$6.00 Ag.24-7930-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA NUÑEZ DE FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ NUÑEZ, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1982 dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Ag.27-7996-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que se ha presentado doña LUISA PEROSSIO DE RIVA, solicitando rectificación de las partidas de defunción de Pablo Andrés Riva, en la forma siguiente: donde dice Pablo Ribas, debe decir Pablo Andrés Riva; partida de matrimonio del mismo, donde dice: Pablo Rivas y Luisa Perocio, debe decir: Pablo Andrés Riva y Luisa Perossio. — Artigas, Junio 30 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.50 Ag.21-7776-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Ag.16-7530-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENTINO MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.24-7906-v.set.5.

Rehabilitación
EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco en los autos "ENRIQUE E. CARAVIA. Rehabilitación", se declaró la rehabilitación del Sr. Enrique E. Caravia para ejercer el comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.24-7890-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA SANTANA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.23-7823-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de

DOMINGO CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.23-7824-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.22-7818-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELIDA VALLA y JUAN VALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag 22-7819-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN REGUEIRA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.22-7820-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.18-7669-v.ag.30.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma a su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 21 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ag.13-7622-v.ag.30.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "LEOPOLDO P. ALVAREZ. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza, por el término legal a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se detallará o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 592, y compuesta de una superficie de 7 H. 2952 ms. que lindan: al Norte, sucesión Alvarez, antes Domingo Alvarez; al Sur, sucesores de Ramón Alvarez y sucesión José Piñeirúa, antes Ramón Alvarez y José F. Piñeirúa; al Este, sucesión Piñeirúa y sucesión de Antonio Rivera, antes con el citado Piñeirúa y Antonio Rivera; y al Oeste, sucesión Margarita Rivera, antes dicha causante. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ag.14-7409-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GUADALUPE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 21 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.27-7966-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA". Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5090, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.50 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Lima, recta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur, con más campo del señor Pereyra da Silva, rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1305ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VIDAL DE APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 16 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.21-7727-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ag.18-4148-v.set.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE WALIKOWSKI DE SCHENCK, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.18-7641-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MESA citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ag.18-7642-v ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA VIEGA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación de edictos. — Colonia, Enero 3 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.17-7585-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ZABALA, citándose a todos los herederos, acreedores, demás interesados y en forma especial al heredero Pedro Zabala, para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y al citado Pedro Zabala a aceptar la herencia por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento, sino compareciere, de nombrarle, una vez vencido el plazo, curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Julio 25 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Ag.2-5672-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA CASALA DE SZALLMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 10 de 1945. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.17-7556-v.ag 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección de Colonia, se ha declarado judicialmente abiertas la sucesión de doña SOFIA QUESADA y ARANDA DE GARCIA y de don PEDRO GARCIA, citándose a todos los interesados en ella para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Joaquín Suárez, Julio 30 de 1945. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7584-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga y empadronada con el N.o 1509, con superficie de 825 ms. 3 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 80 cms. con Magdalena Recarte de Goyeneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. el perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Laureano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar en derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ag.17-7579-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "MOISES JOZAMI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado don Moisés Jozami, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde aparece éste como "Muciel Josame" debe decir Moisés Jozami, que es el verdadero nombre y apellido Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 1.o de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.14-7389-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "AVELINO ABI-RACHED. Rectificación de partida", se hace sabe al público que se ha presentado don Avelino Abi-Rached, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "Abalen" debe decir Avelino que es el verdadero nombre Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.14-7390-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner en los autos caratulados: Enumidia Avila de Berón López con RAMON MARIO BERON LOPEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mario Berón López, para que dentro del término de treinta días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Abril 30 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.3-6988-v.set.7.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada

en el expediente caratulado: "MIRABAL y FAGIAN. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Julio Fernández Baltasar ha presentado el estado de la misma y que por auto, dictado con fecha seis de Junio próximo pasado, se ha fijado el día veinticinco de Setiembre entrante, a las quince horas para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Lavalleja esquina Rivera, previniéndoles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Julio 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ag 7-22097-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO FLORES PINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7580-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 6 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-7581-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN HORACIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 14 de 1945. —

$4.00 Ag.21-7760-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Flores, dictado en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión Comba. Cobro de C. Inmobiliaria", se llama, cita y emplaza al propietario propietarios o sucesores del inmueble sito en esta ciudad, empadronado con el N.o 724 con una superficie de 1.844 ms.2, solares 2 y 4 de la manzana N.o 108 que lindan al Norte: Manuel Luis Castelao; Sur, calle Presidente Berro; Este, sucesión Manuel Cuestas y Colegio Católico y Oeste, calle Florencio Sánchez para que se presente o presenten a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley del 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 7 de 1945. — Mario R. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag 18-22205-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAYAFFA DE LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.27-7994-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.27-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ DE MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 8 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.20-7696-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTANO o ABERTANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedoress y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7981-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA SABATINI HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7982-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CESAR DE LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7983-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ACOSTA DE MARTINEZ y LUIS RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.27-7984-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA RODRIGUEZ DE CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.20-7705-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o JOSE ANTONIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag 20-7706-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado iniciando los autos "JOSE SABINO GIOVANELLI y MELITONA GONZALEZ. Rectificación de su partida de matrimonio" (L. 22, F. 492), en lo que se solicita la rectificación del acta de matrimonio número treinta y tres, correspondiente a la Oficina del Estado Civil de la décima tercera sección de Lavalleja, año mil novecientos treinta y uno, celebrado entre José Sabino Giovanelli y Juana González, en el sentido de que donde la esposa aparece con el nombre de Juana se establezca el verdadero que es Melitona. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Junio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.18-7640-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA REY o MANUELA REY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ag.18-7604-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO DI LEONE y CONCEPCION PURA DI LEONE o DE LIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-7603-v.ag 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMA o MAXIMA FRUCTUOSA BERRUETA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-7605-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUEL GARCIA CASTRO iniciando juicio sobre rectificación de su partida de bautismo (año mil ochocientos setenta y ocho), en el sentido de que donde el bautizado aparece como hijo natural de Serafina Castro y llamándose Jacinto Manuel se establezca que es hijo legítimo de Manuel A. García y Serafina Castro y se suprima el nombre Jacinto, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.60 Ag.17-7590-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NERIO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.27-7979-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 16 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.24-7919-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIA o CELIA ISABEL BORGES DE ACOSTA y DIONICIA DELGADO DE LA CAVADA o CAVADE o CABADE DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 15 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.24-7918-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE A CUADRADO RODRIGUEZ o VICENTE ANASTACIO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.22-7795-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MELINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Agosto 5 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.22-7794-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIBERTO CASINELLI DURAN o HERIBERTO CASINELLI DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 Jl.21-5796-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MAXIMA RAMONA FLORA VIROGA DE DE LEON o FLORA VIROGA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 d 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.16-7524-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME HILARIO POU o JAIME H. POU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.16-7531-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RODOLFO CLAUDIO ZABALETA o ZAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 19 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ag.16-7532-v.set.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN BARRETO DE CAIRO o CARMEN HERNANDEZ DE CAIRO y FERNANDO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.16-7525-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA RODRIGUEZ DE OBISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 20 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.23-7872-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "La Inmobiliaria Sanducera" c| los herederos de HIPOLITO TABORDA. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos o sucesores del deudor Hipólito Taborda y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción promovida por ejecución de hipoteca, sobre un terreno edificado y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 444 de esta ciudad, padrón N.o 2921, de una superficie de 1885 ms. 55 dms. y que tiene: 43 ms. 85 cms. de frente al Norte sobre calle Artigas; igual medida al Sur, 43 ms. al Este, sobre calle Méjico e igual medida al Oeste; a fin de que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Ag.6-7072-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMALIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 25 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Ag.2-6927-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 20 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.23-7871-v.set.4.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "MALUGANI HUMBERTO. Rehabilitación", se hace saber a los efectos del Art. 1780 del Código de Comercio, que por resolución de 13 de Junio del corriente año, de conformidad Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Humberto Malugani. — Paysandú, Julio 30 de 1945. Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.18-7647-v.ag.30.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: GENOLET DE BENITEZ CECILIA L. Segundas copias de escrituras", se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando segundas copias de unas escrituras de su propiedad referentes a compra que junto con sus hermanos hizo a su madre Luisa Wirz de Genolet, el 20 de Octubre de 1928 ante Rodolfo L. Pesce, y correspondiente a la mitad oro-indivisa de la vendedora en los bienes quedados al fallecimiento de su esposo, realizando por la misma escritura la partición de dichos bienes. A Cecilia Luisa Genolet de Benítez se le adjudicó: 1) Fracción con mejoras en la quinta N.o 172 del ejido de Paysandú, padrón 5337, superficie: una hectárea 7.738 metros cuadrados que linda: al Norte, 171.80 frente a calle Pastor, al Sur, línea quebrada, al Este, 60.30 frente a calle Cuatro, y al Oeste, 146.20 frente a calle Tres. 2) Fracción padrón N.o 5338 en la manzana 171, Paysandú, superficie: 3.689 ms. 50, que linda: Norte y Oeste, con E. F. Genolet, Sur, Banco Italiano, Este, calle Tres. Fallecido el primer esposo de la compareciente don P. Angel Deldeo, su hijo, Eugenio Deldeo le cedió todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, mediante escritura que autorizó Rodolfo L. Pesce el 31 de Agosto de 1929, de cuya escritura también pide segunda copia. A tal fin se hace saber a todas las personas que se consideren con derechos a objeto de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Febrero 9 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$72.00 Jl.26-6642-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MONTERO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-7870-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION CRUZ CERCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 25 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.24-21939-v.ag.3. Ag.23-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente y a pedido del señor Fiscal la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 13 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

Jl.21-21647-v.ag.1.o. Ag.21-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 553) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PAULINO FRANCO, nacido en la 3a sección de Tacuarembó en 1892 solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde dice: "nació una niño" debe decir: "Nació un niño", donde dice: "hija legítima", debe decir: "hijo legítimo", donde dice: "Paublina" debe decir: "Paulino". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, por el término de 15 días. — Rivera, Agosto 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.23-7865-v.set.10.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 327) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazamiento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO RODRIGUEZ GONZALVEZ o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 11 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.18-7654-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOUCHACOURT DE MOLKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ag.16-7534-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NILO CORREA DE PAIVA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Ag.20-7707-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO FEIJOO o FELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 16 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.23-7822-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA o BALBINA ANDREA FERREYRA DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ag.22-7803-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO AMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Ag.20-7692-v.ag.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ROMAN NUÑEZ. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 16 de Junio de 1945 se ha declarado en estado de incapacidad mental al nombrado don Román Núñez, habiéndosele discernido a doña Angela Gutiérrez de Núñez e cargo de curadora legítima de su citado esposo por ese mismo auto. C de acuerdo con el Art. 437 del C. Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 30 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.17-7575-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en el expediente caratulado: "Sucesiones EDUVIGES PEREZ DE SOSA y RAMON SOSA", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón o Ramón Donato Sosa y Eduviges Pérez de Sosa, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine, Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, para continuar hasta su total terminación los procedimientos, pudiendo intervenir en la partición de bienes y toda clase de juicios, incidentes o trámites que fueren necesario, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Rocha, Junio 29 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Jl.28-6734-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN TECHERA CASTILLOS o CASIANO MARTIN TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 23 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$6.00 Ag.17-7574-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR GONÇALVES; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.24-7887-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NATALIO DA CUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.24-7888-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LORENZO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 10 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.29-7711-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que se ha presentado doña MARGARITA MAC ILRIACH DE SCHULER, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento año 1879, 1.a sección de Salto, en la que se notan los siguientes errores: los padres aparecen como Dougald Macilldrach e Isabel Mackalam, cuando deben ser Dugald Mac Ilriach e Isabella Mac Callum, el abuelo paterno figura con el nombre de Dougald Macilldrach, cuando el verdadero es Dugald Mac Ilriach; y los abuelos maternos como Guillermo Mackalam e Isabel Llost, cuando tiene que ser Guillermo Mac Callum e Isabella Llost. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 3 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$15.00 Ag.16-7458-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN TENCA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Aurelia Destoc, en la cual aparece el contrayente como Juan Bernardo Tenca, cuando debe decir Juan Tenca, y el nombre de la contrayente aparece como María Aurelia Destoc, cuando debe decir Aurelia Destoc. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 18 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.27-7964-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARIO MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.22-7807-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELADIA ZAPATA DE CARATTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura el nombre del padre como Eugenio, cuando el verdadero es Eciquio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.14-7422-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don DANIEL ANTENOR FLEITAS, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido contra dicha sucesión, por doña Fortunata Ibáñez por su hijo menor Miguel Alfredo Fleitas, por investigación de paternidad y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos del Art. 307 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Ag.6-22075-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTENOR FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag 1.o-22030-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don LUIS RODRIGUEZ, para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio seguido contra dicha sucesión, por doña Ofilia Aguilar por sus hijos menores Francisco Ramón, Joaquina Rosa, Salvador y Angel Aguilar, por investigación de paternidad y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos del Art. 307 del Código de P. Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 21 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Ag.6-22076-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.17-7586-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don NICANOR ANGEL SAVIO solicitando la rectificación de las partidas siguientes: casamiento de José Savio y Cecilia Grilli, nacimiento de Cecilio Luis Valentín Merced José, Elena Ramón Dionisio, Nicolás Casimiro, Regina Juana, Carmelo, Octavio y Nicanor Angel Savio: donde figuran los nombres y apellidos Lázaro, Raye de Grille, Luis Sabio, Gabice, Rayis, Galluzzu, Raye, Tersa Galuzzo, Rayé, Grille, Rocci, Galnzo, Ravi, Lazaro debe decir, respectivamente, Lazzero, Raggi de Grilli, Luis Savio, Galluzzo, Raggi, Teresa Galluzzo, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$15.00 Ag.17-7587-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONATA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 16 (ahora N.o 36), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 581, con superficie de 393 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 25 metros 42 centímetros; luego, martillo al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 50 centímetros, lindando con Enrique Moratorio, Sucesión Luis Preliasco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 162, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$42.00 Ag.22-7809-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BUGNI o SANTIAGO BUGNI PESCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.27-7946-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN MENENDEZ MUÑIZ ó LUIS MENENDEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 20 de 1945. — Huberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.27-7949-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAVAJANI, REGALIA ó ANTONIO CAVAJANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-7951-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FLORES o GERVASIO LUIS FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.27-7950-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA LUCIA MALLADA, pues en la misma se establece que el apellido de la madre y abuelo materno es "Méndez" debiendo ser Menéndez, que es el verdadero, así como por expresarse en la misma partida que el apellido de la abuela paterna es "Estefaría Muñoz" en vez de Estefanía Muñiz, como es verdaderamente. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1945. — Humber.o Pou, Actuario.

$15.00 Ag.16-7526-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SALVADOR ALVAREZ GUERRA o FRANCISCO ALVAREZ o FRANCISCO ALVAREZ SOCORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1945. — Huberto Pou, Actuario.

$4 00 Ag.17-7563-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEREZ o AGUSTIN PABLO PEREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.16-7529-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BATISTA DE CANICOBA o BRAULIA EUFEMIA DEL CARMEN BATISTA PERAZA DE CANICOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1945. — Huberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.17-7569-v.ag.29.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN PEDRO RODRIGUEZ, como mandatario de doña Diega Bayares o Ballares de Figueiras, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de los siguientes instrumentos: A) Hijuela expedida por el ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, escribano don Edelmiro G. Guerrero, con fecha 16 de Setiembre de 1905, inscripta en el Registro de Ventas el 18 de los mismos mes y año con el No 405 a los folios 163 v., y 164 y aprobada por el señor Juez Letrado de dicho Juzgado doctor Abel C. Pinto el 7 de Setiembre del mismo año, por la que se le adjudicaron los siguientes bienes: 1) Una fración de campo ubicada en la 5.a sección judicial de San José, de 19 hectáreas 7.995 ms. 01 dms. cds., que en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1895, se señala con el N.o 4 y linda (conjuntamente con un terreno sobrante), al Norte con la 5, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 3, que se adjudicó a Manuel Figueiras y al Noroeste, con calle vecinal. II) Una fracción de terreno ubicado, como el descripto en el número anterior, en la misma quinta sección judicial de este Departamento y que en el citado plano del Agr. Prudencio Montagne, de 10 de Julio de 1905, se señala con el N.o 5, se compone de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cdas. lindando (conjuntamente con un sobrante), al Noreste, con la N.o 6 de Severiana Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira y Custodia Ferreira de Durán, al Suroeste, con la 4 y al Noroeste, con calle vecinal. III) Los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dms. cds. de sobrante de terreno comprendido en el perímetro de la fracción 4 y los derechos a 1 hectárea 1.255 ms. 85 dcms. cds. de sobrantes de terreno comprendido dentro de los límites de la fracción 5. B) Escritura de permuta entre Diega Bayares de Figueiras y Manuel Figueiras autorizada en esta ciudad por el escribano Lisandro F. Freire, el 20 de Diciembre de 1911, inscripta en el Registro de Ventas Departamental, el 22 de los mismos mes y año con el N.o 927 al folio 381, sobre: una fracción de campo ubicada en la 5.a sec. jud. del Dpto. de San José, señalada en el plano levantado por el Agr. Prudencio Montagne, el 10 de Julio de 1905, con el N.o 3, compuesta de 27 hectáreas 9.370 ms. 34 dms. cds., que linda al Noreste, con Diega Bayares de Figueiras, al Sureste, con Emiliano Ferreira, al Suroeste, con la 2 y al Noroeste, con Manuel Castro y camino vecinal. C) Hijuela expedida por el escribano Sixto Dela Hanty, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de San José, el 12 de Noviembre de 1895 para don José Figueiras y en su representación a su esposa Diega Bayares de Figueiras y sus hijos, José, Cirilo, Tomasa, Manuel, Gregoria y Severiana Figueiras, en la partición judicial de los bienes sucesorios de Vicente Figueiras y Gerónima Silva, padres del susodicho causante José Figueiras, aprobada con intervención del Sr. Agente Fiscal, por auto que dictó en esta ciudad el Sr. Juez Ldo. Deptal. Dr. Ramón Montero Paullier, el 20 de Setiembre de 1895, inscripta en el Registro de Ventas Dertal., con el N.o 346 al folio 132, del año 1895, que servían de antecedentes en la partición judicial del campo a que ellos se referían y demás bienes de los causantes José y Cirilo León Figueiras. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias y especialmente a Manuel Figueiras, Severiana Figueiras, Tomasa Diega Figueiras el esposo de ésta Basilio Esteche y a don José Calixto Figueiras, a sus sucesores o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a representarlos, para que comparezcan a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado. — San José, Abril 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$168.00 Ag.11-7323-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CARVAJAL o CELIA CARBAJAL PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero don Manuel Carvajal Porras, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Jl.28-6723-v set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA FAUSTINA DE LA ASCENCION o DE LA ASENCION DE RODRIGUEZ, de JOSE MARIA RODRIGUEZ DE LA ASCENCION o DE LA ASENCION y de JOSE MARIA RODRIGUEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Agosto 3 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz

$6.00 Ag.16-7528-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARINONI DE VANERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1945.

$4.00 Ag.27-7977-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA GARCIA DE CALVO o MARIA GARCIA DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.22-7804-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO MANUEL CHINETTI y ANGELA PURISIMA VALLI DE CHINETTI o MARIA PURISIMA VALLE DE CHINETTI o PURISIMA MARIA VALLI DE CHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Mercedes, Agosto 15 de 1945.—Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.22-7805-v.set 2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DECENA CANDIDA LEIVA DE ANDUEZA, solicitando rectificación de las siguientes partidas: En la partida parroquial de nacimiento de la gestionante, por cuanto en la misma se le hace aparecer como "Sena Cándida" en vez de Decena Cándida; al padre como "Bartolo Leida" en lugar de Bartolomé Leiva, y a la madre como "Juan Espondo" en lugar de Juana Esponda" que son los verdaderos. En la partida parroquial de matrimonio de los padres de la gestionante, por cuanto se hace aparecer al padre como "Bartolo Leiba" en lugar de Bartolomé Leiva, que es el verdadero; y en la de matrimonio de la gestionante con Tomás Luis Andueza, por cuanto aparece la primera como "Decena Martina Leiva" en vez de Decena Cándida Leiva, que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$21.00 Ag.15-7460-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GRACIA SCARPA ANDUENO, promoviendo gestión sobre rectificación del acta de estado civil de su nacimiento, en cuanto en la misma figura, tanto la compareciente, como sus padres, con los apellidos de "Oscarpo" y "Anduli", en vez de Scarpa y Andueno, que corresponde a su padre y a su señora madre, respectivamente, y por lo tanto, a la gestionante. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 15 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$15.00 Ag.15-7459-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que se ha presentado doña ANGELA BERRUTTI DE BOGLIACCINI, solicitando rectificación del acta de defunción de Luis Félix Bogliaccini, por cuanto en la misma se expresa que era casado con "Angela Bogliaccini" en lugar de Angela Berrutti, que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 9 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$9.00 Ag.15-7461-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se haec saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL MOYA o MIGUEL MOYA CARRAÑO y de SOFIA ISLA HERVOSA, citándose a los herederos, acreedores y demác interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.

$6.00 Ag.22-7806-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Jue zde Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos. — Mercedes, Agosto 8 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.21-7777-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.27-7975-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.00 Ag.18-7649-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TACUAREMBO
Emplazamiento
EDICTO —En autos: "RAMON ROVIRA. Solicita mensura judicial, deslinde y amojonamiento de un campo", se cita a los linderos Juan Domingo Piguillen, Hermenegildo Pereira, Cirino Benitez, Carmen Varela de Sacías y Carlos Reyles, a los causahabientes o sucesores a cualquier título de las personas nombradas, y en general a todos los que se consideren con derechos o tengan interés, a que concurran con sus títulos de propiedad, a la diligencia de mensura judicial, deslinde y amojonamiento solicitada por Ramón Rovira, de un campo de su propiedad situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que será practicada el día primero de Setiembre del corriente año, por el agrimensor Ildefonso P. Esteves y presidida y autorizada por el Juez de Paz que suscribe. — Paso del Cerro, Agosto 16 de 1945. — Eugenio Paiz Alvarez, Juez de Paz.
$7.20 Ag.27-7976-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA BAUBETA DE CAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.23-7857-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MARIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.23-7758-v set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO JOSE o JOSE BIBIANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.23-7827-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.23-7828-v.set.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRO FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.21-7716-v.set.1.o.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en los autos caratulados "JUAN CARLOS CANTO. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a don Manuel de La Paz Velazco o a sus sucesores o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos ubicada en la manzana número 85 de la ciudad de Treinta y Tres, padrón 961, que mide 42 metros 50 centímetros al Norte, lindando con Braulio Tanco (hoy sucesión de Ignacio da Costa); igual dimensión al Sur, sobre la calle Gregorio Sanabria; 32 metros 70 centímetros al Este, sobre la calle Dionisio Oribe, e igual dimensión al Oeste, con Cecilio Altez. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$36.00 Ag 4-6997-v.set.8.

REMATES JUDICIALES

R PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá S. A. con FRANCISCO BAGO. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Asunción 1126, un auto (camioneta de reparto) marca "Citroen", motor N.o A. Z. 0713 de 10 HP, para 700 kilos de carga, padrón N.o 71.887. Matrícula N.o 56.702, y una amasadora marca "Siam" N.o 305|026-255. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.
$8.00 Ag.22-7816-v.set.3.

R PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Molinos Podestá S. A. con DOMINGO G. MIGCONES. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Setiembre a las 10 horas, en el local calle Asunción 1126, una amasadora marca "Siam" N.o 260, tipo cadena, capacidad 5 a 6 bolsas; un motor eléctrico marca "Marelli" N.o 40.980, 5 HP.; una jardinera cerrada, matrícula y padrón A. H. 427 y una jardinera con cortinas, matrícula y padrón A. H. 901. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8.71.78.
$8.00 Ag 22-7817-v set.3.

REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber al público que el día 18 de Setiembre p. v. a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo 523 por intermedio del pregonero don Carlos Sollier ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en subasta pública al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400 00) **la tercera parte** indivisa del inmueble que según expediente se determina así: fracción de terreno situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (Villa del Sauce) empadronada con el N.o 391 de la manzana N.o 67, con un edificio en total estado de ruina compuesto de tres piezas, cocina y corredor, con una superficie total de mil ochocientos ochenta y cinco metros, y sus frentes al Norte a la calle San Miguel, y al Oeste a la calle Florida, lindando por el Este y Oeste con terrenos de Vicente Ponce de León o sus sucesores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$34 00 Ag.24-7926-v.set.13.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
El lunes 3 de Setiembre en los siguientes locales en que se hallan depositados y en exhibición a la vista y sin reclamo.
1.o) A las 15 horas: En el depósito judicial, Pablo de María 1571. Camión "Chevrolet" 1939. Padrón 87750. Mat. 64616. 2.o) A las 15 y 20 horas: En el Garaje Botti Hnos Rivera 2697. Camión "Dodge" con gasógeno. Pad. 14064. Mat. 5637 (San José). 3.o) A las 16 horas: En el Garaje Malonave J. J. Raisignier 2544 y 8 de Octubre. Camión "Stewart". Pad. 89906. Mat. 64890. Chassis "Dodge". Pad. 81875. Mat. 64567 Ventas dispuestas por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Banco de la República con PEDRO ROJAS PEREZ. (L. 40 F. 549) y Banco de la República con ALFREDO GRANERO SALIN (L. 40|77). Entrega y pago inmediato. Garantía 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras N.o 318.
$12.00 Ag.22-7802-v.set.3.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez del segundo distrito de la 22.a sección de la Capital don Baldomero Cano Larrosa, dictada en autos caratulados "Intendencia Municipal con SCIUTO y SCHEFFELS. Cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 15 horas, por el martillero don José C. Frigerio, en su local de la calle Paysandú 794, asistido del subscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes muebles: un carrete de hierro conteniendo un cable de acero de treinta metros aproximadamente, un tanque de hierro o latón de 500 litros aproximadamente y nueve carretillas de hierro Se previene que el mejor postor, debe consignar ... o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. — Montevideo, Agosto 14 de 1945.
$10.00 Ag.20-7774-v.ag.31.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROQUE LINO BANCHERO. Ejecución de prenda", remataré el día 31 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca SIAM modelo 21-41-4 con motor a nafta y compresor "Sello de Oro" N.o 5013. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.
$6.00 Ag.18-7651-v.ag.30.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. Dante Sabini, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. de Uruguay con ANGEL RAMON IRIGOITIA. Ejecución de prenda" (L.o 11. F.o 363), se hace saber a público, que el día 31 de Agosto corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Chevrolet", matrícula N.o L-5-359, Padrón N.o L-5-577, motor N.o 555.226 de 20 H. P. Se previene: que el camión prendado se encuentra en el local del Banco de República, a disposición de los interesados para ser examinado. 2.o Que la venta será al contado, debiendo el comprador consignar en manos del subscripto escribano, el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — San José, Agosto 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$14.00 Ag.16-7527-v.ag.28.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CATALINA MARROCHE DE NAFIAS, ELVIRA MARROCHE DE ALVAREZ, ELENA MARROCHE DE DIEZ, SARA MARROCHE DE SANTOS, MARIA ISABEL MARROCHE DE BRANDO y ANGELA MARROCHE DE FUENTES Venia" (Lo. 32 Fo. 619), se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 6.700.00 (seis mil setecientos pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las mejoras que contiene, señalado con la letra "D" de la manzana N.o 11 del "Barrio Porteño" de esta Capital, el que según plano levantado por el ingeniero don A. Monzani, con fecha 27 de Mayo de 1897, comprende una extensión de ciento noventa y dos metros, noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, de frente al Este, a la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 925, por veintidós metros cuarenta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sociedad Anónima "Crédito Real Uruguayo", por el Norte, linda con el solar letra C del plano citado, y por el Sud, con terrenos que eran de don Francisco Piria. Dicho terreno está empadronado con el número noventa y dos mil setecientos treinta y tres (N.o 92.733). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48 00 Ag.14-7430-v.ag.31.

PEDRO N. HIRIGOYEN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección del Depto. de Canelones, Jaime M. De la María, y por auto dictado por el señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, en los autos caratulados: "Sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE CURBELO y sucesión TEODORA o JOSEFA CURBELO DE QUINTEROS". (N.o 1730 Libro 40 Folio 820), se hace saber al público que el día sábado veintidós de Setiembre del corriente año a las diez horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones por el martillero Pedro N. Hirigoyen, asistido del señor Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público con la base de las 213 partes de la tasación o sean (pesos 1.712.32) un mil setecientos trece pesos con treinta y dos cts. de un bien padrón rural N.o 12.095 y sus mejoras, situado en la 14.a sección judicial de este Depto., señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos Furriol, del año 1927, según el cual consta de una superficie de 12 hectáreas 5.429 metros 77 dms., lindando por el Norte en 257.70 con la fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur, por igual medida con el camino vecinal que lo separa de la propiedad de Juan B. Jardiro; al Este, en 495.60 con Ramón Quinteros y al Oeste, en 486 con Bernabé Gabarrin. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (Art. 919 C. P. Civil). 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y comisión legal del rematador serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Jacinto, Agosto 4 de 1945. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$39.00 Ag.13-7337-v.ag.30.

NICOLAS V. DECIA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "IGLESIAS, VICTORINO. Incapacidad" (L.o 32. F.o 198), se hace público que el día 1.o de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.500.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fojas 213 vuelta, que es parte del solar veintitrés, del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924, y según otro plano de división del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Setiembre de 1931, inscripto en Topografía, el 22 del mismo mes y año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros, cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan, entre las de Propios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca; y cincuenta y siete metros, noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23, del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada. 3.o Que los gastos por comisión de remate, serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Ag.11-7293-v.ag.29.

RAUL AGUERREBERE
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "NORBERTA SABINA CARBALLIDO. Sucesión. Lo 38. Fo. 503" se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo a las ... en ... del Juzgado 1.do. de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas 2.839 centiáreas 89 decímetros que se deslindan así: según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza en Julio de 1903; por el Norte con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón: N.o 4.130. Tasación, en total: 10.183 pesos (diez mil ciento ochenta y tres pesos); ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado. Y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto, 6 de 1945. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$50.00 Ag.9-7242-v.set.7.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. N.al de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticinco de Junio del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GIANNANTONIO (MIGUEL). Expediente N.o 1726, L.o 10. F.o 718. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 16 en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble padrón N.o 98.508, situado en la calle Tomás Claramunt, entre Vázquez Cores y Corrales, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil— y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 770.66, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías —si las hubiere— y de la Contribución Inmobiliaria; y b) Los derechos reales que gravan el bien; c) que existe un gravamen hipotecario sobre este bien. Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 4 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.15-22176-v.set.1.o.

EMILIO DOS SANTOS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 39 Fo. 747", se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este, con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Vica. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$87.00 Ag.21-7114-v.set.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Vignolo Pedro C. contra CASTIGLIONI DE HOURDEBAIGT, JOSEFA y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 42. F.o 326), se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por los rematadores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) El inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos quince, ubicado en el Pantanoso, a inmediaciones de la Tablada, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros, ochenta y un decímetros, que linda: al Sur, con Teresa Saboredo de Lema; al Norte y al Este, con Felipe Martínez; y al Oeste, con terrenos que fueron de Manuel Herrera y Obes; B) El inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos treinta, ubicado en el mismo paraje que el antes descripto, compuesto, según títulos, de un área de cinco hectáreas, siento sesenta y un metros, cincuenta y cuatro decímetros; y según plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Julio del año en curso, inscripto con el número doce mil seiscientos cuarenta y cinco en la Dirección General de Catastro, de cinco hectáreas, cuatrocientos noventa y ocho metros, que se lindan así: al Norte, doscientos sesenta y tres metros, sesenta centímetros con el inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos veintinueve; al Este línea quebrada compuesta de siete tramos, el primero de los cuales, partiendo del extremo Este de la línea anterior, corre de Norte a Sur y mide ochenta y nueve metros cincuenta centímetros lindando con la Tablada Nacional; el segundo mide treinta metros y corre de Este a Oeste, el tercero mide ocho metros y corre de Norte a Sur, el cuarto corre de Oeste a Este y mide treinta metros, por estos tres tramos linda con propiedad de las Usinas y Teléfonos del Estado; el quinto corre de Norte a Sur, mide cuarenta y dos metros, sesenta centímetros y linda con la Tablada Nacional; el sexto corre de Este a Oeste y mide noventa y tres metros, tres centímetros; y el séptimo corre de Norte a Sur, y mide ochenta metros catorce centímetros, lindando por ambos con el inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos treinta y uno; al Sur, ciento setenta y un metros diez centímetros con el inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil setecientos catorce; y al Oeste, línea quebrada de tres tramos, que miden ochenta metros setenta y cinco centímetros cuarenta y cuatro metros quince centímetros y noventa y cinco metros diez centímetros, lindando, respectivamente, con los inmuebles empadronados con los números cuarenta y tres mil setecientos catorce, cuarenta y tres mil setecientos quince y cuarenta y tres mil setecientos dieciséis. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración, salvo que el comprador fuera el propio ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 8 de Agosto de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Comisión: 1 o|o. — Planos e informes: calle Piedras 318.

$84.00 Ag.18-7577-v.set.5.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital doctor Luis Gravina Ortiz dictada en autos: "ANGEL TOLEDO con HECTOR DELGADO. Rectificación de firma". (Lo. 2.o Fo. 43) se hace público que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario ad-hoc, a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes de la tasación o sean ($ 3.500.00) del siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 10.a sección judicial de Montevideo ubicado en la calle Joanicó 3724 entre las de Gobernador Viana e Industria, Padrón N.o 107.075, compuesto de una superficie de 162 ms. 64 dms. 65 cms deslindada así: 6 ms. 83 cms. con frente al Noroeste a calle Joanicó, por igual medida en la

línea de fondo al Sureste lindando con propiedad de Francisco Filippini, con 25 ms. 74 cms. al Noreste, lindando con solar N.o 3 y 25 ms. 71 cms. al Suroeste lindando con el solar N.o 1. El solar deslindado está designado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Héctor Luisi en Noviembre 7 de 1922. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiere adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, y cualquier obligación o gravamen son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en este Juzgado. 4.o) Que el bien ejecutado soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a la ley de 13 de Julio de 1921 y que los gastos de cancelación de ese gravamen o respectiva escritura de novación en su caso son por cuenta del comprador; 5.o) Que la comisión legal de remate es de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Alberto Brugnoni, escribano.

Por informes y volantes en nuestra oficina, Buenos Aires 498. Teléfono 87-87-5.

$48.00 Ag.18-7635-v.st.5.

JUAN JOSE LISTUR

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo y lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "MARIA CELIA PODESTA DE BRUM. Sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Setiembre entrante a las 14 horas y en el lugar del inmueble, se procederá por el martillero don Juan José Listur, asistido del subscripto y el escribano don Hermen Luchinetti, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de $ 1.700.00, de dos solares de terreno con las construcciones y mejoras que contienen señalados con los números dieciséis y dieciocho en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, empadronados con el número 2317, situados en el ejido de la ciudad de Santa Lucía, con una superficie en conjunto por estar unidos, de mil cien metros cuadrados, teniendo veintidós metros de frente al Noroeste, al bulevar Diego Lamas o carretera nacional, por cincuenta metros de fondo, lindando al Noreste, con terreno municipal; al Sureste y Suroeste, con doña Victoria Sofía Lezama. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración y comisión legal del martillero 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle Dr. Antonio Legnani, N.o 591. — Santa Lucía, Agosto 10 de 1945. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$36.00 Ag.15-7453-v.set.1.o.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Melo) c|a. JACINTO FUENTES. Ejecuciones de hipoteca", se hace saber, que el día 15 de Setiembre de 1945 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, que es parte del padrón 1160, con una superficie de trescientos metros, que linda: treinta metros al Norte, con Justo Germán Ferreira; al Sur igual longitud con la señora Carmen Añaña de Leivas; al Este, diez metros con la misma y al Oeste, igual extensión con la calle Río Negro, de propiedad del referido señor Fuentes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos de derecho 2.o Serán también de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de la escritura a otorgarse, y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Ag.27-7941-v.set.12.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "HERNANDEZ EMA. Incapacidad". (L. 25 F. 720), se hace saber que el día 20 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Héctor M. Ibarburú por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 185.71, el siguiente bien: La catorce ava parte indivisa de una fracción de terreno, edificio y demás mejoras situado en la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 746, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y que linda al Sudoeste, calle Leopoldo Mendoza y Purán; Noroeste, Secundino Buchelli y Ramiro Más y Pardo y en pequeña parte Paulo Araújo; Nordeste, sucesión Francisco Pedrín y Sudeste, Miguel Dellaventura. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 Ag.27-7997-v.set.12.

ANTONIO B. FERNANDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "ISABEL CARRERAS DE VILLALBA. Sucesión" (L.o 22. F.o 576), se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta en subasta pública, con intervención del martillero don Antonio B. Fernández, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio no inferior al aforo que respectivamente tienen para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes inmuebles: A) A las 15 horas: una fracción de campo, con sus mejoras, ubicada en Santa Lucía, 3.a sección de Lavalleja, padrón N.o 2761, compuesta de doscientas cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y seis metros, que linda, según título, al Norte, Agustín Ramos; al Este, señor Tourne y Sucesión Ordaz; al Oeste, Nicolás Carreras; y al Sur, Filomena Fernández de Carreras, cuya fracción está señalada con el N.o 4 en el plano respectivo, y aforada en cuarenta y dos pesos la hectárea; B) A las 15 y 30: una fracción de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras, ubicada en la manzana número setenta y uno, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1120, compuesta de quinientos cincuenta y ocho metros treinta y cinco decímetros, lindando al frente con calle Sarandí, donde está la puerta de calle señalada con el N.o 673 y por los demás costados con Juan Acciari, Tristán Otermín, Servando Claveria, Alfredo Zaffaroni y Ramona del Puerto de Alzugaray, cuyo aforo para el pago del impuesto inmobiliario es de dos mil cuatrocientos pesos; C) A las 16 horas: una fracción de terreno y mejoras situada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril y avenida Artigas "Barrio Colón", padrón N.o 3887, compuesta de quinientos metros cuadrados, que se deslindan: 12.50 metros al Este, calle pública; igual extensión en el fondo al Oeste; al Norte 40 metros con el solar 15 de Celestino Alonso, Lino Alozo Hernández y Rufino A. Hernández; y al Sur, en 40 metros con los solares 10, 11, 12 y 13, propiedad de los nombrados, cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 8 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$54.00 Ag.17-7589-v.set.4.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado L. de Primera I. de Lavalleja

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JUANA MANUEL LORENZO. Sucesión" (L. 21. F. 154), se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las horas que se indicarán, se va a proceder a la venta, en subasta pública, por precio no inferior al de los respectivos avalúos, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, de los bienes muebles e inmuebles siguientes: A) A las quince horas: una fracción de campo, con sus alambrados y mejoras, situada en "Carapé", cuarta sección del Departamento de Maldonado, señalada con el número uno, en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete, por el agrimensor José L. Cavallo, empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cinco mil sesenta y nueve centiáreas y cincuenta y un decímetros, libre de camino, lindando: por el Norte, campo de María G. Lorenzo de Dorrego; por el Este, Enrique Pérez y Felicia Acosta de Soca; por el Sur, con la sucesión de Florencio Acosta y Cándido Cabrera, y por el Oeste, con la sucesión Acosta; cuyo bien ha sido avaluado a treinta y tres pesos la hectárea, que da un total de tres mil ochocientos doce pesos. B) A las quince y treinta horas: una fracción de campo, empadronada con el número cuatro mil dieciséis, con sus alambrados y mejoras, situada en "Carapé", cuarta sección del Departamento de Maldonado, con una pequeña parte en el Departamento de Lavalleja, señalada con el número doce en el plano del fraccionamiento hecho por el agrimensor Benito Bonasso, en mil novecientos siete, con una superficie de cincuenta y nueve hectáreas y siete mil novecientos noventa centiáreas y doscientos setenta centímetros, lindando: al Nordeste, campos de la sucesión Eufemio Martínez; al Nordoeste, con la fracción número catorce, de Joaquina Correa; al Sudoeste, con esta misma fracción, y al Sudeste, con la número once, de Efren María Lorenzo, cuyo bien ha sido avaluado a treinta y tres pesos la hectárea, que da un total de mil novecientos setenta y tres pesos. C) A las dieciséis horas: dos fracciones de terreno, una, empadronada con el número tres mil setecientos veintiuno, con el edificio y mejoras ubicada en la parte Este de la ciudad de Minas, designada con el número veinte en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Martirena, en Julio de mil novecientos doce, con veinte metros de frente al Sud, por ochenta y cuatro metros, veinte centímetros de fondo, en la línea del Este; setenta y tres metros, veinte centímetros en la del Oeste, y veinte metros en la del fondo, comprendiendo una superficie de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por el Este, Constancio Honorio Raimondi y Fructuoso Charquero; por el Oeste, con el nombrado señor Raimondi; por el Nordoeste, con sucesores de don Guillermo Arrospide, y por el Sur, con camino a Campanero; cuyo bien ha sido avaluado en mil doscientos cincuenta pesos; y la otra fracción, empadronada con el número tres mil setecientos diecinueve, con todas sus mejoras, situada en el "Barrio Arrospide", a inmediaciones de la ciudad de Minas, con una superficie de mil sesenta y siete metros cuadrados, lindando con la fracción anterior, padrón tres mil setecientos veintiuno, terreno de don Constante Horacio Raimondi y Angel Mastrángelo, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de trescientos setenta y cinco pesos. D) A las dieciséis y treinta horas: un automóvil "Chevrolet" muy usado, avaluado en cien pesos. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma. C) Que los títulos y demás antecedentes se hallaran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 21 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$84.00 Ag.16-7571-v.ag.31.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber que el día quince de Setiembre próximo y a partir de la hora dieciocho y días siguientes, a partir de esa misma hora, habilitándose los horarios y días, en el local de la calle Cerro de esta Villa de Pan de Azúcar, y por el martillero don Teófilo González, se procederá a la venta en remate público, de los muebles, útiles e instalaciones del "Hotel Uruguayo" de Piriápolis, detallados a fojas 13 y siguientes de los autos: "Celedonio Iriondo Garino por Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Pan de Azúcar, con NICOLAS HERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos". Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que constan a fojas veintiocho y siguientes. 2.o) Que los mejores postores deberán abonar los honorarios del rematador y consignar el diez por ciento de las ofertas aceptadas. 3.o) Que la venta ha sido dispuesta en los autos mencionados. — Pan de Azú-

car, Agosto 1.o de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$16.00 Ag.27-7980-v.set 6.

ANTONIO DEVITTA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos caratulados "Varela Radio y Cía. con CANTALICIO FELIX CORREA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día primero de Setiembre entrante a las 17 horas en el lugar de su depósito, casa de don Fructuoso Gutiérrez, calle San Carlos s|n. de esta villa, el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez procederá a la venta en remate público de todos los efectos pertenecientes a don Cantalicio Féliz Correa, cuya nómina obra en los autos respectivos que se encuentran en este Juzgado a disposición de todos los interesados. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que las ventas serán al contado como asimismo que los antecedentes relacionados con este juicio se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Aiguá, Agosto 11 de 1945. — Solé Mujica, Juez de Paz de la 8.a sección de Maldonado
$14.00 Ag.21-7778-v.set.1 o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CLINEO OLIVERA. Sucesión" (Lo. 31 fo. 481) se hace saber al público que el día 24 de Setiembre de 1945 a la hora 15 en las puertas del Juzgado por intermedio de pregonero en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: "Una fracción de campo ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera empadronada con el N.o 3354 compuesta de una superficie de ciento ocho hectáreas 1241 ms. 28 dms. según mensura del agrimensor señor A. Grau Rosell del año 1938 inbscripta en la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 75 el 2 de Junio de 1939 y que linda al Norte con el arroyo Carpintería y Doralisa Luisa de Olivera; al Sur y Este con más campo del causante Clineo Olivera; y al Oeste, con la fracción N.o 2 de Ignacia O. de Núñez y Clarindo Olivera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere la base de 26 pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; que son de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificado. Y que los títulos están agregados a los autos y pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$33.00Ag.23-7864-v.set.10.

JOSE OSCAR BARRAGAN
Juzgado de Paz de la primera sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra la SUCESION ARANDO. Cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber: Que el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero José Oscar Barragán, asistido del subscripto Juez y Alguacil designado en autos, de los siguientes bienes: solares 1 y 2 de la manzana 73 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y mejoras, empadronadas con el N.o 721. Dichos solares han sido tasados en conjunto en la suma de cuatro mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados respectivos. — Rivera, 17 de Agosto de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.23-22250-v.set.10.

H. OMAR HERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de P. Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, dictado en autos "BRAZILIANO JACINTO. Sucesión. Venta de inmuebles", se hace saber que el 4 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (edificio Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esq. Artigas), se procederá por el martillero H. Omar Hernández que actuará con el Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo, del siguiente inmueble: fracción de chacra con 18 H. 46 áreas 98 centiáreas de superficie, sita en la séptima sección judicial de Artigas, "Bella Unión", padrón N.o 71 lindando, N. Carlos Banquero; S., Sucesión Claudio Pedrozo; E., calle pública y O. Sucesión Gabriel Machia. El bien ha sido avaluado en $ 1.450.00; los títulos se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados y se previene que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Salto, Agosto 10 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$19.20 Ag.20-7710-v.set.3.

JUAN A TRIACA CAMINAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra CARMELO GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Triaca Caminal asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: "Una fracción de chacra, con sus plantaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la 3.a sección judicial de Salto, paraje denominado "San Antonio Grande", empadronada en mayor área con el N.o 1641, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón de Junio de 1941, inscripto con el N.o 34, en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, compuesta de una superficie de 16 hectáreas, 4350 metros, 53 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte y Noreste, campos de Robustiano Machado, hoy José Dondo; al Este y Sudeste con la fracción 6 del mismo plano de propiedad de Timoteo Kmet; al Sur y Suroeste, con la fracción uno de Evaristo Alberto Rodríguez y al Oeste y Noroeste, con José Dondo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de propiedad y demás antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario
$33.00 Ag.22-7808-v.set.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan G. Hounie con CIRIACO GENEROSO SEGREDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, procederá a la venta, sin base y al mejor postor de todos los derechos que pudieran corresponderle por herencia de sus padres Ciriaco Segredo y Victoriana Giribaldi o por cualquier otro concepto pudieran corresponderle en un campo y sus mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 428 compuesto de ocho hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros cuadrados lindando al Norte con Cipriano y Feliciano Sosa, al Sur con Roque Rigos, al Este con Sucesión Casiana Jacinta Rigos de Alzáibar y al Oeste con Juan Antonio Chopitea. Se hace constar que el comprador en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el diez por ciento en garantía de la misma. — Mercedes, Agosto 16 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Ag.27-7978-v.set.12.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la 10a sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo dictada en autos "Jusid y Puyeski con JUAN M. PIRIZ. Rec. de firma" se hace saber al público que el día 30 de Agosto a las 15 horas y en la puerta del Juzgado de la 10.a sección de Tacuarembó (comisionado) se va a proceder al remate público por el martillero don Francisco Deleón, de las existencias (muebles géneros, etc.), de la sastrería Pariz. — Paso de los Toros, Agosto 11 de 1945. — S. René Montfalcón, Juez de Paz.
$6.40 Ag.21-7715-v.ag.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley N.o 7395 N.o 264 serie "27" a cargo de SATURNINO MISOL el 12 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, N.o 6 en el plano de 18 de Octubre de 1923 del ingeniero Luis Caselli, superficie 81 ms. 90 cms. con 7 ms. de frente al Sudoeste a la calle Timoteo Gómez, edificio N.o 1388, entre las de Rivera y el Hospital Fermín Ferreira, distando el punto medio de su frente 31 ms. 50 cms. de la esquina que forma con la calle Rivera, por 11 ms. 70 cms. de fondo, lindando al Sudeste con el solar 7, al Noreste con José Ventura y al Noroeste con el solar 5; área titulada 81 ms. 41 dms.; padrón 109.237. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 19 de Julio pasado a $ 5.733.79, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.700.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente). Ag.22-22246-v.set.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395 N.o 210 Serie "25" a cargo de FRANCISCO y FRANCISCO PEDRO FIORITO, el 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil doscientos cincuenta y cinco pesos $ 10.255), un terreno y mejoras en la manzana 173 de esta ciudad, 7.a sección judicial, calle Vázquez N.o 1079, entre las de Durazno e Isla de Flores, padrón 1856, con una superficie según plano de Febrero de 1905 del agrimensor Joaquín C. Travieso, de ciento cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros, lindando: 7 ms. 41 cms. de frente al Este a la calle Vázquez por 21 ms. 10 cms de fondo, al Oeste con Santiago Zerbino; al Sur con Manuel Guerra; y al Norte con Manuel Martínez Alonso. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.944.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecute, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 5.000 00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n., hasta $ 6.845.02, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales Remates). — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Ag.18-22210-v.ag.28.

COMERCIALES

MONTEVIDEO EXPRESS LTDA.

Se hace saber que con la denominación del rubro y por escritura ante el escribano E. Valenti se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato fué inscripto en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de 2.o turno el día 17 de Agosto de 1945 N.o 81 F. 187 L. 2 de Contratos Sociales. Objeto: Actividades complementarias del servicio de transportes e intermediación entre el público y empresas portadoras de equipajes, mercaderías y personas, cargas y depósito de toda clase de bienes Plazo: Quince años Domicilio: Montevideo. Capital: $ 25.000.00. Socios aportantes: Mac Lean y Stapledon S. A. aporta $ 15.000.00. William A. Mac Lean: $ 6.000.00. Haroldo Bottrill: pesos 1.000.00. César Benenati Roldós: $ 1.000 Antonio G. Baldizán: $ 1.000. Dr. E. Albanell Mac Coll: $ 1.000, habiendo integrado todos el 50 o|o de sus aportes. Administración: Un Directorio de tres miembros, dos delegados de Mac Lean y Stapledon S. A. (señores C. Benenati Roldós y doctor E Albanell Mac Coll) y un representante de los otros asociados (William A. Mac Lean) que desempeñarán sus funciones hasta nueva designación. Firma: Será llevada indistintamente por dos de los administradores firmando conjuntamente, con amplias facultades. Asambleas: La ordinaria anual y extraordinarias cuando sean convocadas. Balances y utilidades o pérdidas: Balances anuales. Utilidades o pérdidas soportadas en proporción a los aportes. — E. Albanell Mac Coll. — C. Benenati Roldós. — William A. Mac Lean.

$18.00 Ag.24-7925-v.set.5.

PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 10 de Setiembre a la hora 10 en el local de la avenida 18 de Julio 1020 a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 2) Ratificación de la adquisición del predio de las calles Mariano Sagasta y Santa Lucía para sede de nuestras fábricas, laboratorios y escritorios. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Ag.24-7883-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 912, rescindióse la promesa de compraventa entre "Valle y Prieto" con JOSE CALVO, con respecto al comercio de bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849, haciéndose cargo del mismo los señores Valle y Prieto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez. — José Calvo Montans.

$9.60 Ag.24-7908-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel y Francisco Ferreiro avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender la tercera parte de su almacén y bar, Yi N.o 1403, al señor JOSE FERREIRO, constituyendo con dicho señor una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Ferreiro Hnos. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Interviene oficinas "B.R.Y. C.A.". R. Cereido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Agosto 5 de 1945. — Manuel Ferreiro. — Francisco Ferreiro. — José Ferreiro.

$9.60 Ag.11-7297-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de ABEAL y WASILEWSKI, en el ramo de café y fiambrería, sita en Comercio 1450, de esta ciudad. Haciéndose cargo la Sra. Elena H. de Abeal, según ley 26|9|904. Inter.: oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 2678). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Elena Hucha de Abeal. — Francisco Wasilewski.

$9.60 Ag.20-7675-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Institución Mercantil" S. C., Treinta y Tres 1289, escritorios 6 y 7, prometí vender al señor JOSE ANTONIO MONTAÑO, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la avenida San Martín 2715. Acreedores en la oficina indicada. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Inés Fructuoso Esteves.

$6.40 Ag.11-7278-v.ag.30.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA (G. H. Y. C. S. A.)

EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Se pone en conocimiento que en virtud de las facultades que le acuerda el artículo sexto de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones por valor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) representadas por cincuenta acciones de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. Los señores accionistas tendrán preferencia de treinta días, a contar de la fecha, en dicha emisión, en la misma proporción en que sean poseedores de acciones de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Ag.27-7988-v.set.6.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración para cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1944|1945, pago que se efectuará en las horas de la mañana, de 9 a 12. — La Administración.

$4.00 Ag.27-7993-v.ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura pública se constituyó la Sociedad "Sacco Hnos. Ltda." con domicilio en la ciudad de Florida, pudiendo establecer sucursales dentro del territorio de la República. El capital es de $ 40.000 00 el que ha sido totalmente integrado en partes iguales por los socios MANUEL A SACCO y AGUSTIN A. SACCO. La duración de la Sociedad es de 5 años prorrogables anualmente. De las utilidades líquidas se destinará el 10 o|o para fondo de reserva. Uso de la firma ambos socios separadamente. Fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Florida con los números 56 y 71, en Agosto 18 de 1944 y Agosto 4 de 1945 respectivamente.

$10.00 Ag.27-7998-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 18 de Agosto corriente, hemos prometido vender nuestro Cine Normandy, sito en la calle Maldonado 1387, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, se emplaza a los acreedores con los justificativos a la Escribanía de Fernando H. Echevarría; 25 de Mayo 470, 3.er piso, de 14 a 15 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Alejandro Pío Fascioli. — Carlos Urrutia.

$19.80 Ag.27-7956-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a CIRO S. CORRALES, al almacén, sito en la esquina 18 de Julio y Colón, ciudad de Minas. Acreedores se presentarán en Treinta y Tres 708, de esta ciudad. — Minas, Agosto 21 de 1945 — Tomás Casas.

$6.80 Ag.27-7985-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles, ubicado en esta ciudad, calle Dr. Alfonso Espínola y Cuareim, al señor JACOBO SZEIMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Oficina de Informes y Trámites Comerciales, calle Colón 551. — San José, Mayo 14 de 1945. — Mauricio Abranchvcks.

$12.00 Ag.27-7947-v.set.18.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Se comunica al comercio y público en general que don José García, ha vendido en esta fecha a don DOMINGO STIPO, la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Peluquería Blanco) tiene establecida en la casa número 1903 de la calle Nicaragua. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al Estudio del Dr. José M. Durán Guani, 25 de Mayo N.o 477. Esc. 19. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$14 40 Ag.27-7974-v.set.15.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almacén de comestibles, calle Cerro Largo N.o 1504 a AMADOR FOJO LOPEZ (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Carlos Bernasconi.

$3.80 Ag.27-7942-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, (Sarandí 489) prometimos vender a ANGEL GARCIA COSTA, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en calle Comercio 1896 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Luciano y Manuel Lago.

$7.20 Ag.27-7945-v.set.15.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido totalmente el compromiso de venta de la carnicería, calle 18 de Julio N.o 1000, Pando, cuya promesa fué publicada en este diario. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511. — Criseldo Umpiérrez. — Ramón Benítez.

$7.20 Ag.27-7991-v.set.15.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ mi carnicería sita en calle Yaro N.o 1000. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Erasmo F. Pacci. — Marcelino Fernández.

$6.40 Ag.11-7321-v.ag.30.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender mi carnicería sita en calle Pérez Castellano N.o 1494 a MANUEL OTERO PEREZ. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Apai. — Manuel Otero Pérez.

$6.40 Ag.11-7322-v.ag.30.

VENTA

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. SILVINO FERNANDEZ RODRIGUEZ y HECTOR FERNANDEZ GARCIA, compran el comercio de café y bar sito en la calle Fco. Muñoz 3402. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre d 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Joaquín Pérez Couto. — Silvino Fernández Rodríguez. — Héctor Fernández García.

$6.40 Ag.11-7287-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor CELESTINO PEDROUZO, el puesto de venta de pan, que tenemos establecido en Ibicuy No 1052. Acreedores presentarse escritorio E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc. 18. — Isabel Súanes. — Rosaura L. Súanes. — Celestino Pedrouzo.

$6.40 Ag.24-7935-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería, gira en esta plaza, calle Constitución N.o 1988 con la razón social "Rap y Sokol", quedando a cargo del activo y pasivo el socio SIMON RAP. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle José L. Terra N.o 2569. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Simón Rap. — Abraham Sokol.

$9.60 Ag.11-7277-v ag.30.

AVISO

A los efectos de lo establecido por la ley 9.099, artículo 10, se hace saber a don MANUEL FEAL, que pasados quince días de la publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le corresponden en la compra de un solar con frente a la calle Itacumbú, señalado con el N.o 11, según boleto de venta número 290. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Fontaina y Laxalde.

$9.00 Ag.14-7413-v ag 31.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD. BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Andrés Rinaldi, propietario de la granja "Lolita" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondiente a los siguientes productos: Raza Holando Uruguayo, sexo macho, H B. U. 1568 R P. S. Fecha de nacimiento, 26 de Junio de 1942.

$12.00 Ag.23-7821-v.set.10.

AVISO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad RASO y PEREYRA, instalada en la villa de Lascano, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha va a proceder a su disolución social y de acuerdo con la ley se emplaza a sus acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. — Lascano, Agosto 21 de 1945 — Raso y Pereyra.

$9.60 Ag 23-7854-v set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor José Cruz, ha prometido vender al señor PEDRO ENERIS BENTANCUR, el comercio denominado café y confitería "La Confianza", que tiene establecido en la ciudad de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en dicho establecimiento con los comprobantes de sus créditos y dentro de treinta días. — Tacuarembó Agosto [illegible] de 1945. — José Cruz — Pedro E. Bentancur.

$6.00 Ag 18-7650-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender la Cooperativa de Omnibus [illegible] Marcos-Tala-Montevideo Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los bienes que se integran. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, Sarandí [illegible]. — Montevideo, 15 de Agosto de 1945 — Diego L. Allen.

$9.60 Ag.18-7623-v.set.6.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la Ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

MARTIN NOGUEIRA, dom. Trápani N.o 4282, padrón N.o 49780, solar N.o 103 situado con frente a la calle J. Salas entre Lecocq y Las Palmas (21.a Sec. Judicial).

ANTONIO RODRIGUEZ, dom: Manuel Villagrán N.o 1299, padrón N.o 121398, solar N.o 8 de la manzana "A" ubicado con frente a la calle Rizal próximo a Bustamante (24.a Sec. Judicial).

FRANCISCO MARTINEZ, dom: "Almacén Cagnoli, Manga", padrón N.o 138512, solar N.o 19 de la manzana "C" situado con frente a calle número uno entre calle número tres y Camino Maldonado (11.a Sec. Judicial).

ANTONIO SZOVEDOWSKI, dom: Capurro N.o 612, padrón N.o 147387, solar letra "D" ubicado con frente a la calle José J. Olmedo próximo a Camino Industria (22.a Sec. Judicial).

GENARO PORTELA y JOSE CASTRO, dom: Agustín Muñoz N.o 4285 y Gowland N.o 107, padrón N.o 167130, solar N.o 5 situado con frente a la calle Piratas próximo a Ferreira y Artigas (20.a Sec. Judicial).

JULIA ANA BARRAGAN, dom: Industria N.o 2477 y Cipriano Miró N.o 2590, padrón N.o 164178, solar N.o 22 (2.o plano) ubicado con frente a la calle Oficial de 17 metros próximo a Abipones (Camino Maldonado 11.a Sec. Judicial).

ESMILDA MARROCHE ARTETA, dom: Fco. Araucho 1394, padrón N.o 164166, solar N.o 27 (2.o plano) situado con frente al Camino Maldonado esquina Oficial (campos García Lagos - Chacarita) (11.a Sec. Judicial).

ORLANDA BASTIANINI, dom: Amado Nervo N.o 3677, padrón N.o 140410, solar N.o 1 manzana "A" ubicado con frente a la calle Santa Lucía casi esquina Cleveland (16.a Sec. Judicial).

DORA RODRIGUEZ, dom: Emancipación N.o 2957, padrón N.o 140438, solar N.o 11, manzana "B" situado con frente a calle Emancipación entre Guazucúa y Plaza (16.a Sec. Judicial).

ANTONIO BOUZA, dom: Fraternidad (apto. 4) N.o 4143, padrón N.o 140414, solar N.o 21 de la manzana "B" ubicado con frente a la calle Cleveland entre Timote y Emancipación (16.a Sec. Judicial).

ORLANDO GONZALEZ, dom: Justo Maeso N.o 3584, padrón N.o 138669, solar N.o 17 de la manzana "A" situado con frente a la calle Cipriano Miró entre Agaces y Tomás Claramunt (17.a Sec Judicial).

DORA VIDAL DE CLAVIJO, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones" y Fray Bentos N.o 4286, padrón N.o 78 parte, solar N.o 8 de la manzana "G" ubicado con frente a la calle número quince entre Camino Nacional y calle número veinte, Estación Montes, Departamento de Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

DIONISIO S. VARELA, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones", padrón N.o 84, solar N.o 15 de la manzana "G" situado con frente a la calle número veinte entre calles números catorce y quince, Estación Montes, Dpto de Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

DIONISIO S. VARELA, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones" Padrón N.o 85, solar N.o 16 de la manzana "G" ubicado con frente a calle número veinte esquina calle número catorce, Estación Montes, Departamento Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

VALENTIN JOSE BAYARRES, dom: "Estación Montes, Departamento Canelones", padrón N.o 87, solar N o 18 de la manzana "G" situado con frente a la calle número catorce entre calle número veinte y Camino Nacional, Estación Montes, Departamento de Canelones, (9.a Sec. Judicial de Canelones).

RAMON AGAPITO COSTA, dom: Adolfo Vaillant No 291, padrón N.o 150434, solar N.o 121 de la manzana "D" situado con frente a calle número siete entre Avenida Uno y calle número cuatro (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

JUAN SEVERO RODRIGUEZ, dom: Alto Perú No 28, padrón N.o 150439, solar N.o 127 de la manzana "E" ubicado con frente a calle número uno entre calles números cuatro y ocho (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

MARIA CRISTINA CONTRERAS, dom: calle número cinco No 3113 (Paso de la Arena) y Siena N.o 3113, padrón N.o 15089, solar N.o 284 de la manzana "N" situado con frente a Rambla esquina calle número diez (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

DOMINGO FERNANDEZ, dom: Carlos de la Vega No 1139, padrón N.o 150607, solar N.o 302 de la manzana "O" situado con frente a calle número diez entre calle número dos y Rambla (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

HECTOR FERNANDEZ, dom: Cno. Francisco Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol, padrón 147824, solar N.o 247 de la manzana "H" ubicado con frente al Camino Francisco Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol, (9.a Sec. Judicial).

RAUL HERNANDEZ, dom: Cno. Francisco Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol, padrón 147825, solar N.o 248 de la manzana "H" situado con frente al Camino Lecoq entre Checoeslovaquia y Avenida al Peñarol (9.a Sec. Judicial).

ROMULO SCIUTO, dom: Maldonado N.o 1530 y Colón N.o 484 (San José), padrón N.o 146338, solar N.o 1 ubicado con frente a la Avenida Larrañaga esquina Sancho Panza, (22.a Sec. Judicial).

MOLGUER DUILIO MERLETTI, dom: Juan R. Ortiz 2938, padrón N.o 1916, solar N.o 15 de la manzana "I" situado con frente a la calle Manuel F. Artigas entre José V. Gómez y República Argentina, Las Piedras, (4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

JOSE MARTORELL, dom: Carlos de la Vega s|n., padrón N.o 130697, solar N.o 22 de la manzana "A" ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Adolfo Vaillant (20.a Sec. Judicial).

RAMON HERRERA, dom: José Posadas s|n. (Las Piedras), padrón N.o 159502, solar N.o 93 de la manzana "G" situado con frente a la calle Julián Laguna entre calle "C" y Cañas (Nuevo París, 20.a Sec. Judicial).

MANUEL B. MOREIRA, dom: Juan José de Herrera N.o 1524, padrón N.o 159704, solar 275 de la manzana "L" situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre calle letra "C" y calle Cañas (Nuevo París, 20.a Sec. Judicial).

LUIS GARCIA ESTEVENSON y ANGELA TERESA SABAS, dom: Antonio Zubillaga N.o 827, padrón N.o 163043, solar N.o 12 de la manzana "130" situado con frente a la calle Antonio Zubillaga entre José Castro y Pedro Giralt (16.a Sec. Judicial).

CLAUDIO FERNANDEZ SILVERA, dom: Tupambaé N.o 33 casi Abrevadero y Masoller entre Revisión y Camino Abrevadero, padrón N.o 91178, solar N.o 434, ubicado con frente a la calle Masoller casi Camino Abrevadero, (17.a Sec. Judicial).

MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ, dom: Paysandú N.o 1195 y Mazangano esquina Millán, padrón N.o 121634, solar N.o 7 situado con frente a la calle Mazangano entre Avenida Millán y calle Laguna Merín (21.a Sec. Judicial).

ARMANDO TISNEZ, dom: Tangarupá N.o 29, padrón N.o 142528, solar N.o 88 ubicado con frente a la calle Tangarupá próximo a calle número dos (21.a Sec. Judicial).

TELESFORO SEIMON, dom: Azara N.o 3976, padrón N.o 165047, solar letra "D" situado con frente a la calle Málaga entre Tres Cerros y Segovia (10.a Sec. Judicial).

OSCAR DIFIURI, dom: Buenos Aires 621 (Tienda Inglesa, Sección Fiambrería), padrón N.o 165050, solar letra "G" ubicado con frente a la calle Segovia entre Málaga y Quirquincho (10.a Sec. Judicial).

TOMAS MIGUEL ELIZONDO GARGAZURIA, dom: Ellauri s|n. (Las Piedras)), padrón N.o 2972, solar N.o 43 de la manzana "F" situado con frente a la calle Ellauri entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

JUSTO MARTINEZ y MANUELA LOPEZ, dom: Dr Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2922, solar N.o 123 de la manzana "J" ubicado con frente a la calle 18 de Julio entre calles números uno y dos (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

GUILLERMO ESCOLASTICO BERRIEL, dom: Dr Pouey N.o 712 (Las Piedras) y 25 de Mayo esquina Francisco Soca (Las Piedras), padrón N.o 2854, solar N.o 178 de la manzana "M" situado con frente a la calle Municipio entre calles números uno y tres (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ARMANIO GUALBERTO GABARD, dom: Ascencio N.o 1137 y Municipio esquina calle número uno (Las Piedras), padrón N.o 2842, solar N.o 184 de la manzana "M" ubicado con frente a la calle Municipio esquina calle número uno (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

CANDELARIO NORIA PERDOMO, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2890, solar N.o 214 manzana "O" situado con frente a calle número tres entre las de 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

FAUSTINO SORIA, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2620, solar N.o 327 de la manzana "1" ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles números uno y tres (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

CRISTOBAL ALTIERI, dom: calle Treinta y Tres esquina número tres (Las Piedras), padrón 2641, solar N.o 342 de la manzana "2" situado con frente a la calle Treinta y Tres esquina calle número tres (Las Piedras) 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ISABELINO HECTOR CORCINO, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2629, solar N.o 344 de la manzana "2" ubicado con frente a calle número tres entre las de Treinta y Tres y 25 de Mayo (Las Piedras, 4.o Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

GERMAN ROMAN ALVAREZ, dom: Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2626, solar N.o 357 de la manzana "2" situado con frente a calle número uno entre las de Treinta y Tres y 25 de Mayo (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

EUGENIO VIERA CASTANO, dom: Albéniz N.o 5418, padrones N.os 2782 y 2783, solares N.os 374 y 375 de la manzana "4" ubicados con frente a la calle Municipio entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

BENITO BAEZA dom: Yatay y Canelones (Las Piedras), padrón No 2796, solar N.o 404 de la manzana "5" situado con frente a calle 18 de Julio entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial Dpto. de Canelones).

IFRAY DIAZ, dom: Capitán Pérez s|n. (Las Piedras), padrón N.o 2795, solar N.o 405 de la manzana "5" ubicado con frente a calle 18 de Julio entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

AGUSTIN BADANI, dom: Dr. Pouey N.o 740 (Las Piedras), padrón N.o 2835, solar N.o 434 de la manzana "7" situado con frente a la calle Mazzini esquina calle número cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

HORACIO BAEZ, dom: Balta Ojeda N.o 2843, padrón N.o 2829, solar N.o 440 de la manzana "7" ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles números tres y cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

JOSEFINA A. PASTORINO DE SANTORO, dom: Rincón casi calle Méndez (La Paz), padrón N.o 2763, solar N.o 456 de la manzana "8" situado con frente a calle Dr. Pouey esquina número cuatro (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

RAMON MARTINEZ, dom: Francisco Rodrigo No 3033, padrón N.o 2610 mayor área, solar N.o 490 de la manzana "9" ubicado con frente a la calle 25 de Mayo esquina calle número tres (Las Piedras, 4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ORLANDO GARCIA, dom: Benito Riquet N.o 178, padrón N.o 153516, solar N.o 39 de la manzana "B" situado con frente al Camino Abrevadero esquina calle al Paso de la Arena (Paso de la Arena, 16.a Sec. Judicial).

RAMONA MARTINEZ MOREIRA, dom: Avenida General Artigas N.o 150 (Pando), padrón N.o 243, solar N.o 10 de la manzana "14" ubicado con frente a calle número uno entre calles número dos y cinco (Balneario Costa Azul, Canelones), (8.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

LUIS VIGLIONE PATTETA y ALBERTO GAYDO, dom: República Argentina s|n. (Las Piedras), padrones N.os 2128 y 2328 (parte), solar N.o 10 situado con frente a la calle Dr. Francisco Soca próximo a Prolongación calle Oficial (Las Piedras, (4.a Sec. Judicial del Dpto. de Canelones).

ANGEL GREGORIO MOLINE, dom: Joaquín Requena No 2194, padrón N.o 6610 mayor área, solar letra "A" ubicado con frente a carretera a Minas, kilómetro 41 y 1|2 (Pando), (7.a Sec. Judicial del Departamento de Canelones).

GUZMAN GONZALEZ RUIZ, dom: 25 de Mayo N.o 555 (2.o piso, Esc. D), padrón N.o 46619, solar No 23, situado con frente a la calle Matto Grosso esquina Del Arbol, (Colón, 9.a Sec. Judicial).

JESUS PEREZ FERNANDEZ, dom: Larravide N.o 3033 padrón N.o 132702, solar N.o 27 de la manzana "E" ubicado con frente a la calle Larravide próximo a calle Agaces (17.a Sec. Judicial).

ALFREDO SILVERIO, dom: Larravide s|n, y María S. de Munar 2738, padrón N.o 132701, solar N.o 28 de la manzana "B" situado con frente a la calle Larravide próximo a calle Agaces. (17.a Sec. Judicial).

WASHINGTON ALVARIO OJEDA, dom: 18 de Julio 1913, padrón N.o 86435 mayor área, solar N.o 12 ubicado con frente a la calle Canstatt entre las de Juan Cabal y Mariano Moreno (12.a Sec. Judicial).

ESTERA G. HARF DE OBSTRUM, Canelones N.o 2388 y Guayabos N.o 1902, padrón N.o 86435 mayor área, solar N.o 13 situado con frente a la calle Canstatt entre las de Juan Cabal y Mariano Moreno (12.a Sec. Judicial).

ANSELMO DE LA CRUZ, dom: "Ciudad de Maldonado", padrón N.o 142056, solar N.o 43 de la manzana "D" situado con frente a la calle Estivao entre las de Tomás Gómez y Comodoro Coé (24.a Sec. Judicial).

$264.00 Ag.23-7873-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que la firma "Hijos de Alberto F. Pesce" ha prometido vender al señor NEPOMUCENO AIRES, el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y frutos del país tiene establecido en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Parque del Queguay Chico. Los acreedores deberán presentarse dentro de los términos legales y con los justificativos de sus créditos en el referido comercio prometido en venta. — Queguay Chico, 30 de Julio de 1945. — Hijos de Alberto F. Pesce.

$16.00 Ag.6-7071-v.ag.29.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1817, para tratar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de la memoria y balance anual. 2) Declaración del dividendo. 3) Elección del Síndico. 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 5) Otros asuntos.

$4.20 Ag.22-7801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión de Jaime Zabela, hacen saber que ha prometido vender a ZACARIAS LANDAU, la fábrica de bebidas sin alcohol "Astro 17", en Cebollatí 1641. Acreedores presentarse en término legal en Treinta y Tres 1279, ap. 1 (Escribanía Tinsky). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raquel T. de Zabela. — Julio Zabela.

$6.40 Ag.11-7800-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 20 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor GUALBERTO FRANCO BOTTA mi casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sita en en el camino Cibils N.o 4307. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Montevideo, 10 de Agosto de 1945. — Ramón F. Monteghirfo.

$10.20 Ag.15-7433-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a CELESTINO SARAUZ y ANGEL CALIXTO SALVO AICARDI, el taller de herrería situado en esta ciudad, calle Dr. Ferreira entre 18 de Julio y Colón. Acreedores presentarse escribanía Ramos, Colón 826. — Mercedes, Agosto 1.o de 1945. — Donato Antonio Nole. — Celestino Sarauz. — Angel C. Salvo Aicardi.

$12.00 Ag.6-7075-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la señora MARGARITA JESCHKE DE LAUBE, el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en Eufemio Masculino 2510, según ley 26|9|1904, interviene oficina Palumbo Hnos. (Bvar Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Juan Antonio Imia. — Margarita Jeschke de Laube.

$6.80 Ag.20-7677-v.set.8.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA EN EL URUGUAY
CONVOCATORIA

La asamblea general anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 31 de Agosto de 1945, en el Club Inglés, 25 de Mayo 508, 2.o piso, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o Elección de miembros del Consejo. 3.o Elección de dos Contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o Fijación de la cuota de entrada y de las subscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio, así como la forma de pago de las mismas. 5.o tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial. 6.o Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$13.00 Ag.20-7672-v.ag.31.

"HEDRICE LIMITADA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por instrumento privado, del 31 de Julio de 1945, constituyose la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "HEDRICE LIMITADA", con domicilio en esta Capital. Socios: Mario Alejandro Henón y Juan José Estevez Aguiar. Uso de la firma: conjuntamente. Capital: $ 5.000, aportado por partes iguales. Plazo: hasta el día 31 de Diciembre de 1947, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años. Objeto: representaciones, distribuciones, exportaciones, importaciones y corretajes de toda clase de bienes. Balance: todos los años. Inscripto en el Juzgado de P. Instancia de 2.o turno, N.o 56, F.o 214, L.o 1.

$8.00 Ag.20-7678-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos proyectado vender a la "GREMIAL ALMACENERA DE TABACOS S. A." (GRALTA) (en formación), el activo y el pasivo de la fábrica de cigarros, cigarrillos y tabacos, que tenemos establecida en la calle Guaviyú N.o 2566 al 68. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada fábrica, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Carlos Guimarey. — Toribio Ruanoba. — Barcia y Cía.

$13.60 Ag.20-7714-v.set.8.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1945 a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América N.o 3005 esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945; 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación, o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$21.00 Ag.14-7448-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sabino Fernández, Manuel Freire y Luis Pidre, comunicamos que hemos resuelto amistosamente en disolver parcialmente la sociedad "Sabino Fernández y Cía.", retirándose de la firma el Sr. MANUEL FREIRE. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a Rivadavia 1827 — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Sabino Fernández. — Luis Pidre. — Manuel Freire.

$10.20 Ag.14-7405-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine; he prometido vender a los señores JOSE MULLER ROSEMANN y SAMUEL GANZ ABT el comercio que, en el ramo de "Fábrica de tejidos" tengo establecido en la calle José Antonio Cabrera N.o 4228. Los acreedores pasarán con sus justificativos por la calle 18 de Julio N.o 1785 bis. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Santiago Colla Barbero.

$9.60 Ag.9-7218-v.ag.28.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"
Asamblea general extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales se convocan a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1945 a las 18.30 horas en el local de la calle Rincón número 627 para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Elección de un titular y cinco suplentes del Directorio.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado por la asamblea.

$8.00 Ag.17-7573-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 14 del corriente mes y año, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Farall y Cerfoglio" en el ramo de fabricación de conservas y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor CESAR FARALL. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa N.o 673 de la calle Montevideo. — Paysandú, Julio 20 de 1945. — César Farall. — Odardo Cerfoglio.

$16.00 Jl.30-6808-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Comesaña e Hijo", dueña de la panadería Al Tope, calle Lavalleja N.o 1808, se integra con 2 nuevos socios TOMAS BARBONI y JOSE RODRIGUEZ. Los acreedores presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 P. Esc. N), dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — (Firmado:) Adolfo Comesaña. — Adolfo Comesaña (hijo). — Tomás Barboni. — José Rodríguez.

$6.50 Ag.13-7347-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he clausurado mi negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hotel ubicado en la esquina de las calles Veinticinco de Mayo y General Artigas y denominado Hotel Internacional. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Julio 31 de 1945. — Bautista Larregui (hijo).

$9.60 Ag.24-7940-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a LEON RUDASEVSKY, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas establecido en 26 de Marzo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Daniel Presser Zimerman. — José León Schleber Schaier.

$6.40 Ag.24-7907-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad "JOSE FIDALGO Y CIA.", habiendo resuelto enajenar su activo y pasivo social, de acuerdo a lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúa el presente emplazamiento, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes 1201. — José Fidalgo y Cía. — Montevideo, Agosto 21 de 1945.

$6.40 Ag.24-7886-v.set.12.

VENTA

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano GUSTAVO A. VIDAL SAUS, la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en el ramo de licorería y sus anexos, bajo la firma "Manuel Vidal, Sucesión", con sede en la avenida San Martín N.o 2113. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Carlos Vidal Saus.

$16.00 Ag.24-7923-v.set.17.

AVISO

Según escritura que autorizará el escribano Beethoven Parallada, venderé a los señores ADAM FEDERICO PAULY y RAUL GUITELMAN, la fábrica de mi propiedad que gira con las siglas "F. U. R. O." (Fábrica Uruguaya de Robinas y Ovillos). Los acreedores deben concurrir al domicilio comercial, 25 de Mayo 377, dentro de los 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Lorenzo J. Pérez.

$9.60 Ag.24-7921-v.set.12.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que los Sres. MAXIMO MELLERAS y SAMUEL BRUM, tienen proyectado vender el negocio de peluquería establecido en la casa N.o 963 de la calle 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de "Brum y Melleras". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 857 (1.er piso), dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$9.60 Ag.24-7884-v.set.12.

TALLERES MECO LIMITADA
CESION DE CUOTAS

A los efectos de la ley 8.992 comunicamos que por escritura de 12 de Mayo del corriente año otorgada en esta ciudad ante el escribano José P. Fernández Biaño, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Civil de sexto turno con el número 54 del tomo XIII, el 29 de Mayo, los socios señores Juan Antonio Galvalissi y Nicolás de Flores cedieron sus respectivos capitales en la Sociedad de pesos 1.372 87 y $ 7.068.78 en partes iguales a los socios RAUL CAMAÑO ROSA y LUIS EDUARDO FRESIA. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Raúl Camaño Rosa. Administrador. — Luis Eduardo Fresia. — Juan Antonio Galvalissi. — Nicolás de Flores.

$8.00 Ag.24-7891-v.set.5.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido en venta mi carnicería establecida en la calle Elido N.o 1602. Los acreedores deberán concurrir a la escribanía de Carlos E. Schickendantz, Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Carlos Delmonte.

$6.40 Ag.22-7798-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La fábrica de helados de León Kasouto, domiciliada en Reconquista 310 se transformará en una sociedad colectiva, interviniendo como socios, JULIO ESPIÑEIRA, HERMAN SOIFER y LEON KASOUTO. De conformidad con ley Setiembre 26 de 1904 podrán presentarse acreedores en Sarandí 475, piso 1. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Julio Espiñeira. — Herman Soifer. — León Kasouto.

$6.40 Ag.22-7812-set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a la señorita NELIDA I. MARTINEZ VIERA la casa de comercio, sita en Antonio Herrera, décima sección de este Departamento. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las publicaciones — Durazno, Agosto 10 de 1945. — Antonio. R. Martínez.

$8.00 Ag.17-7582-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he adquirido de don FLORINDO FAVRIN, la parte indivisa que le correspondía en el comercio de panadería sito en la calle Turquía N.o 3834. Los acreedores deben presentarse en el comercio citado de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Luis Guillermo Rodríguez.

$6.40 Ag.17-7542-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta localidad con la denominación de "Malgor y Bergalli", quedando el señor JORGE MALGOR a cargo del activo y pasivo. — San Javier, Agosto 7 de 1945. — Jorge Malgor. — Raimundo J. Bergalli.

$12.00 Ag.17-7588-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma García y Torrado quedando a cargo del activo y pasivo el señor ENRIQUE TORRADO, Ramo, café y bar sito en Isidoro de María N.o 1409. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Valentín García. — Enrique Torrado.

$ 6.80 Ag.14-7407-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Rogelio Valassi ha prometido vender a la Sociedad "RUSSO, VALASSI y CIA." en formación, el establecimiento industrial que en el ramo de fabricación de ropas tiene instalado en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1513. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Santiago de Chile 1254, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1945.

$12.00 Ag.15-7447-v.set.7.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

Asamblea general ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convocan a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1945 a las 18 horas en el local de la calle Rincón 627 para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2) Aprobación del balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

$8.00 Ag.17-7572-v.ag.29.

SOCIEDAD "V. I. R. LIMITADA"

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Juan P. Bergalio el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta el día 1.o del corriente mes en el Registro Público de Comercio con el N.o 89 en el Libro N.o 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó la Sociedad "V. I. R. Limitada" constando en ella: A) La Sociedad es de responsabilidad limitada, se denomina "V. I. R. Limitada", son socios don Juan Miguel Tutzó, don Adalid Fernández y don Olivar Fernández, y su domicilio actual, calle Justicia N.os 1877|1881. B) Tiene por objeto el ramo de importaciones - exportaciones - representaciones - comisiones - consignaciones - compra y venta de mercaderías y negocios o transacciones en general por cuenta propia o de terceros. C) El capital social es de $ 5.000, aportados en efectivo, por partes iguales, y el plazo de duración 5 años. D) La dirección-administración y uso de la firma social estará a cargo de don Adalid Fernández. Debajo de "V. I. R. Limitada", pondrá este su firma personal. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — "V. I. R. Limitada". — Adalid Fernández.

$16.00 Ag.17-7567-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí al señor LUIS ROSANO, mi casa de comercio situada en Puntas de Cañas, quinta sección de este Departamento. Los interesados deben presentarse con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en el lugar indicado. — Salto, 30 de Julio de 1945. — Marcelino Aranguren.

$12.00 Ag.6-7078-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 492 del Código de Comercio y la ley de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Porto y Hermanos Olivera" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor DANILO JOSE PORTO y continuando con el giro de los negocios a su nombre individual. — Salto, Agosto 16 de 1945. — Danilo J. Porto. — Ernesto Olivera. — Eleazar Olivera.

$12.80 Ag.23-7880-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Echenique-Jaunsolo" integrada por los doctores Luis Echenique y Domingo A. Jaunsolo, propietario del laboratorio y productos "Bizigay", sito en Lima N.o 1489, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma y como único propietario el doctor DOMINGO A. JAUNSOLO. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Carámbula, Misiones N.o 1282 dentro del término establecido en la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Luis Echenique. — Domingo A. Jaunsolo.

$12.80 Ag.23-7875-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta la pensión "Santa María" establecida en 18 de Julio número 1247. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Escribanía Magariños. Rincón 537. — Lucila y Lucía Santa María.

$6.40 Ag.23-7869-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Chaná Wolman de Roclaw o Rochaw y Srul Fajbus Roclaw prometieron vender a BRANDLA KRAFT DE RUBIS, el comercio de tienda, establecido en Montevideo, calle Cuñapirú 2243. Acreedores presentarse al Escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6.

$6.40 Ag.23-7860-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Paparamborda y Rama", en el ramo de almacén, bar y cereales, ubicada en el camino Maldonado N.o 7422, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CESAR PAPARAMBORDA. Los acreedores presentarán sus créditos en el escritorio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Héctor Rama. — Montevideo, Agosto 16 de 1945.

$9.60 Ag.23-7829-v.set.11.

RODSON URUGUAYA LIMITADA

Modificación del contrato

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 8.992, se hace saber que por instrumento subscrito el día 31 de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 55 al F.o 214 vuelto y sigts. del tomo 5.o del Registro de Contratos se ha modificado el contrato constitutivo de esta Sociedad, por haber renunciado en su carácter de Gerente Administrador el señor Héctor Obes Polleri; habiéndose designado en su sustitución a don LOUIS LA ROCCA, a cuyo cargo otra vez estará en adelante la dirección y administración de la Sociedad, teniendo la representación de la misma, así como el uso de la firma social y pudiendo ejercer todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la Sociedad, y los relativos a los bienes sociales, muebles, inmuebles o valores. — Louis La Rocca.

$12.00 Ag.23-7861-v.set.4.

CESION DE CUOTA

Se hace saber que con fecha 2 de Agosto del año en curso don Héctor Obes Polleri, cedió totalmente la cuota social que le pertenecía en la "Rodson Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada" a don ENRIQUE MAXIMO LUPSCHUTZ, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi N.o 42, villa Ballester, Buenos Aires, República Argentina. Dicha cesión se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 54, folio 213, del tomo 5 del Registro de Contratos.

$8.00 Ag.23-7862-v.set.4.

VENTA DE LANAS LAVADAS

Recepción y apertura de propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados, que el jueves 30 de Agosto, a la hora 16, se procederá en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, a la recepción y apertura de propuestas para la compra de lanas lavadas y clasificadas, salvadas del siniestro de incendio "Soto Hermanos y Cía.", y otras firmas.

Las referidas lanas se hallan depositadas y en exhibición en el Mercado de Frutos del Banco de la República. Por más informes, dirigirse al señor Juan A. Garat, Rondeau 1996 o al Banco de Seguros del Estado, Sección Incendios).

(Cuenta corriente) Ag.23-22270-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores MANUEL LOPEZ CADENAS, FRANCISCO LOPEZ CADENAS, ANDRES OTERO MARTINEZ y DOMINGO PEREZ LOPEZ, la parte indivisa que me corresponde en la tienda Las Tres Cruces, que gira bajo la razón social "Manuel López Cadenas y Compañía", ubicada su casa principal en esta ciudad, calle Independencia N.o 650. Los que se consideren acreedores deberán presentar se dentro de 30 días. — Florida, Agosto 10 de 1945. — Remigio Eloy Fernández.

$13.60 Ag.20-7697-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 20 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo Hnos.", ha sido disuelta con fecha 17 de Diciembre de 1944, adjudicándose el activo y pasivo de la casa del comercio sito en la calle Carlos de la Vega N.o 4547, al señor FRANCISCO CALVO, y el activo y pasivo del comercio sito en la calle Dos N.o 3798 esquina 20 de Febrero, al señor JULIAN CALVO. Los acreedores de dicha firma deben presentar sus justificativos de sus créditos en los comercios respectivos. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Julián y Francisco Calvo.

$17.00 Ag.13-7432-v.set.3.

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAYA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1945 en el local de la Compañía, calle Ciudadela 1414 a las hora 15 y 30 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general y memoria correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Asignaciones para los miembros del Directorio para el ejercicio 1945|46. 4.o Designación de Síndico y suplente para el mismo período.

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Agosto de 1945.

$12.00 Ag.16-7507-v.ag.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

(Cerrito 425 de esta ciudad)

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

SOLANO GREGORIO FARIAS: Domiciliado Garay N.o 24 de esta Capital, padrón 119192, 10.a sección judicial, solar 86, del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926 y ubicado con frente al Camino Corrales.

ERNESTO PEREZ y ANTONIO ARROYO. Domiciliado Cairoli N.o 2037 de esta Capital, padrón 161449, 11.a sección judicial, solar 29, del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Noviembre de 1933 y ubicado frente a la calle De los Aviadores, hoy Núñez de Arce.

CARLOS BASTON. Domiciliado Salto 1056 de esta Capital, padrón 113428, 11.a sección judicial, solar 8 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala, en Octubre de 1925 y ubicado con frente al Camino Cochabamba esquina Pintado.

ANTONIO ROCHA. Domiciliado Peteroa 3188 de esta Capital, padrón 113429, 11.a sección judicial, solar 9, del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1925 y ubicado con frente al Camino Cochabamba.

AIDA ASPESI DE SAPORITI. Maldonado 818 de esta Capital, padrón 78467, 17.a sección judicial, solar 21, manzana R, del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, y ubicado con frente a la calle Chimborazo.

ANDRES TARALLO en representación de su hija menor de edad María Carlota Tarallo. Domicilio Cuareim N.o 1234 de esta ciudad, padrón 132638, 11.a sección judicial, solar 36 del plano levantado por el ingeniero R. de Arteaga y el agrimensor Angel Filippini en Marzo de 1928 y ubicado con frente a la calle Oficial 2.o esquina 3 (Punta de Rieles).

JOSEFA SILVA, RITA SUBURU y MARIA LUISA AQUILA. Domiciliadas: Habana 3108, Duvimioso Terra 1330 y Luis E. Berro 1100 respectivamente de esta Capital, padrón 134028, 17.a sección judicial, solar 46 manzana C del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules el 22 de Noviembre de 1924 y ubicado con frente a la calle Lindoro Forteza esquina Oficial, de 17 metros, hoy Pamplona y Trípoli respectivamente.

$48.00 Ag.14-7410-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor JOSE ARIEL LUCERO DIAZ, la mitad indivisa del comercio que en los ramos de mueblería, carpintería y anexos, gira en esta plaza, con la denominación de Mueblería Lucero, llamándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local calle Sarandí 823. — San Carlos, Junio 28 de 1945. — Bibiano Fernández. — José Ariel Lucero Díaz.

$12.80 Ag.16-7533-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Julio próximo pasado, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de MANTEGANI y GERCAR. Fca. de estuches, 18 de Julio 1105. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Ambrosio Mantegani. — Ernesto Juan Gercar.

$9.60 Ag.16-7540-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores ROMULO PAGANI y CARLOS ALBERTO CAPALVO, el comercio denominado "Fábrica de Bebidas sin Alcohol. Zamora 41, I. M.", ubicado en esta ciudad en la calle Vilardebó números 1658-1660. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del Escribano Exequiel Maderna, calle Sarandí N.o 493 (2.o piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Hedwig Hohenberg de Borchardt.

$12.80 Ag.16-7505-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MIGUEL ANGEL ARRIAGA el almacén de comestibles sito en Cno. Cibils 4303 según ley 26|IX|1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, boulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Garabed Kasapian. — Miguel Angel Arriaga.

$6.40 Ag.16-7483-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a los Sres. JOSE PEDRO VARELA y ANTONIO EMILIO BASTIANINI, el almacén y bar sito en Coquimbo 2550, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Alberto M. Trombotti. — José Pedro Varela. — Antonio Emilio Bastianini.

$6.40 Ag.16-7482-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor ENRIQUE LASAGNA el comercio que en el ramo de peletería tengo instalado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2192|94. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Francisco R. Pujol, Rincón 523, dentro del término de treinta días de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ramón Jacinto Dobal.

$9.60 Ag.16-7449-v.set.4.

AVISO

Se hace saber a JUAN JOSE y MARIA SOÑORA, promitentes compradores del solar N.o 12, manzana 138, fracción B. del balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Por "Parque del Plata" S. A.: Juan C. Viapana.

$12.00 Ag.16-7504-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 20 de Setiembre de 1904 hago saber que se ha vendido a los señores BENZA Hnos., mi casa de comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, sita en la calle Turquía N.o 349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado comercio. — Agosto 10 de 1945. — Francisco Figueroa.

$19.20 Ag.16-7434-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En Mercedes, a 20 de Julio de 1945: los Sres. Timoteo Manuel Braña, Luis María Arrieta, Pedro Bernabé Reyes y Enrique Jorge Rodríguez, declararon disuelta la Sociedad, que tenían constituída y que giraba con la razón social de "Arrieta, Braña y Compañía"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la razón social "RYMALC LIMITADA". — Mercedes, Julio 20 de 1945.

$12.00 Ag.15-7457-v.set.7.

AVISO

Mauricio Stupino, propietario de la confitería "La Novaresa" en la calle Sierra 2191 participa haberse asociado con GUILLERMO PERINO, para seguir explotando ese establecimiento con la razón y firma social de confitería "La Novaresa" que suscribirán en conjunto.

$6.40 Ag.23-7846-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a la farmacéutica MARIA DE RUSONIK, la farmacia "Sinay", de Juan B. Blanco 3352. Los acreedores deben presentarse a la escribanía Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — Marcos Sinay.

$6.40 Ag.18-7599-v.st.6.

ESTANCIA OLASO S A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio finiquitado el 30 de Junio de 1945, que se realizará el día 29 de Agosto, a la hora 19 en su sede social, calle Uruguay N.o 1329, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, 2.o Aprobación del proyecto de reparto de utilidades, 3.o Elección de Directorio y Síndico. 4.o Determinación de dos accionistas para la firma del acta. — El Secretario.

$6.40 Ag.18-7609-v.ag.28.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay N.o 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1945, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el Acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 1.o de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — El Directorio.

$24.00 Ag.20-7790-v.set.6.

HORACIO TORRENDELL S. A.

1.er ejercicio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1945 a la hora 18 y 30 en la sede social, calle Cuareim número 2082, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de Pérdidas y Ganancias con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio 1945. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. (Art 24 de los estatutos sociales). — Montevideo, Agosto 17 de 1945.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción.

$14.00 Ag.18-7695-v.ag.30.

COOPERATIVA APOLO, RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura ante Esc. Eugenio Tancredi, el 20 de Julio de 1945, inscripta Registro Comercio del Juzgado 6.o turno, el 31 Julio 1945, los Sres. Eduardo Blanco Martínez y Cándido Domingo Conde Rey, cedieron sus partes en la "Cooperativa Apolo, Responsabilidad Limitada" a la misma Sociedad, quedando integrada por los Sres. HORACIO AREVALO, JOSE TERREIRO, MANUEL LEDO, CONSTANTINO ESPERON, CANDIDO DOMINGUEZ, JESUS LEDO e HIPOLITO GOMEZ. — Montevideo, Agosto 16|945. — Firmado, Eugenio Tancredi (hijo).

$6.00 Ag.21-7758-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley N.o 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a BENITO FIORI el comercio de "horno de pizza y bebidas fermentadas" de Rivera N.o 3496. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Pablo Ardanaz.

$8.00 Ag.13-7367-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos constituído una sociedad que girará bajo la razón social de "ABEAL y RODAL" en el ramo de café y fiambrería, sito en Comercio 1459, de esta ciudad. Según ley del 26|9|904. Interv. oficina Palumbo Hnos. (Bvar. Artigas 3678). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Elena Hucna de Abeal. — Agustín Rodal.

$6.80 Ag.20-7676-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que don Juan Wurth Leicht enajenó a don MAXIMO REISCH, la casa comercial que giraba en esta villa (esq. calles Berna y Colón), en los ramos de almacén de comestibles y ferretería. A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1945. — Juan Wurth Leicht. — Máximo Reisch.

$10.20 Ag.21-7775-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. ALBERTO CRENA, la panadería La Bella Italia, de la calle José L. Terra N.os 2320|22. Los interesados y acreedores de la sucesión Juan Pedro Esponda y Perfecto Reyes, presentarse al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1 piso escrit. N), dentro término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — (Firmado:) Herederos Juan Pedro Esponda. — Perfecto Reyes.

$6.40 Ag.9-7191-v.ag.28.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 7 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo. Agosto 16 de 1945. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.21-7759-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto vender a don HECTOR MARIA CARRIZO MARTINO, la llave y derechos de explotación del horno de ladrillo denominado "Hornos Carrizo" y las herramientas del mismo, ubicada en la primera sección de Flores pertenecientes a los herederos de Carmelo Carrizo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en el estudio del Dr. Juan M. Cristech, calle Francisco Fondar 692 de la ciudad de Trinidad. — Trinidad, Agosto 17 de 1945. — Ana María Martino de Carrizo.

$12.80 Ag.22-7799-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que por escritura de 27 de Julio ppdo. ante el escribano Rodolfo A. Arias, se disolvió la sociedad Ceretta y Compañía en el ramo de importación y venta de frutas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAM JUAN CERETTA. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — Abraham Ceretta.

$6.00 Ag.10-7260-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que la sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, en la calle Ing. Luis Ponce N.o 1172, con la razón social: "Florentino y Decaro", en el ramo de carpintería, se disolvió el 31 de Diciembre de 1941, estando integrado por los socios GREGORIO DECARO y VICENTE FIORENTINO, habiendo fallecido este último el 1.o de Mayo de 1942. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Roggiano en la calle Soriano N.o 1283. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Gregorio Decaro. — Vicente Fiorentino (hijo). — Pedro Florentino.

$12.80 Ag.9-7216-v.ag.28.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Arenal Grande N.o 1366 a HIPOLITO BONILLA ROCHA (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Leona S. de Cardozo.

$3.40 Ag.21-7719-v.set.10.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802, prometí formar sociedad con el bar con alcohólicas, calle 25 de Agosto N.o 536 con VICTOR BONILLA ROCHA (ley 26 Setiembre 1904)). — Montevideo, Agosto de 1945. — Maximiliano Palcovits.

$3.40 Ag.21-7718-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad, que bajo la razón de "Manuel Pendás y Cía.", giraba en esta plaza, quedando el socio MANUEL PENDAS a cargo del activo y pasivo, conjuntamente con el señor ALFREDO LANDO AMORIM, con quien constituyó nueva sociedad, bajo la misma razón social de "Manuel Pendás y Cía.". — Tacuarembó, Agosto 6 de 1945. — Eduardo Ferraz Posada. — Manuel Pendás. — Alfredo Landó Amorim.

$16.00 Ag.11-7329-v.set.4.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender la provisión de comestibles, calle Florentino Castellanos número 4250 a ROSA CERVINO DE CIANCIARULO (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Estanislao Gimbutas.

$3.40 Ag.21-7717-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender el comercio de confitería y lechería de calle Sierra N.o 2038, a RAMIRO BARROS. Los acreedores justificarán créditos en escribanía Calagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Amelia Rizzo de Gallo.

$6.40 Ag.18-7665-v.st.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de la Sociedad "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este juzgado se ha presentado la Sociedad "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación: Acta de constitución de "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anonima. — En la ciudad de Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, don Guillermo Eduardo Lee (que es conocido y firma William E. A Lee) y don José María Carrau, convienen en lo siguiente: 1.o Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos que a tal efecto se han redactado y escrito en siete fojas de papel sellado de un peso moneda nacional cada una, del actual ejercicio mil novecientos cuarenta y cuatro, numeradas correlativamente del dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos once a dos millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete. Para su autenticidad el original de dichos estatutos se firma por los dos exponentes y las firmas se certifican por el escribano don Teófilo A. Rivas y una vez aprobados por el Poder Ejecutivo e inscriptos en el Registro Público de Comercio, ese original se depositará en la Secretaría de la Sociedad, salvo que el Directorio de la Sociedad resolviera su protocolización por el escribano que designare. 2.o) Que la Sociedad tiene por objeto: la explotación, adquisición, venta, importación, exportación, fabricación y comercio de máquinas, muebles y accesorios para usos industriales, comerciales o del hogar y sus similares por mayor y|o por menor, pudiendo adquirir total o fraccionadamente fondos de comercio o fábricas afines y además negociar en general toda clase de productos de esos ramos y conexos o afines por cuenta propia o de terceros. Y a los fines que por derecho hubiere lugar y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se subscribe la presente acta. — W. E. A. Lee. — José M. Carrau. — Certifico: Que los señores Guillermo Eduardo Lee, norteamericano, casado con doña Marjorie Brennen, domiciliado en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos setenta y tres (apartamento 6) y don José María Carrau, uruguayo, casado con doña Bibiana Margarita Carve Raffo y domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos catorce, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de la precedente acta, la que ratifican en todas sus partes, firmándola a mi presencia. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Signo y firma: Teófilo A. Rivas.

Estatutos "Casa Lee" Uruguay Sociedad Anónima

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Casa Lee" Uruguay Sociedad Anónima queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representantes en el interior y|o exterior del país.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto la explotación, adquisición, venta, importación, exportación, fabricación y comercio de máquinas, muebles y accesorios para usos industriales, comerciales o del hogar y sus similares por mayor y|o por menor, pudiendo adquirir total o fraccionadamente fondos de comercio o fábricas afines y además negociar en general toda clase de productos de esos ramos y conexos o afines por cuenta propia o de terceros. Para realizar su objeto la Sociedad podrá comprar, hipotecar, arendar, gravar, vender, permutar y, en general, disponer de bienes muebles e inmuebles.

Art. 3.o La duración de la Sociedad es hasta el 30 de Noviembre de 1999, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento en la forma que lo resuelve una mayoría de accionistas que represente las tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria, expresamente convocada al efecto, por avisos publicados como se determina en el artículo 7.o de estos estatutos, debiendo además cumplirse lo que dispone el inciso 2.o del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital social incial es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, en títulos de una o más acciones, firmadas por dos Directores y las que se emitirán al portador. El capital podrá aumentarse por resolución de la asamblea genral de accionistas hasta cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en series que no bajen de veinte mil pesos cada una, debiendo protocolizarse el testimonio del acta respectiva e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Podrán emitirse simultáneamente dos o más series.

Art. 5.o Las cuatro primeras series son de acciones ordinarias y la serie quinta es de acciones preferidas. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo preferencial y acumulativo del seis por ciento (6 o|o) anual, más hasta el seis por ciento (6 o|o) preferencial no acumulativo sobre las utilidades netas y realizadas, una vez deducidos los impuestos vigentes y el dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva.

Art. 6.o Las series restantes se emitirán en la naturaleza, forma y fechas que resuelva el Directorio, suscribiéndose las ordinarias con el pago mínimo del diez por ciento (10 o|o) al contado y el saldo como éste lo disponga. Las preferidas deberán integrarse totalmente en el acto de su suscripción.

CAPITULO III

Asamblea de accionistas

Artículo 7.o Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Se convocarán por avisos en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital que tenga notoria circulación, durante quince o diez días, según sea primera o segunda convocatoria y con una antelación de dieciocho o trece días, respectivamente, a la fecha señalada. En primera convocatoria la asamblea se considerará legalmente constituída en accionistas que representen la mitad más una de acciones subscriptas, y en segunda cualquiera sea el número de ellos.

Art. 8.o Por diez acciones se computará un voto, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para las cuestiones previstas por la ley de 19 de Julio de 1909, en primera convocatoria será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y votos favorables de éstos por la mitad del capital; siendo segunda convocatoria, bastará la simple mayoría de votos presentes.

Art. 9.o Hasta setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea, los accionistas depositarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir.

Art. 10. La asamblea fijará anualmente las retribuciones de Directores y Síndico.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres hasta siete miembros, debiendo cada Director depositar una acción en la Tesorería Social en garantía del correcto desempeño de su mandato. La asamblea fijará anualmente el número de Directores. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 12. El Presidente tendrá además de su voto el de desempate tanto en las votaciones del Directorio como en las de las asambleas.

Art. 13. En la primera reunión que realice el Directorio serán elegidos de su seno, Presidente y Vicepresidente. Para que las reuniones del Directorio tengan validez, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento del Presidente quien lo reemplace asumirá las funciones con idénticas facultades.

Art. 14. El Directorio tiene las facultades más amplias para la dirección, administración y representación de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que puede ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley correspondan a las asambleas

Por tanto, y sin que esta enunciación implique limitación, corresponde al Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos. B) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria. C) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, proponiendo el dividendo a distribuirse y sugiriendo el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras, u otras operaciones de la Sociedad. D) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad. E) Crear los empleos que considere necesarios; nombrar empleados y profesionales, determinando sus cometidos, fijarles las remuneraciones y suspenderlos o removerlos. Los Directores podrán ser nombrados gerentes o administradores. F) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportamiento de los empleados. G) Celebrar todo género de contratos de créditos, librar, firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, novar, endosar, ceder afianzar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés y toda clase de documentos y obligaciones comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con el Estado, Municipio, Bancos oficiales y particulares, sociedades y particulares. H) Comprar, vender, permutar y en general adquirir o enajenar toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, o consistan en derechos y acciones; constituir y recibir hipotecas, prendas, anticresis y arrendamientos de todas las formas legales, hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones y todo ello por los precios, plazos y condiciones que considere más convenientes; pudiendo los plazos ser mayores que el término de su mandato: percibir los importes, hacer y aceptar donaciones; efectuar tradición de lo enajenado, obligando a la Sociedad al saneamiento. I) Adquirir comercios establecidos de igual o similar ramo, abonando su precio en dinero efectivo o entregando acciones liberadas. Formar sociedades y tomar participaciones en sociedades ya existentes, aportando capitales y adquiriendo acciones, interviniendo en la disolución y liquidación de las mismas. J) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales. K) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y tránsito; dar garantías aduaneras; habilitar buques para la carga y descarga de mercaderías y frutos y todo lo que con las referidas operaciones

tenga relación directa o indirectamente. L) Ejercer y autorizar la acción judicial y administrativa, ya sea por intermedio del Presidente, otro Director o por mandatarios especiales. M) Representar a la Sociedad en todos los juicios, causas o gestiones judiciales, administrativas y de cualquier naturaleza que tuviere que iniciar o contestar, presentándose ante las autoridades judiciales, ya sean civiles o criminales ante las administrativas, y ante instituciones, con todo género de escritos, documentos, denuncias, pruebas e informaciones, haciendo protestos y protestas, pidiendo desalojos y lanzamientos, embargos, secuestros y toda clase de medidas de seguridad, nombrando tasadores, contadores, agrimensores, y toda clase de peritos formalizando inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos y liquidaciones de impuestos, prorrogando o declinando de jurisdicciones, y ejerciendo cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarios, para lo cual podrá hacer uso de todas las facultades generales de derecho y de las especiales de desistir de las demandas, poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir; someter las cuestiones que se susciten a la decisión de árbitros, los que podrá nombrar, otorgar los compromisos correspondientes; solicitar y acordar quitas o esperas o ambas a la vez; renunciar expresamente los recursos legales; entablar el extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda; aceptar paga por entrega o adjudicación de bienes. N) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales, por los plazos máximos que las leyes permitan, aunque excedan del plazo de su mandato. Ñ) Otorgar poderes generales y especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, y revocarlos cuando lo considere conveniente. O) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 15. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, es el representante de la Sociedad y del Directorio.

Art. 16. Los Directores cesarán en sus cargos: A) Por terminación del período. B) Por renuncia aceptada por el Directorio. C) Por resolución de la asamblea.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 17. La asamblea general de accionistas elegirá anualmente Síndico titular y Síndico suplente, quienes podrán ser reelegidos. Corresponde al Síndico: A) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación activa y pasiva. Con ese objeto podrá examinar los libros de la Sociedad en todo tiempo, haciendo las indicaciones que estime convenientes. B) Verificar la memoria, balance e inventario que el Directorio debe presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse, a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea previas las comprobaciones respectivas en la contabilidad social y sus antecedentes.

Art. 18. En ausencia, enfermedad o renuncia del Síndico titular lo reemplazará el suplente.

CAPITULO VI

Ejercicios y utilidades

Artículo 19. El ejercicio social terminará el 30 de Noviembre de cada año.

Art. 20. De las utilidades habidas, después de deducidos los impuestos vigentes y el (2 o|o) dos por ciento para fondo de reserva hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social se destinará: A) El seis por ciento acumulativo a las acciones preferidas. B) Hasta un seis por ciento no acumulativo a las acciones preferidas. C) Remuneración del Directorio y Síndico. D) Fondos de previsión o de reserva. E) El saldo a las acciones ordinarias.

Art. 21. El Directorio fijará la época y forma de abonar los dividendos acordados. Todo dividendo no cobrado dentro de los cuatro años de haberse anunciado su pago, quedará prescripto a favor de la Sociedad y formará parte de las utilidades a repartirse en el ejercicio siguiente.

Art. 22. Los balances e inventarios serán preparados conforme a las normas vigentes.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Artículo 23. Cuando la ley lo permita, por resolución de la asamblea general podrá emitirse obligaciones o debentures.

Art. 24. En caso de resolverse el aumento del capital inicial, las nuevas acciones se ofrecerán en primer término a los accionistas registrados, por carta certificada, correo ordinario o vía aérea según residan dentro o fuera del país y mediante aviso, por tres días en el Diario Oficial y en otro diario de la capital, de notoria circulación. Estos accionistas tendrán preferencia sobre terceros durante sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, pudiendo subscribir las nuevas acciones de igual naturaleza y hasta una proporción igual a las acciones registradas. Mientras el señor José María Carrau desempeñe la Gerencia de la Sociedad será siempre preferido para la adquisición del cuarenta y nueve por ciento de las acciones que se emitan.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio que durará hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco queda constituído en la forma siguiente: Titulares: Presidente, Waldemar Fernando Lee; Vicepresidente, William Edward Alexander Lee; Vocales: Oscar Delgado O'Neil y José María Carrau; Suplentes: William H. Melvin y Jaime N. Miller; Síndico titular, contador Orlando G. Dovat; Síndico suplente: Mario Gardella.

Art. 26. Queda autorizado al doctor Enrique Risso Ylla para que realice las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, y hacer todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica. Queda a su vez autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones y ampliaciones que de estos estatutos correspondan y sean dispuestas por el Poder Ejecutivo para aprobarlos. — Montevideo, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y cuatro. — W. E. A. Lee. — José M. Carrau. — Certifico: Que los señores Guillermo Eduardo Alejandro Lee, norteamericano, casado con doña Marjorie Brennen, domiciliado en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos sesenta y tres (apartamento 5) y don José María Carrau, uruguayo casado, con doña Bibiana Margarita Carve Raffo y domiciliado en la calle Juncal mil cuatrocientos catorce, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento me manifiestan que conocen y están conformes con el contenido de estos estatutos los que ratifican en todas sus partes firmándolos en mi presencia. En fe de ello signo y firmo el presente en Montevideo a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Teófilo A. Rivas, Escribano.

Copia. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Enrique Risso Ylla con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 462 (3.er piso Ap. 5) al señor Ministro digo: Que acompaño el "acta de constitución" de la sociedad anónima "Casa Lee" (Uruguay) y sus respectivos estatutos Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 26 de dichos estatutos, vengo a solicitar del señor Ministro: 1.o). Que previos los trámites que correspondan, se aprueben dichos estatutos y se conceda a "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima, la correspondiente personería jurídica. 2.o) Que oportunamente se expida testimonio de lo actuado y se me devuelva la documentación presentada. Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado me es grato saludarlo con mi mayor consideración (Fdo.): Enrique Risso Ylla

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 31 de 1945 — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. En el artículo 8.o que se refiere a la cantidad de votos por acción, será necesario agregarle "con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio". — Saluda al señor Ministro (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Señor Ministro: con la salvedad de que la computación de los votos a que alude el artículo 8.o estará limitada de acuerdo con lo que dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio y de que los accionistas que posean menos de diez acciones podrán reunirse para completar esa suma a los efectos del sufragio (artículo 20 del decreto de 17 de Junio de 1938): de que todos los actos y contratos que se faculta realizar al Directorio en el artículo 14 son aquellos que se relacionen **directamente** con los fines sociales y que la parte final del inciso I) del artículo 14 no significa autorización para constituir holdings, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista, reconociendo a la "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o, que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en ejercicio de su respectivas competencias, sin derecho a reclamación alguna. Reitera el Fiscal la observación formulada con respecto a la denominación de la Sociedad, en reiterados dictámenes, sobre el uso de los términos "nacional", "uruguayo", etc., en los nombres de las sociedades, por entender que dicho uso debe limitarse a los organismos oficiales del Estado, según cree haberlo demostrado en el dictamen N.o 890|944, el 11 de Octubre del año pasado en los estatutos de la sociedad anónima "Swan, Culbertson y Fritz" limitándose en este caso, a salvar su opinión desde que el Poder Ejecutivo, no la ha compartido en la resolución de 26 de Enero de 1945 ("Estatutos del Frigorífico Uruguayo S. A."). Montevideo, Febrero 26 de 1945. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro (Fdo.): C. M. Montaño. — Director General de Secretaría

Montevideo, Febrero 28 de 1945 — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Enrique Risso Ylla en el expediente sobre aprobación de los estatutos de "Casa Lee" (Uruguay) S. A. evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que acepto las indicaciones que el señor Fiscal de Gobierno formula en su precedente dictamen (N.o 247|945). En consecuencia sírvase el señor Ministro acceder a la aprobación de estatutos y concesión de personería jurídica solicitadas en mi precedente escrito. — Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): Enrique Risso Ylla.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 16 de 1945. — Vista: la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Casa Lee" (Uruguay) Sociedad Anónima a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica: Resultando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno de primer turno formuló en su dictamen las siguientes salvedades: "que la computación de los votos a que alude el artículo 8 estará limitada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio y que los accionistas que posean menos de diez acciones podrán reunirse para completar esas sumas a los efectos del sufragio (artículo 20 del decreto de 17 de Junio de 1938) que todos los actos y contratos que se faculta realizar al Directorio en el artículo 14 son aquellos que se relacionen **directamente** con los fines sociales y que la parte final del Inciso I del artículo 14 no significa autorización para constituir "holdings"; todas estas salvedades fueron aceptadas por los interesados. 2.o La Sociedad funcionará con un capital inicial de $ 100.000.00 (cien mil pesos) el que podrá ser elevado hasta $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es la importación, exportación, fabricación y el comercio, en general, de máquinas, muebles y accesorios para usos industriales, comerciales o del hogar, y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima denominada "Casa Lee (Uruguay) Sociedad Anónima" con las salvedades a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal

como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1932 y archívese. (Fdo.); AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA". Es copia fiel — Montevideo, Marzo 21 de 1945 — Carlos M. Montaño, Director de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Enrique Risso Ylla con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 463 (Apto. 5) al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 26 de los estatutos que acompaño, pertenecientes a "Casa Lee (Uruguay) Sociedad Anónima", estoy facultado para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. En consecuencia solicito del señor Juez. 1.o Que se sirva ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, se hagan las publicaciones legales y se inscriba a la referida Sociedad en la matrícula de comerciantes. 2.o Que oportunamente se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expida los testimonios o certificados del caso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. — Enrique Risso Ylla, Abogado.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe, — Pereira. — Tomé razón con el N.o 1806 al F. 737 del Libro 32 de Conocimientos. Conste. — Pereira. — Montevideo, Agosto 3 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

12.257. — Montevideo Agosto 3 de 1945. — Vista al Fiscal de lo Civil. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco doy fe. — Ernesto Roland.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 3930. Entrada 3 de Agosto de 1945. Salida 3 de Agosto de 1945. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo 3 de Agosto de 1945. — Ernesto Mautone. — Recibido el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Conste. — Pereira. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

12.433. — Montevideo, Agosto 6 de 1945. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en Montevideo, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe. — J. T. Pereira. — Dichos estatutos fueron inscriptos con el No 54 al folio 220 y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1945. — J. T. Pereira, Actuario.

$255.00 — 7863.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón" solicitando la modificación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Certifico: Haber tenido a la vista el libro número uno de actas de asambleas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", cuyos estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo, fueron inbscriptos en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número cuarenta y uno al folio trescientos treinta vuelto al trescientos treinta y siete del libro diecinueve de Estatutos y Poderes, y resultar del acta número dos que obra de fojas dos a fojas ocho, correspondiente a la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada con fecha seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, lo que a continuación se transcribe: "Acta número dos". En Montevideo, a seis días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el local social, en asamblea extraordinaria, los accionistas de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", bajo la presidencia del doctor Alberto Duhau, habiéndose presentado a registrarse la totalidad de las acciones según consta en el libro respectivo. El Presidente puso de inmediato a consideración de la asamblea el orden del día constituído por el siguiente único punto: Reforma de estatutos. Acto continuo el señor Alberto Duhau leyó un proyecto de reforma, ya repartido con anterioridad entre los señores accionistas, y que fué objeto de aprobación unánime. En su consecuencia, la asamblea resolvió modificar los artículos del estatuto de la Sociedad en la forma que se indica seguidamente: "Artículo 4.o El capital social se fija en veinte mil pesos ($ 20.000.00) dividido en cuatro series de cinco mil pesos cada una, siendo las acciones de cien pesos cada una, las que podrán emitirse en títulos de una, cinco y diez acciones, que serán abonadas en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio. Las acciones serán al portador, una vez íntegramente pagadas. El Directorio podrá aumentar el capital en serie de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una, hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Para aumentos en exceso de esa cifra, se requerirá la autorización de la unanimidad del capital social, expresada en tal sentido en una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto y la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. En cada caso de aumento, ya sea por resolución del Directorio o por resolución de la asamblea, deberá procederse a la inscripción respectiva y pagarse los impuestos que correspondan. Artículo 5.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por un Presidente Director y un Director que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. Compete a la asamblea designarlos. El número de Directores podrá ser aumentado hasta cinco por resolución de la asamblea general, en cuyo caso el Presidente será designado por el Directorio. En caso de que no hubiere mayoría para efectuar esta designación, la misma será hecha por el Síndico. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Los Directores deberán permanecer en sus cargos, hasta que la asamblea designe sus reemplazantes. Artículo 6.o En caso de que faltare quórum por muerte, renuncia o incapacidad de algún Director, el Síndico nombrará a quien o a quienes haya de reemplazarlos, debiendo el o los nuevos Directores designados, ocupar el o los puestos de aquéllos a quienes sustituyeren, hasta la celebración de la primera asamblea, que deberá tener lugar dentro de los cuarenta y cinco días de efectuada la designación. Cuando los miembros del Directorio sean dos, y alguno o ambos, por las razones aludidas en este artículo hubieran sido designados por el Síndico, el Presidente en este caso será nombrado de su seno. Si no se lograre formar mayoría para dicha designación, será designado por el Síndico. Artículo 7.o El Directorio tiene las facultades de dirección, administración y manejo de los bienes y negocios sociales que se indican seguidamente: A) Realizar cualquier clase de operación sobre bienes muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, adquirirlos o enajenarlos por compra, venta, dación en pago, permuta, cesión u otro título; hacer tradición de lo enajenado, percibir lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviera que recibir; transar, otorgar novaciones, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes muebles o inmuebles como arrendatario o arrendador por plazos no mayores de dos años; conceder remisiones, quitas o esperas; abrir y mantener cuentas corrientes con provisión de fondos; firmar, girar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques, billetes, conformes, vales, cartas de porte conocimientos, pólizas u otros instrumentos de obligación o créditos, civiles o comerciales; celebrar firmando documentos privados o públicos que sean relativos, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, siempre que sean para actos que estén autorizados por este artículo, con cualquier persona, Sociedad, estado nacional, estadual o provincial, municipio, repartición administrativa o ente autónomo, situado dentro o fuera de la República, así como con cualquier Banco de Estado, estadual, provincial, municipal, mixto, privado o hipotecario, radicado en el interior o en el exterior del país, modificarlos o rescindirlos; ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que desenre, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la Sociedad, por cualquier persona; adquirir, registrar marcas y patentes de fábrica, de ganado, de comercio, invenciones o monopolios; comparecer por la Compañía ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que les confiere el presente estatuto y las especiales a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas; retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. C) Nombrar un Gerente-Administrador para que ejerza en representación del Directorio y con la amplitud de facultades y poder que él mismo le acuerde, la parte ejecutiva de los negocios sociales. El Gerente-Administrador podrá ser o no miembro del Directorio y su retribución será fijada por este último. D) Elevar el capital social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto de estos estatutos. Es privativo de la asamblea resolver cualquier otra cuestión que se refiera al manejo de los bienes sociales y que no esté prevista en los incisos anteriores. Artículo 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por anuncio en dos diarios, uno de los cuales será el "Oficial", expresándose en ellos el motivo de la convocatoria. La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación. Podrá prescindirse de la convocatoria estando representadas en la asamblea la totalidad de las acciones emitidas, siempre que la totalidad de los accionistas y autoridades pertinentes hayan sido notificadas de la reunión tres días antes, y con tal que no adopten resoluciones que afecten a terceros. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En los casos que este estatuto no requiera una mayoría especial bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier otro asunto comprendido en la convocatoria. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Director de mayor edad que estuviere presente. Artículo 12. Sola la asamblea con un quórum que represente las dos terceras partes del capital subscripto y el voto favorable de la mayoría de accionistas que representen igual porcentaje de capital, podrá resolver: A) La compra, venta de inmuebles, la constitución de hipotecas, de anticresis o de cualquier gravamen real; B) La prenda, caución, warrants o constitución de cualquier otra garantía o derecho real sobre bienes muebles; C) Tomar o dar dinero prestado u operar en cualquier otra forma de crédito ya sea con garantía o sin ella con excepción del depósito en instituciones bancarias para lo cual está facultado el Directorio; abrir cuentas corrientes sin provisión de fondos; celebrar contratos de arrendamientos ya sea como arrendatario o arrendador, por plazo mayor de dos años; D) La fusión con otra Sociedad; E) La reducción del capital social; F) El cambio de objeto de la Sociedad; G) La disolución anticipada de la Sociedad; H) La constitución de fondos de reserva o previsión de cualquier naturaleza que sean, salvo las que estuvieran indicadas en estos estatutos; I) Toda otra modificación de los estatutos. El artículo 12 de los actuales estatutos pasa a ser el artículo 13. El artículo 13 de los actuales estatutos pasa a ser el artículo 14 y quedará redactado en la siguiente forma: Artículo 14. Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito por un Banco o institución comercial, a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto con la sola limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El artículo 14 de los actuales estatutos pasa a ser el artículo 15. El artículo 15. Actualmente vigente pasa a ser el artículo 16 con la siguiente redacción: Artículo 16. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones y reservas a juicio del Directorio, se distribuirán en la siguiente forma: A) 2 o|o al fondo de reserva hasta integrar el 10 o|o del capital emitido: B) La suma que la asamblea fije para remunerar al Directorio y al Síndico, que no podrá exceder del 10 o|o de las utilidades; C) El remanente será distribuído entre los accionistas, pudiendo la asamblea constituir reservas especiales, de acuerdo con la atribución que le confiere el inciso H) del artículo doce. El artículo 16 de los actuales estatutos pasa a ser el artículo 17 con la siguiente redacción: Artículo 17. La Sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea por mayoría de dos tercios de votos del capital subscripto no decide su continuación: B) Por cualquier causa prevista por las leyes vigentes; C) Por resolución de la asamblea general extraordinaria, por mayoría de las dos terceras partes de votos del capital suscripto,

El artículo 17 de los actuales estatutos pasa a ser el artículo 18 y así sucesivamente con los artículos 18, 19 y 20 que pasan a ser artículos 19, 20 y 21. La asamblea resuelve igualmente autorizar a su asesor doctor Bernardo Supervielle para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estas modificaciones, pudiendo aceptar o proponer las que indique el Poder Ejecutivo. Deberá, asimismo, proceder a la inscripción de estas modificaciones y a su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia. No habiendo otros puntos que tratar en el orden del día, la asamblea por moción del señor Rodolfo J. Rugnon resuelve nombrar a los señores Alberto Duhau y Mario. Epstein para que firmen el acta de la presente asamblea. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las diecisiete y treinta horas. En fe de ello y a pedido de la Sociedad mencionada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Julio Duthilleul, Escribano.

Copia. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. Bernardo Supervielle en nombre y representación de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle 25 de Mayo 467 P. 5, Ap. 9, a V. S. me presento y expongo: Que la Sociedad que represento, cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo por decreto del 18 de Agosto de 1944, e inscriptos en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 41 al folio 330 vuelto al 337 del Libro 19 de Estatutos y Poderes, celebró una asamblea extraordinaria de accionistas con fecha 6 de Abril del año en curso, resolviéndose aprobar la modificación de los estatutos que aparece transcripta en el certificado del libro de actas correspondiente a la sesión referida, expedido por el escribano Julio Duthilleul el 15 de Abril próximo pasado y que se acompaña. Habiendo sido autorizado para efectuar las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación de estas modificaciones de acuerdo a lo resuelto en la misma asamblea, al señor Ministro, pido: Primero: Que se me tenga por presentado, con el recaudo de la referencia y tres copias simples del mismo, y por constituído el domicilio legal. Segundo: que, previos el informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y la vista fiscal correspondiente, se sirva aprobar las modificaciones a los estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón" establecidas en el acta referida. Tercero: Que se ordene que "fecho" se entregue al suscripto el recaudo acompañado, como así también un testimonio de lo actuado a los efectos de la inscripción que corresponde en el Registro Público de Comercio. Ruego al señor Ministro proveeer de conformidad a lo solicitado. (Fdo.). Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 12 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas que tome nota y cumplido vuelva. — (Fdo.:) L. Hughes.

División Bancos y S. A. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Tomado nota, vuelve.— S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1945. — Señor Ministro: Cumplidas las respectivas disposiciones reglamentarias, la asamblea extraordinaria de los accionistas de la Sociedad Anónima "Yaguarón", en reunión celebrada con fecha 6 de Abril ppdo. resolvió reformar sus estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de Agosto de 1944. Las reformas proyectadas, sugieren a ésta Inspección General las consideraciones siguientes: Artículo 4.o Aun cuando en los estatutos de esta Sociedad Anónima "Yaguarón", se aprobaron disposiciones más o menos análogas, a las reformas proyectadas, el informante estima que es oportuno, destacar: el proyectado artículo 4.o, fija el capital social en veinte mil pesos. Pero, autoriza al Directorio para elevarlo, en series de cien mil pesos, hasta un millón y medio de pesos. Agrega que recién, cuando se exceda de esa cifra, se requerirá la autorización del Poder Ejecutivo. Es sabido que el artículo 406 del Código de Comercio, exige, entre otros requisitos, que el acto por el cual se forma una sociedad anónima, debe expresar "el capital". ¿Cuál es realmente el capital social que se autorizaría en el presente caso? ¿El que ses fija en "veinte mil pesos" o el que se autoriza a integrar el Directorio, sin previa aprobación del Poder Ejecutivo, por "un millón y medio de pesos"? Se argumenta para estos casos, que esta cláusula estatutaria es establecida para que, en un momento dado la sociedad tenga suficiente agilidad para encarar los negocios que pudieran presentarse. Teniendo en cuenta esa circunstancia, quizás, para estar acorde con las disposiciones del Código, lo conducente sería, en el caso en cuestión, establecer como capital autorizado la cifra de un millón y medio de pesos, autorizando el Directorio, para emitirlo en series, a medida que las necesidades sociales lo requieran. Por otra parte, si el dilema planteado en el párrafo anterior, se solucionará en el sentido de que el capital social autorizado, fuere el de un millón y medio de pesos, no podría permitirse el inicial de veinte mil pesos, sino de trescientos mil pesos, que sería el 20 o|o del autorizado, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4.o) del artículo 2.o inciso 1.o del artículo 3.o de la ley de 2 de Junio de 1893. Artículo 5.o En los estatutos de la Sociedad Anónima "Yaguarón" se aprobó la cláusula que ahora se quiere reformar, en términos más o menos análogos a lo proyectado. Sin embargo, el que suscribe considera oportuno manifestar a ese respecto: De acuerdo con el Art. 5.o hasta que la asamblea no resuelva otra cosa, la Sociedad estará dirigida por un Directorio integrado por dos personas: un Presidente-Director, y un Director. En los casos de empate, el Presidente-Director tendrá doble voto. Se infiere, pues, que el sistema colegiado de gobierno social, resulta poco menos que anodino, puesto que en resumen, el Presidente-Director, con la autoridad de sus votos, será quien, en la efectividad de los hechos, ha de dirigir los negocios de la Sociedad. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 18|1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Bernardo Supervielle, en representación de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", en el expediente iniciado con el fin de modificar los estatutos de dicha Sociedad, al señor Ministro me presento y expongo: 1.o Que fuí notificado del dictamen de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas que contiene dos observaciones al proyecto de reforma de estatutos presentado. 2.o En primer término, se observa el artículo cuarto que fija el capital social en veinte mil pesos; pero autoriza al Directorio para elevarlo en series de cien mil pesos hasta un millón y medio. Por encima de esa cifra, el proyecto de reforma exige como condición que todo aumento sea aprobado en asamblea extraordinaria por la unanimidad del capital social y que además se solicite autorización al Poder Ejecutivo. 3.o La Inspección General de Hacienda, invocando el artículo 406 del Código de Comercio, considera que no queda fijado, de acuerdo a lo previsto en dicho proyecto de reforma, el capital social, condición indispensable para que pueda funcionar una Sociedad Anónima. 4.o En la realidad de los hechos, la entidad que represento tiene actualmente un capital subscripto e integrado de alrededor de quinientos mil pesos. En su consecuencia, desde el punto de vista práctico, está en las condiciones previstas por el mismo dictamen de la Inspección cuando establece que podría considerarse como capital social autorizado el de $ 1:500.000 desde que su capital actual excede la cifra de $ 300.000.00, que representa el 20 o|o de lo autorizado según lo previsto en el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley del 2 de Junio de 1893. 5.o No obstante, el subscripto insiste por una razón de principios en el mantenimiento de dicho artículo cuatro. En efecto, la disposición prevista en el Código de Comercio, Art. 406, se limita a expresar escuetamente: "El acto por el que se forma la Sociedad Anónima debe expresar el negocio que la Sociedad va a emprender, el tiempo y su duración, el capital..." Pregunta el señor Subdirector de la Inspección General de Hacienda: ¿Cuál es realmente el capital social que se autoriza en el presente caso? El que se fija en veinte mil pesos o el que autoriza a integrar el Directorio sin la previa aprobación del Poder Ejecutivo por "un millón y medio de pesos? Es fácil contestar a la pregunta haciendo notar que el capital de la Sociedad es el que, con la misma autorización del Poder Ejecutivo previamente concedida, fija el Directorio entre veinte mil pesos y un millón quinientos mil pesos el que, en todo caso de aumento por encima de la cifra mínima, debe ser objeto, según lo expresa el mismo artículo cuarto, de su respectiva inscripción en el Registro de Comercio. No existe disposición legal que prohiba al Poder Ejecutivo a conceder la personería jurídica a una Sociedad cuyos accionistas aceptan dejar librado al criterio del Directorio la determinación del capital necesario para la Empresa dentro de los límites previamente establecidos y autorizados por el Poder Ejecutivo. 6.o El subscripto podría invocar un número ilimitado de estatutos en los cuales se reconoció esta facultad al Directorio. Por la circunstancia de la misma notoriedad de este hecho, se va a limitar a señalar como, la no aprobación de esta disposición, tendría como consecuencia el mantenimiento en vigencia del artículo 4.o anterior que estatuye, justamente, en los mismos términos que la presente modificación en cuanto a este punto se refiere. 7.o El dictamen en vista observa igualmente el artículo quinto, el que establece que mientras la asamblea no resuelva otra cosa la Sociedad estará dirigida por un Directorio, integrado por dos personas: un Presidente y un Director. En los casos de empate el Presidente tiene doble voto, de lo cual infiere el dictamen que el sistema colegiado del gobierno social resulta poco menos que anodino, puesto que, en resumen, el Presidente Director, con la autoridad de sus dos votos, será quien en la efectividad de los hechos ha de dirigir los negocios de la Sociedad. 8.o En este caso, la Inspección General de Hacienda ha omitido expresar concretamente, en que disposición legal se funda su observación. En efecto, no existe disposición alguna que obligue a establecer para la administración de las sociedades anónimas: un sistema colegiado de gobierno social. Pero además, a "fortiori", tampoco nuestras disposiciones legales han previsto una limitación en el número de los Directores. Es indiscutible que el Directorio puede y suele delegar la Administración de la Sociedad a una persona a quien se le confieren plenos poderes; puede ser un gerente o un administrador delegado. Ahora, bien, no se ve qué inconveniente puede existir en que la asamblea, que es soberana en el destino de los intereses sociales, entregue la administración a un Directorio compuesto por dos personas de su confianza cuyo Presidente tenga doble voto en caso de empate. Por otra parte, la composición de este Directorio no tiene porque resultar anodina como sistema colegiado. Ello dependerá fundamentalmente como ocurre en todos los casos, de la elección de las personas encargadas de dirigir la administración de la Sociedad. 9.o En virtud de lo expuesto al senor Ministro. — Pido: Primero: Que se me tenga por presentado. Segundo: Que en mérito a las consideraciones que anteceden se sirva aprobar las modificaciones propuestas a los estatutos de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", no haciendo lugar a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. — Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1945. (Fdo.): Bernardo Supervielle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El suscripto ha sostenido en numerosos dictámenes que no es necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo a los sucesivos aumentos del capital de la sociedad anónima cuando esos aumentos no sobrepasen el límite máximo fijado en los estatutos. Consecuente con ese criterio considera que debe desecharse la observación formulada por la Inspección G. de Hacienda al Art. 4.o de las normas estatutarias en vista. Tampoco corresponde tener en cuenta la observación formulada al artículo 5.o. La administración de la Sociedad puede ser confiada por los accionistas a un órgano colegiado o a un solo Director o Administrador. No existe ninguna disposición legal que prohiba que se designe a un único Director o Administrador (artículo 405 del Código de Comercio. Juan L. Páez. El Derecho de las Asociaciones. pág. 166 Castillo. Derecho Comercial. T. III. pág. 298. Rivarola. De las Sociedades Anónimas. T. II, pág. 313). Siendo así es evidente que el artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Yaguarón" que establece que la administración de la Sociedad estará a cargo de un Presidente - Director y un Director, no contraría las disposiciones legales y debe ser aceptada. En consecuencia, considera el Fiscal que puede el Poder Ejecutivo aprobar las reformas de estatutos en vista, declarando que la Sociedad peticionaria continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 5 de Agosto de 1944. — Montevideo, Julio 6 de 1945. — (Fdo.): Gualberto Pi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 17 de 1945 — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Agrícola Ganadera Yaguarón", solicitando sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de la misma, aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Agosto de 1944. Resultando: 1.o Que los artículos modificados son el 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 11, 12, 14, 16 y 17; 2.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observó la redacción dada a los artículos 4.o y 5.o, observaciones que no compartió el señor Fiscal de Gobierno de primer turno por considerarlas legalmente infundadas. Considerando: 1.o Las modificaciones de que se trata en nada contrarían las disposiciones vigentes y no varía en absoluto el objeto de

la Sociedad peticionaria; 2.o Para su ejecución se han cumplido los requisitos correspondientes, según se prueba con el certificado notarial adjunto. Oída, como se ha expresado, la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 11, 12, 14, 16 y 17 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Agrícola Ganadera Yaguarón", vigentes desde el 18 de Agosto de 1944 en la forma que se establece en el certificado notarial adjunto, declarándose que dicha Sociedad continuará en el goce de la personería jurídica que tiene concedida, a condición que siga sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes y que en el futuro se dictaren. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de esas disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado en este expediente, comuníquese a quienes corresponda, publíquese como lo establece la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Bernardo Supervielle, en representación de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "Yaguarón", constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo 467 (piso 5, apto 9), al señor Juez me presento y expongo: Que, como lo comprueba el testimonio que se acompaña, el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 17 de Julio del año en curso, aprobó las modificaciones introducidas en los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 11, 12, 14, 16 y 17 de sus estatutos. En su consecuencia en mérito a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922, al señor Juez pido: Primero: Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de la asamblea en la que fueron aprobadas las modificaciones referidas y de los actos de autorización de las mismas, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio. Segundo: Que tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de modificación de los estatutos de la Sociedad y actos de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. Tercero: Que el Juzgado se sirva ordenar que, cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y, tasadas y satisfechas las costas, se archive este expediente. Luego al señor Juez se sirva proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Julio 30 de 1945.

Número 8125. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — número 4516. — Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Francisco A. Pagano.

Número 8191. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente; tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Doy fe: Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 27 del folio 207 al folio 214 del libro número 21 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 20 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

$533.00 — 7826.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25
Cuarto llamado

Llámase por cuarta vez a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de bazares y ferreterías.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 8 de Setiembre de 1945 a las 9 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.28-22296-v.set.5.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de nurses de la Casa del Niño, cuyo plazo de inscripción vence el 24 de Noviembre próximo.

Las bases se encuentran a disposición de las interesadas en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 529, debiendo las solicitudes ser presentadas en la mencionada oficina, en los sellados correspondientes, los días hábiles de 13 a 18 y sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Ag.28-22295-v.set.7.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2267
Venta de papel archivo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 1.o de Setiembre de 1945, 8.000 kilos papel de archivo, en fardos de 50 kilos, aproximadamente, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.28-22294-v.set 4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ORTIGOSA y OSCAR MARIA CAPRIS, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Encina número 1644, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una artística carpeta escolar y un juego de carpeta, secador y anotador para escritorio, confeccionados en nácar, carey o imitación, de los que se declaran autores y de los que han depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.28-8043-v.set 7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45171. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (especialmente bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ag.28-8048-v.set.7.

ACTA N.o 45172. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Fiacao Pedreira, de la ciudad de San Pablo (Brasil), han solicitado el registro de la marca "PEDREIRA", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8049-v.set.7.

ACTA N.o 45167. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Azufrera Uruguaya, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL PASTOR", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8027-v.set.7.

ACTA N.o 45155. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha S. A. M. D. A., Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SAMDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.28-8017-v.set.7.

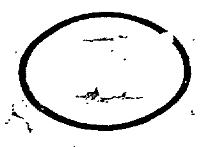
ACTA N.o 45166. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

GENERAL ELECTRIC

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.28-7999-v.set.7.

ACTA N.o 45165. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



OVALO

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.28-8028-v.set.7.

ACTA N.o 45164. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.28-8029-v.set.7.

ACTA N.o 45160. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jorge Caissiols, en representación de Anthony Company, Inc., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.28-8015-v.set.7.

ACTA N.o 45150. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha Wolf Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.28-8016-v.set.7.

ACTA N.o 45154. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha S. A. M. D. A., Sociedad Anónima Manufacturera de Aceites, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.28-8018-v.set.7.

ACTA N.o 45156. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.28-8019-v.set.7.

ACTA N.o 45170. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ADRENICILINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — **La Dirección.**

$4.00 Ag.28-8014-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6335. — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Jaime García Capurro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor a hélice para aprovechamiento de la energía del viento, transformándola en energía de aire comprimido susceptible de ser utilizada en producción de fuerza motriz, frío y otros usos del aire comprimido, como ser: pinturas al soplete, inflado de neumáticos, elevación de agua, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.28-8013-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 180|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela núcleo a crearse en el pueblo Godoy (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.28-22299-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 181|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación y reparación del edificio de la comisaría 1.a sección urbana de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23300-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 143, de Las Brujas (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.28-22298-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: vereda a construirse frente al edificio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la avenida Millán números 4715-19, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Raúl Federici, Jefe Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23301-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 490

Llámase a licitación pública para las obras de prolongación de la escollera para la dársena de yates en Santa Rita (Departamento de Colonia).

Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Setiembre de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00 (cuatro pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.28-22297-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 42. — Tramo: Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1443. — Propiedad de Nemesio Curbelo. Padrón número 6996. Area: 1 H. 8716 ms.2.

Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1425. — Propiedad del Estado (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal). Padrón número 5993. Area: 4568 ms.2 21.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Maldonado. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1391. — Propiedad de Antonio M. Techera. Padrón número 312. Area: 1 H. 9654 ms.2 55.

Número 1397. — Propiedad de la Suc. Antonio Seoane. Padrón número 310. Area: 1 H. 7025 ms.2.

Ruta número 12. — Carretera kilómetro 123 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1402. — Propiedad de Justina M. T. de Cabrera. Padrón número 3602. Area: 1 H. 5940 ms.2.

Número 1403. — Propiedad de Timoteo Cabrera. Padrones números 3588, 3599 y 8179. Area: 1 H. 4065 ms.2.

Número 1411. — Propiedad de Jacinto Torres. Padrón número 3617. Area: 1 H. 1784 ms. 33.

Número 1412. — Propiedad de la Suc Gregoria C. de Crespo. Padrón número 8946. Area: 7315 ms.2 99.

Número 1414. — Propiedad de Elías Moreira. Padrón número 3677. Area: 1 H. 0263 ms. 91.

Número 1415. — Propiedad de la Suc. Miguel Báez. Padrón número 3684. Area: 7358 ms.2 17.

Número 1416. — Propiedad de Inocencia Martínez. Padrón número 3856. Area: 9488 ms.2 38.

Número 1417. — Propiedad de José Ramón Frade. Padrón número 8805. Area: 3528 ms.2 78.

Ruta número 8. — Camino Marmarajá-Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1082. — Propiedad de Mauro Corbo. Padrón número 6090. Area: 5 Hs. 1014 ms. 75.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1311. — Propiedad de Florentino Marín. Padrón número 6030. Area: 8604 ms.2 50.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1352. — Propiedad de Mercedes C. Graña de Mattos. Padrón número 4120. Area: 1 H. 9427 ms.2 50.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Castillos. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1433. — Propiedad de la Suc. Benedicto Silva Ledesma. Padrón número 7281. Area: 7318 ms.2 80.

Número 1434. — Propiedad de Raúl Silva Ledesma. Padrón número 4507. Area: 7765 metros cuadrados.

Número 1436. — Propiedad de José Debat. Padrón número 6777. Area: 6642 ms.2 50.

Número 1439. — Propiedad de Julio y María Elena Vicente. Padrón número 6776. Area: 6787 ms.2 50.

Número 1440. — Propiedad de Ramón Agosto Baladón. Padrón número 8153. Area: 1 H. 0122 ms.2 60.

Número 1462. — Propiedad de Elisa S. Ledesma de Sanguinetti. Padrón número 6775. Area: 6649 ms.2 37.

Ruta número 9. — Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1520. — Propiedad de Lorenza P. Olivera de Olivera. Padrón número 1669. Area: 3 Hs. 0200 ms.2.

Ruta número 21. — Camino Dolores - Nueva Palmira (tramo Dolores - La Concordia). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 168. — Propiedad de Servanda Celmira López de López Padrón número 1432. Area: 2 Hs. 4291 ms.2 20.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1244. — Propiedad de Juan Carlos Sansón. Padrón número 2385. Area: 8 Hs. 7216 ms.2.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1281. — Propiedad de Baltasar Romero (hijo). Padrón número 458. Area: 8496 ms.2.

Número 1283. — Propiedad de Lina R. de Duarte. Padrón número 512. Area: 1 H. 8221 ms.2 80.

Ruta Departamental E 10. — Ramal de la ruta 7. Tramo: arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en la 11.a secein judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1484. — Propiedad de Alejandro Casciani. Padrón número 5641. Area: 496 ms.2 09.

Ruta número 8. — Tramo: Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1544. — Propiedad de Amalio Perdomo. Podrón número 989. Area: 5 H. 2453 ms. 86.

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1481. — Propiedad de la Suc. Nicolás de La Torre. Padrón número 1352. Area: 5 Hs. 1856 ms.2 0259.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1274. — Propiedad de Eudosia Romero de Esolk. Padrón número 2504. Area: 5 Hs. 8622 ms.2 18.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1463. — Propiedad de Gil R. Cardozo. Padrones números 253, 2987, 3135 y 3245. Area: 13 Hs. 3143 ms.2 79.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — Adolfo Loustau, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.28-23302-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 227

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 ladrillos refractarios destinados a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2025, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 4 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28 22291-v.ag.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 230

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo radiológico destinado a los Servicios Médicos Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados, el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-22292-v set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 244

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) máquinas de escribir de noventa (90) espacios, destinadas a la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 5 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.15. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-22293-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un cinematógrafo al aire libre, a realizarse en la playa de Malvín, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-22290-v.set.6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley 9.924, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Agosto 28 de 1945

4.a Sección

RICARDO ADOLFO MUNZ, 37 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado San José 941, e ISOLDA IRIS VENTURA FERIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 661 (19.a sección).

VICTOR MANUEL FERRIGNO, 52 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1338, y PERPETUA RODRIGUEZ, 39 años, soltera, argentina, domiciliada San José 941.

8.a Sección

DALIO NANTES, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1522, y CELIA BOGNI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1522.

ATILIANO OZANO VIVAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1493, y NELIA VIOLETA AISPURO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1493.

MIGUEL ANGEL SOCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2358, y MARIA AMELIA MATTOS, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pando 2358.

JUAN ALBERTO CALZADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1759, y MARIA DELMIRA PERCIVALE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1759.

14.a Sección

ALCIDES BUENO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Villalba 3340, y CECILIA PRESTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3340.

ANTONIO MARTINI GONZALEZ, 45 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado General Pallejas 2589, y JUSTA NAVARRO ROCHA, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada General Palleja 2587.

LUIS ALBERTO GENTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2915, y BLANCA LIRIA TONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2915.

FORTUNATO YAPOR, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Castillos 2609, y ECILDA CEFERINA FONSECA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2609.

AYMAR BARTOLOME RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Entre Ríos 1187, y DELIA BLANCA SOLESSI, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Entre Ríos 1131.

18.a Sección

EDUARDO SASSON, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2486, y REBECA PINNEJAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2820.

20.a Sección

HECTOR ALBERTO BORDONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 208, y RUTH MOLFESSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 3952.

RAMON GARCIA, 29 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 5264, y MARIA TERESA LANDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 340.

21.a Sección

ANIBAL MARTINEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 529, y MINA BARRENECHEA, 33 años, soltera, chilena, domiciliada Ramón Cáceres 491.

JUAN CARLOS DIAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 4633, y JUANA BERGERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4806.

$2.00 P|p. y Ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.28-8042-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.28-8035-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BIAGETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.28-8036-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA ARRICURRETA o AGUIRREURRETA DE GOÑI y de JUAN ANDRES GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.28-8041-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JULIO CAMBRE RAMA solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Ramos" debe decir "Rama", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.28-8021-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALVINA LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.28-8032-v set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ISRAEL ALBRECHT y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Sonia Albrecht estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el apellido Albrecz debe decir Albrecht. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.28-8006-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8040-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA EMILIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta.

$4.00 Ag.28-8007-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8045-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8046-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STRADA o ESTRADA y de doña CAROLA RODRIGUEZ DE STRADA o ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8044-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o BASILIO FRANCISCO POSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-9047-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS o JUAN CARLOS FLORENTINO DE TEZANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8023-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE MARINO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Asunción Pereira Segade, en la siguiente forma: donde dice Vicente Lanza debe decir Vicente Marino, por ser el nombre y apellido que legítimamente le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) 8.40 Ag.28-8010-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BALVISANI o BARBIZAN o BARBISAN o BARBISANS o BARBILLAN o BERBISANO o BARBIZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-8037-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.28-8009-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones; de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco en los autos: "TOMAS MIGUEL PEIRANO. Rehabilitación", se declaró la rehabilitación del Sr. Tomás M. Peirano, para ejercer el comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 9 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.28-8011-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA MARY CHAPITEL o MARY CHAPITEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.28-8020-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Drazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO BUONOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-22289-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO JUSTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto ocho de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.28-8024-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANA MARQUES PAIVA o FLORIANA MARQUES DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 20 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.28-8033-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO SIMOES PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.28-8034-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTANISLAO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.28-8005-v.set.7.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: Torcuato Di Tella con GERONIMO GONZALEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora de helados, brazo mecánico, cuatro hoyos, con compresor N.o 6005.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$6.00 Ag.28-8030-v.set.7.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con JUAN CARLOS DEALOY. Ejecución de prenda", remataré el día 10 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca Siam, modelo 21-41-4 con motor a nafta, con cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" N.o 6022.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 87.178.

$7.00 Ag.28-8031-v.set.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en autos caratulados: "Fisco con LORENZO PIRIA y otros. Ejecución de hipoteca", (L. 9 F. 540) se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre del año en curso en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público, sobre las bases y en las condiciones que más adelante se expresarán, de los siguientes bienes: Primero: A las 15 horas y sobre la base de $ 88.888.80 los derechos de concesión conferidos a Francisco Piria, causante de los ejecutados, por la ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907, relativos a la construcción y explotación del puerto de Piriápolis. Segundo: A las 15.30 horas y sobre la base de $ 72.977.78, los derechos de concesión conferidos al mismo señor Piria por la citada ley 3.259 de 21 de Diciembre de 1907 (artículo 2.o) y por la 4.659, de 21 de Julio de 1913, para la construcción y explotación de una línea de ferrocarril de trocha angosta. Queda además comprendido en la venta: I) La línea principal de Estación Pan de Azúcar hasta la punta de la escollera del puerto, con: A) 14.555 metros de vía; B) 572 metros desvíos de Estación Pan de Azúcar; C) 87 metros desvíos de Estación Playa; D) Una mesa giratoria en la Estación Pan de Azúcar; II) El siguiente material rodante para el servicio de pasajeros: A) Dos locomotoras; B) Dos vagones cerrados; C) Doce vagones abiertos; D) Un furgón; III) Los derechos de servidumbre de paso, concedidos al señor Piria por los títulos y respecto de los inmuebles que se determinan a continuación: A En una fracción de campo situada en el Departamento de Maldonado, entre el Pueblo de Pan de Azúcar al Este, lindera por el Norte con Germán Rodríguez; por el Oeste con el arroyo Pan de Azúcar y por el Sur con Camino Nacional y otros propietarios, servidumbre de paso que según su título partiendo del punto que indica el plano levantado por el señor Tarragó el 24 de Diciembre de 1912, corre en línea recta hasta encontrar el límite Norte de dicho campo, la que mide 20 ms. de ancho y tiene una extensión de 700 ms. hasta encontrar una curva de 130.85 ms. prolongándose en este punto en 174 ms. más hasta unirse con el campo del señor Rodríguez, formando toda esa faja de terreno 20 497.60 metros cuadrados. Esos derechos fueron adquiridos de Juan Olliartaguerre por escritura autorizada el 23 de Diciembre de 1912 por el escribano Nicolás Bergallo; ocupando la servidumbre mencionada, según plano del ingeniero Juan Tarragó (copia hecha el 4 de Agosto de 1945 por el agrimensor José Maranesi, inscripta con el N.o 690 en la Dirección General de Catastro), una superficie de 6.228 40 metros cuadrados. B) En tres fracciones de campo contiguas, ubicadas en la jurisdicción de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, propiedad de Miguel Jaume y Nadal, servidumbre de paso en una longitud de 1.395 ms. por un ancho de 20 ms., constituyendo una superficie de 27.900 metros cuadrados, según plano practicado por el ingeniero Tarragó aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Octubre de 1912 (copia hecha el 13 de Agosto de 1945 por el agrimensor Maranesi e inscripta con el N.o 687 en la Dirección General de Catastro. Esta servidumbre fué constituída por escritura autorizada el 25 de Noviembre de 1912 por el escribano Federico Prando; IV) Los derechos de propiedad adquiridos por el señor Piria respecto de las fracciones de terreno siguientes; ubicadas todas en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: A) Según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III), que precede la primera compuesta por una superficie de 7.334 metros cuadrados que limita: al Norte, con el Camino Nacional a Rocha; por el Sur y el Este, con más terreno de Santiago Schiavone; y por el Oeste, con el camino carretero de Pan de Azúcar a Piriápolis; B) La segunda tiene una superficie aproximada, según título de 6.000 metros cuadrados y limita por el Norte, con Francisco Sosa (hoy con Antonio Indart, según el plano que se citará); por el Sur, con Miguel Jaume, por el Este y Oeste, con más terreno del señor Felipe Alvarez. Según plano del agrimensor José Maranesi de 14 de Agosto 1945 (inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o

697) tiene una superficie de 6.052.40 metros cuadrados, encerrada en un cuadrilátero de las siguientes medidas: línea Norte: 21.95 ms; Sur, 22.86 ms.; Este, 301.61 ms.; Oeste, 303.63 ms. C) La tercera, según título y el plano citado en el apartado A) del párrafo III) que precede, tiene una superficie de tres hectáreas 4.823 metros cuadrados que linda: En el punto señalado en el plano con la letra A, con fracción de terreno de Juan Oillartaguerre, afectada con servidumbre de paso en favor del señor Piria; por el Este, con campo de Germán Rodríguez y María Dolores Gerona y con el camino de Pan de Azúcar a Minas; y por el Oeste, con los premencionados señores Gerona y Rodríguez; y D) La cuarta, de forma irregular, contiene, según título y plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 5 de Octubre 1915 (aprobado por el Ministerio de Obras Públicas el 20 de Noviembre siguiente), una superficie de dos mil ciento setenta metros diez decímetros cuadrados así deslindada: por el Sureste una línea curva de 81.50 metros; por el Este una recta de 62 metros, lindando por ambos lados con la fracción precedentemente deslindada; por el Norte, otra recta de 10.50 metros que la separa de terrenos del "Ferrocarril Uruguayo del Este"; y al Oeste, recta de ciento veintiséis metros, confinando con terreno de Germán Rodríguez. Los derechos de propiedad y de servidumbre de paso relacionados en los párrafos III) y IV), que preceden, están documentados en los títulos 539, 541, 542, 543 544 y 545 de "La Industrial" y las fracciones de terreno respecto de los cuales recaen esos derechos forman parte, según los planos y copias mencionados, del inmueble padrón rural de Piriápolis N.o 1255. Tercero: A las 16 horas y sobre la base de pesos 120.000: fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana N.o 69 de esta ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial, dando frente a la calle que circunda la Plaza Cagancha y a las de Ibicuy N.o 1310 y San José N.o 1159, empadronada con el N.o 8328, compuesta de una superficie de 737 ms. 8810 cms.; y cuyas medidas son: 21 ms. 475 cms. de frente al Norte, a la calle que circunda la Plaza Cagancha, por 34 ms. 36 cms. de fondo; al Sur de frente a la calle San José; al Oeste a la de Ibicuy y al Este linda con finca que fué de Carlos Navia. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los adquirentes de los bienes relacionados, salvo el caso de que la adquisición fuera hecha por el Estado, en cuyo caso serán de cargo de los ejecutados; C) Que los títulos de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 8328 del Departamento de Montevideo, (relacionando en tercer término), se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de la hipoteca urbana N.o 1471 serie "Z"; D) Que la hipoteca que grava el premencionado inmueble será de cargo del comprador del mismo, debiendo abonar sólo la diferencia entre el precio ofertado y el monto del gravamen que, según liquidación de la institución acreedora, ascendía a la cantidad de $ 97.051.46 (con $ 243.83 por intereses anticipados a su favor), a la fecha 15 Junio 1945; y E) Que los autos y los demás títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 24 de Agosto de 1945.

$165.00 Ag.28-8064-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometimos vender al Sr. JOSE PITA GARCIA el comercio de panadería, calle Uruguayana N.o 3379. Acreedores mismo domicilio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Marcelino Bogo. — Valentín Albar. — José Pita García.

$3.60 Ag.2-88050-v.set.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Acosta y Queirolo, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. EUGENIO QUEIROLO RAMO, cantina y bar sito en la calle Julio H. y Obes N.o 1151. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Rogelio Acosta. — Eugenio Queirolo.

$7.20 Ag.28-8039-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Casimiro Buffa comunica de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta al señor VITALINO M. BUFFA la "Bodega Santa María", instalada en Colonia Valdense, 4.a sección judicial de Colonia. Acreedores presentarse en el comercio expresado. — Colonia Valdense, Agosto 17 de 1945. — A ruego de don Casimiro Buffa por no saber firmar: Manuel Foglia.

$12.00 Ag.28-8038-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña EUGENIA C. BENJOUR DE ZOPPOLO, el negocio que en el ramo de pensión tengo establecido en la casa N.o 2047 de la calle Sierra de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eudoro Arias Juncal 1470. — Pérez Burgueño.

$7.20 Ag.28-8026-v.set.17.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a nuestros Sres. accionistas que estamos pagando el dividendo N.o 13 en nuestros escritorios de la calle San Martín 4009 de 14 a 16 horas. — La Gerencia.

$2.40 Ag.28-8012-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí disolver la Sdad. del bar c| alcohólicas calle Bvard. España N.o 2512. Se retira Manuel Esmerode, activo y pasivo Benito Esmerode. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto de 1945. — Manuel Esmerode. — Benito Esmerode.

$7.20 Ag.28-8004-v.set.17.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores VITESLAV FRITZ BUXBAUM Y ERICH POLAK SALINGER, el comercio que, en el ramo de tambo, tengo instalado en calle Julio César N.o 1636 de esta Capital. Los acreedores deberán comparecer ante el lugar indicado, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — David Castro García.

$10.80 Ag.28-8003-v.set.17.

"PAPELERIA GALLI S. A."

II CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Setiembre de 1945, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón 549, para considerar el siguiente Orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945. 2.o) Renovación de un miembro del Directorio. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el Registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que represente. — Montevideo, 23 de Julio de 1945. — El Directorio.

$12.00 Ag 28-8025-v.set.7.

COOPERATIVA OMNIBUS PANDO S. A

C.O.P.S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Citación

Cítase a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general a realizarse el día viernes 7 de Setiembre de 1945, a la hora 20, acto que se llevará a cabo en la ciudad de Pando, en el local de la calle Avenida General Artigas 1013, y se considerará el siguiente Orden del día: 1o Liquidación de los puntos pendientes de la asamblea realizada el 15|6|945 2.o Consideración asunto nombramiento de la Comisión de Tráfico y Personal. 3.o Designación de accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$8.00 Ag.28-8065-v.set.7.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.o de Setiembre próximo de 10 y 30 a 12 y de 14 a 16 y 30 horas, pueden pasar por el local social de la Avenida General Rondeau 1799 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — El Secretario.

$3.60 Ag.28-8068-v.ag.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo—

Inmuebles	$	304.796.98
Banco Comercial — Sucursal Mercedes ...	"	18.17
Impuestos	"	735.27
Intereses	"	24.80
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	309.575.22

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reserva estatutaria ..	"	2.371.23
Fondo de previsión ..	"	41.000.00
Banco Comercial	"	1.011.95
E. C. Cobham e Hijos.	"	57.962.91
Cuentas a pagar	"	514.38
Ganancias y pérdidas .	"	2.714.75
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	309.575.22

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 7493.

Estancia "Media Agua" S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1944

Activo—

Inmuebles	$	304.796.98
Banco Comercial — Sucursal Mercedes ...	"	18.17
Impuestos	"	3.645.88
Intereses	"	81.40
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	312.542.43

Pasivo—

Capital	$	200.000.00
Reserva estatutaria ..	"	2.371.23
Fondo de previsión ..	"	41.000.00
Banco Comercial	"	4.493.54
E. C. Cobham e Hijos.	"	57.962.91
Ganancias y pérdidas .	"	2.714.75
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	312.542.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 7494.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 18 de Agosto de 1945

Pantaleón Domingo Retta, oriental, 48 años, casado, San José 1194.
María Cayetana Silva de Latapie, oriental. 78 años, viuda, Lavalleja 1706.
Maximino Porteiro, español, 77 años, casado, Minas 1269.
Saturnino Cabrera, oriental, 85 años, viudo, Blandengues 1986.
José Alvarez Aguiar, oriental, 36 años, casado, Juan Lavalle 674.
Blas Feitas, español, 70 años, casado, Carlos Roxlo 1526.
Obdulio Ubaldo Villar, oriental, 4 meses, Cerrito 173.
María Villot Schweizer, oriental, 66 años, casada, Cerrito 146.
Manuel Luis Casavalle, argentino, 63 años, casado, Juan F. Santos 5010.

Día 19 de Agosto de 1945

Genara González de Acevero, oriental, 40 años, casada, Gibraltar 18.
Dorotea Sobrera de Pírez, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Francisco Carlos Lema, oriental, 81 años, viudo, Hospital Maciel.
Víctor Modesto Latorre, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel,
Catalina Chiarello de De María, italiana, 77 años, viuda, J. L. Terra 2370.
Antonio Russi, oriental, 49 años, casado, Hospital Vilardebó.
Manuela Núñez de Martínez, española, 64 años, casada, Ceibal 1672.
Pascual Rossomagno, italiano, 87 años, viudo, Ceibal 1672.
Carmen Cabrera de Pérez, española, 74 años, viuda, D. Aramburú 1953.
Juana Da Rosa, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ramón Veiga Carril, español, 46 años, casado, Joaquín Requena 1350.
Andrés Di Lorenzi, oriental, 67 años, viudo, Sgo. de Labandera 807.
María Vilda de Mello de Ghemi, oriental, 34 años, casada, Braga 2575.
Trinidad Juana Giusso, oriental, 66 años, soltera, S. Vázquez 1083.
Víctor Manuel Santoro, oriental, 27 años, soltero, Hospital Militar.
Marta Hernández de García, oriental, 77 años, viuda, Juan Acosta 3771.
Manuel Delfino Rodríguez, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Lázaro Monteiro, oriental, 48 años, casado, Dgo. Torres 4291.
Jacinto Corbalan, oriental, 85 años, viudo, Sayago 932.
José Salvador Zoffi, oriental, 67 años, soltero, Hospital Maciel.
José María Tolmeo, oriental, 2 días, 8 de Octubre 2460.
Fermín Rigoli, italiano, 82 años, viudo, General Urquiza 2576.
Juliana Szygyarto de Megyeri, húngara, 76 años, viuda, Comercio 2012.
Teodoro Núñez Cecilio, oriental, 57 años, casado, Industria 2789.
Fernanda Olivera de Falcón, oriental, 60 años, casada, Médanos 1636.
Juan Alberto Hernández, oriental, 13 días, Hospital Pedro Visca.
Juan Behetti, oriental, 44 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Alberto Gómez Aranda, oriental, 47 años, casado, General Flores 2392.
María Julia Haretche Molinari, oriental 12 años, 8 de Octubre 3701.
Doroteo Larrosa, oriental, 64 años, soltero, Rousseau 3917.
Luciano Lugani, oriental, 59 años, casado, Departamento de Canelones.

Día 20 de Agosto de 1945

Juan Hernández, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.
Eulogio Cirilo Perazza, oriental, 75 años, casado, N. Troya 3845.
Juan José Guichón, oriental, 3 años, Santos 52.
Luisa Castiglioni de Calmi, italiana, 76 años, viuda, Peñarol 4671.
Virgilio Brolio, austríaco, 82 años, casado, Hospital Pasteur.
Olayo Genaro Fernández, oriental, 65 años, casado, Helvecia 3957.
Amado Pereira, brasileño, 29 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Rafael Silva, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
Elegoria De los Santos, oriental, 14 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Benoto Busto, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dominga Quiroga de López, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.
Estefanía Ohtecart de Gómez, oriental, 49 años, viuda, F. Bauzá 3560.
José Panizza, italiano, 82 años, viudo, C. del Castillo 4885.
Enrique Franzoni, italiano, 67 años, casado, Guaná 2021.
Dolores Carballo de García, española, 85 años, viuda, Carlos Anaya 3042 bis.
Vicente Giménez, oriental, 64 años, soltero, García de Zúñiga 3438.
Roque Caputto, italiano, 73 años, casado, E. Vega 3310.
Hugo Clarle, oriental, 2 días, General Flores 2394.
Isolina Stratta de Parodi, oriental, 63 años, casada, General Flores 2392.
Armando Scarone Oliva, orinetal, 52 años, casado, Pereira de la Luz 1175.
Ema María Fernández de Giusto, oriental, 68 años, casada, Regimiento 9 N.o 1891.
César Luis Migone, oriental, 78 años, viudo, Canelones 1671.
Celina Montastrini Donfrecolzen, oriental 66 años, soltera, P. F. Berro 722.
Ceferino Humberto Dávila, oriental, 28 años, soltero, Pernas 2559.
Ana Mendoza de Calafat, oriental, 65 años, casada, Hospital Maciel.
María Luisa Simone, oriental, 5 meses, General Viana 2456.
Josefa Tasende de Facal, oriental, 54 años, casada, Bulevar Artigas 1465.
Eudoxia Cuzolov de Tokin, rusa, 59 años, casada, Hospital P. Rossell.
Cecilia Trinidad de Coitiño, oriental, 57 años, casada, Hospital Pasteur.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3811 AL 3817

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29623, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos para calderas, 1.618.
9|29668, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Chapas lisas de hierro galv., 464.
9|29675, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Caños de cobre, 141.
9|29774, Curt Bohm, Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 94.
9|29600, Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, Estados Unidos de América, A, Postes de pino creosotado (fletes y gastos), 177.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29731, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras, 2.357.
9|29735, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 787.
9|29783, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 3.104.
9|29777, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre de acero, 1.095.
9|29767, Carlos Rydstrom, Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 235.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29364, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Petacas de mat. plástica, etc. (gastos de seguro), 28.
9|29366, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Servilletas de papel, etc. (gastos de seguro), 20.
9|29368, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices labiales, etc. (gastos de seguro), 85.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29622, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, B, Carbón mineral, 40.028.

PLANILLAS N.os 3811 AL 3827

Solicitudes despachadas el día 7 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29330, J. P. Baridón y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de alg. y pelo y gastos 1.116.
9|29191, Jorge E. Bitar, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 1.157.
9|29193, Jorge E. Bitar, Inglaterra, A, Tejidos rayón, 806.
9|29108, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, A, Whisky, 1.652.
9|29106, Enrique Siri, Inglaterra, A, Gamuzas para limpieza, 105.
9|29314, Alberto Pons y Cía., Inglaterra, A, Seda art., 802.
9|29318, Atlantic Ltda., Inglaterra, A, Kaolín, 117.
9|29313, Tricelona Soc. Ltda., Inglaterra, A, Rep. de hierro para máqs. tejer, 193.
9|29198, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Minio en polvo, 717.
9|29196, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Botellas térmicas, 177.
9|29194, Trabucati y Cía., Inglaterra, A, Azulejos blancos, 2.374.
9|29190, Sibils y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Alfombras de lana y alg., 455.
9|29159, S. Levy, Inglaterra, A, Tejido seda art., 782.

9|29145, Barclay y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de lana y alg. 774.

9|29143, Barclay y Cía., Inglaterra, A, Tejidos rayón, 6.948.

9|29141, Barclay y Cía., Inglaterra, A, Tejidos de alg., 431.

9|29135, Bakirgian y Cía. Urug. S. A., Inglaterra, A, Tejidos seda art., 2.229.

9|29129, Sedalana S. A., Inglaterra, A, Hilados seda arti., 1.177.

9|29221, F. Rocco S. A., Inglaterra, A, Papel lija y esmeril, 512.

9|29219, H. W. Roberts y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda art., 6.633.

9|29228, Carlisle y Cía., Inglaterra, A, Tejidos seda art., 9.499.

9|29226, Zerboni y Cía., Inglaterra, A, Loza doméstica, 141.

9|29224, Zerboni y Cía., Inglaterra, A, Loza doméstica, 395.

9|29276, Estanislao Diez y Cía., Inglaterra, A, Loza doméstica, 528.

9|29389, Olivera y Cía., Inglaterra, A, Bakelite en polvo (resina fenólica sintética), 504.

9|29177, Asociación Fraternidad de Asist. y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Accs. p|aparat. de Rayos X, 1.075.

9|29179, Asociación Fraternidad de Asist. y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Accs. p|aparat. de Rayos X, 148.

9|29181, Asociación Fraternidad de Asist. y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Accs. p|aparat. de Rayos X, 472.

9|29183, Asociación Fraternidad de Asist. y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Aparato de Rayos X completo, 7.671.

9|29185, Asociación Fraternidad de Asist. y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Tubos rep. p. apartos Rayos X, 703.

9|29187, Asociación Fraternidad de Asist. y Previsión Social, A, Estados Unidos de América, Accs. p|aparatos Rayos X, 292.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29254, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Gatos hidráulicos p. autos y gastos, 609.

9|29248, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 198.

9|29246, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 267.

9|29244, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Hornos eléct. p. temp. metales y gastos, 415.

9|29242, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Rep. p. horn. eléct. p. temp. met. y gastos, 10.

9|29240, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 419.

9|29238, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 238.

9|29265, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Rep. para automóviles, etc. y gastos, 1.277.

9|29263, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles y gastos, 730.

9|29257, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Limas de acero y gastos, 165.

9|29123, Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Pasta Kelly p. uso odontólog. y gastos, 194.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29115, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Adelgazador de pinturas, 449.

9|29337, Arturo Yombalakian, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón (peinado mercec.), 1.055.

9|29335, Vicente de Martino, Estados Unidos de América, A, Lacas p. la fabr. de perfumes, 154.

9|29294, Guillermo Greising S. C., Estados Unidos de América, A, Cuajo líquido, etc., 8.826.

9|29288, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Goma laca, 961.

9|29286, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Acetona, 177.

9|29282, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Acido fénico puro cristalizado, 194.

9|29280, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, X, Estados Unidos de América, A, Aluminio en polvo impalpable, 156.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29165, Francisco Massaferro Hnos., Estados Unidos de América, A, Cristales p. construcción, 439.

9|29163, Francisco Massaferro Hnos., Estados Unidos de América, A, Vidrios p. construcción, 724.

9|29161, Francisco Massaferro Hnos., Estados Unidos de América, A, Cristales para construcción, 1.918.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29266, Carmeta S. A. Indust. Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Alambre de hierro negro y gastos, 1.892.

9|29112, Salgado y Cía., Estados Unidos de América, A, Barras de acero para herramientas, 1.071.

9|29212, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Caños galvanizados, 537.

9|29186, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro negras, 296.

9|29262, Shell - Mex Uruguay Limited, Estados Unidos de América, A, Flintkete, 43.

9|29319, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, planas pulidas, 819.

9|29299, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro, lisas, 1.669.

9|29208, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América , A, Piedras esmeril, 320.

9|29200, Trabucati y Cía., Estados Unidso de América, A, Lubricantes, aceite y grasa p. mot., 13.377.

9|29174, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Retenes de grasa de rep. p. máq., 129.

9|29153, Hierromat S. L., Estados Unidos de América, A, Mechas de acero, 698.

9|29231, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hachas de acero, 326.

9|29331, Sydney Ross Uruguay Limitada, Estados Unidos de América, A, Máq. carnadora y mezcladora comp. y gastos, 525.

9|29311, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Estados Unidos de América, A, Sierras de mano p. cort. metal y gastos, 276.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29151, Danero y Pisano, Argentina, A, Polveras petacas y vanities, 301.

9|29158, Luis Ferrari, Argentina, A, Cloches de pelo p. sombreros, 318.

9|29267, Clericetti y Barrella, Argentina, A, Thermos, 538.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29344, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Ananás, 600.

9|29268, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejidos de rayón y alg. y gastos, 747.

9|29270, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejidos de rayón y seda y gastos, 889.

9|29272, Luis Caubarrére S. A., Brasil, A, Tejidos de rayón y gastos, 974.

9|29214, United Shoe Mach. Co. Argentina, Brasil, A, Hilo para zapateros y gastos, 1.001.

9|29216, United Shoe Mach. Co. Argentina, Brasil, A, Remaches niquelados p. zap. y gastos, 286.

9|29218, United Shoe Mach. Co. Argentina, Brasil, A, Leznas p. zapateros y gastos, 65.

9|29220, United Shoe Mach. Co. Argentina, Brasil, A, Papel parafinado y gastos, 63.

9|29222, United Shoe Mach. Co. Argentina, Brasil, A, Piezas de vidrio p. máq. curt. y gastos, 33.

9|29275, Héctor B. Dequé, Brasil, A, Tejido de algodón y gastos, 1.495.

9|29137, Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón. 2.551.

9|29147, Bianchi y Sales, Brasil, A, Remaches de hierro, 508.

9|29167, Roberto Slowak, Brasil, A, Hilado de seda natural, 5.051.

9|29188, Tufic Sasson y Halfon, Brasil, A, Tejido de algodón y rayón, 3.013.

9|29192, Tapié y Cía., Brasil, A, Cinta extrafor de algodón, 157.

9|29241, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 12.800.

9|29326, Trajano Berhinzoni (Hijo), Brasil, A, Vacunas contra la fiebre aftosa, 547.

9|29324, Trajano Berhinzoni (Hijo), Brasil, A, Vacunas contra la fiebre aftosa, 311.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29343, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 259.

9|29206, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Cerraduras, picaportes, etc., 586.

9|29204, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Bicicletas, 104.

9|29202, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas, 657.

9|29176, Pallas y Dogliotti, Estados Unidos de América, A, Llaves p. luz de autos, 126.

9|29152, Esteban Comini, Estados Unidos de América, A, Tubos de minas para lápices, 3.

9|29150, Esteban Comini, Estados Unidos de América, A, Lápices comunes, 124.

9|29171, The Coca-Cola Export Sales Co. Sucursal Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Regulador para medir el volumen del gas, 51.

9|29131, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinturas para ómnibus, 426.

9|29113, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Goma líquida p. el cierre sanitario, 4.590.

9|29217, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Cartones vibradores para radio, 426.
9|29229, Universal Picture Corp. of Urug., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 193.
9|29234, Columbia Pictures of Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 204.
9|29307, José Suárez, Estados Unidos de América, A, Repuestos de eléctric. para autos, 128.
9|29297, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A, Repuestos de radio controles volum., 898.
9|29290, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Repuestos para teléfonos, 37.

PLANILLAS N.os 3823 AL 3838

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|28385, A. López y Cía. Ltda., Francia, C, Vino Champagne, 1.650.
9|27127, Hugo A. Davidson, Francia, C, Coñac, etc., 1.560.
9|29502, Pablo Ferrando S. A., Suiza, A, Microscopios Binoculares completos, 1.169.
9|29251, Enrique G. Barilari Ltda., Suiza, A, Piedras sintéticas para joyería, 1.255.
9|29125, Mayon Ltda. - Suc. A. C. Mayón, Suiza, A, Tiranervios, etc. y gastos, 646.
9|29432, Francisco Alonso Adami, Suiza, A, Composición sintética p|jabonería y perfumería, 1.221.
9|29312, Salvador J. Pinnejas, Suiza, C, Festones de alg., 233.
9|29180, Salvador J. Pinnejas, Suiza, C, Puntillas de alg., 233.
9|29199, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, C, Confec. de punto, p|señoras, 174.
9|29247, Edmundo J. Angenscheidt, Suiza, C, Pasamanería de alg., 281.
9|29127, Elías Meierovich, Suiza, C, Piedras sintéticas, 349.
9|28229, Luis J. A. Rossi, Portugal, C, Bijoutería de plata, 135.
9|24792, Edmundo J. Angenscheidt, Isla de Madera (Portugal), C, Bisutería en plata dorada, 150.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29162, González Danrée Hareau y Peyrou, Argentina, C, Porotos, X, 637.
9|29350, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Maizena, 387.
9|29430, Servicio O. de Distrib. Semillas, Argentina, C, Maní c|cáscara p|semilla, 28.000.
9|29497, De Boni y Cía., Argentina, C, Vacuna antiaftosa y gastos, 550.
9|29435, Pomarés y Vázquez, Argentina, C, Cofres alhajeros de plomo y antimonio, 140.
9|28903, Tapié y Cía., Argentina, C, Puntillas de alg., 20.
9|27734, Tapié y Cía., Argentina, C, Abanicos tela alg., etc., 200.
9|28776, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Abanicos, 155.
9|27796, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Fantasías de metal, 50.
9|29332, Carrau y Cía., Argentina, C, Maizena, 1.550.
9|28475, R. Cademartori y Cía., Argentina, C, Hormas para sombreros c|comp. corresp., 200.
9|29328, Mateo Brunet S. A. C., Argentina, C, Maizena, 775.

9|29556, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Soportes de hierro niquelado, etc., 164.
9|29562, Valentín Martínez y Cía., Argentina, A, Conservas en latas, 1.166.
9|29361, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Pzas. decorativas en metal, 5.
9|29363, Francisco López y Cía., Argetnina, A, Almidón de arroz, 25.
9|29545, Rodríguez Anido S. C., Argentina, A, Escarbadientes, 23.
9|29518, La Química "Bayer" Weskott y Cía., Argentina, A, Esp. farmacéuticas, 1.051.
9|29499, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., Argentina, A, Termómetros a mercurio, 142.
9|29551, Carlos Servetti, Argentina, A, Tinta para imprenta y gastos, 1.412.
9|29557, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Llaves de bronce niqueladas, etc., 127.
9|29483, Cía. de Aguas Corrientes, Argentina, A, Cloro líquido para purificar agua, 316.

Rectificación: Planilla N.o 3.724, fecha 3 de Agosto de 1945. Cúmplenos comunicarles que la ficha N.o 9|28686 que figura en la planilla ya mencionada, debe quedar modificada por el N.o 9|28580, por así corresponder.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29434, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Instrumentos de metal para cirugía, 444.
9|29430, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Tubos p| aparatos de Rayos X, 1.787.
9|29554, Alegre Sassón, Estados Unidos de América, A, Felpas para tapados, mezcla de lana y alg., y gastos, 1.561.
9|29415, B. Hazan y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de alg., 192.
9|29458, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 1.453.
9|29456, Castillo y de la Fuente Hnos., Estados Unidos de América, A, Botones no fab. en el país, 418.
9|29428, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Tela impermeab. p|hospitales, 481.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29493, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Flores artificiales, 312.
9|25567, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Polveras de metal, 65.
9|29243, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Arts. de cerámica para bazar, 42.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|28991, Juan U. Porta, Suiza, C, Piedras sintéticas, 349.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29462, Cassarino Hermanos S. A., Inglaterra, A, Art. de ferretería, 89.
9|29461, José C. Cadenazzi y Cía., Inglaterra, A, Supositorios, 366.
9|29504, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 1.018.
9|29526, Mayon Ltda. - Suc. A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Esencias mezcladas para la fab. de talco, 154.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|28813, Joaquín Puigrós, España, C, Collares de perlas falsas, 260.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|29277, Valentín Martínez y Cía., Argentina, A, Afiches de propaganda, 5.
9|29378, Mair Sardas, Brasil, A, Tejido de alg. (seguro), 12.
9|29370, Moron Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. (gastos de seguro), 11.
9|29352, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 13.
9|29360, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Papel higiénico (seguro), 73.
9|29362, Moisés Biler, Estados Unidos de América, A, Pieles (seguros), 83.
9|29374, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Cadenas de hierro, negras (seguro), 6.
9|29281, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Mat. para instal. eléctricas, 83.
9|29291, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Acero estructural - armazones metál., 534.
9|29293, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Tubos fluorescentes, 1.632.
9|29295, R.I.O.N.E., Estados Unidos de América, A, Partes de turbina acero, 3.321.

PLANILLAS N.os 3838 Y 3839

WSolicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29745, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y gastos, 2.494.
9|29615, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejido de alg. y gastos, 1.143.
9|29617, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif. y gastos, 813.
9|29703, Luquín Hermanos, Estados Unidos de América, A, Botones de mat. plástico, 692.
9|29756, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos alg. y rayón, 373.
9|29752, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 832.
9|29413, Garino y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 494.
9|29375, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 2.084.
9|29373, Tufic Sassón y Halfon, Estados Unidos de América, A, Tejido de rayón, 2.084.
9|29534, Isaac Pinto, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 1.694.
9|29522, Isaac C. Macadar, Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 648.
9|29379, Bazar Pittameglio S. C., Estados Unidos de América, A, Linoleum, 429.
9|29563, Pizzorno, Theodulo y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido de seda artif. y lana, 1.659.
9|29531, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artif., 581.
9|29529, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos mezcla de seda artif. y algodón, 1.284.
9|29527, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 658.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29385, Antonio Vivo y Cía., Paraguay, A, Tabaco en hoja sin elaborar, 1.221.
9|29673, Juan Carlos Costa, Haití, A, Trenzas p|fab. de sombreros, 508.
9|29772, Strauch y Cía., Perú, A, Flores de Piretro molidas, 3.000.

PLANILLAS N.os 3840 AL 3852

Solicitudes despachadas el día 8 de Agosto de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|29149, Cónsul Gral. de Suiza, Suiza, A, Diarios y publicaciones comerc., 310.
9|29142, Constantino Sánchez, Cuba, A, Cigarros habanos (seguro), 20.
9|29124, José María Machado, Inglaterra, A, Seguro Whisky, 31.
9|29122, José María Machado, Portugal, A, Seguro castañas secas, 14.
929666, Embajada Argentina, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 5.
9|29140, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro papel en rama p. librillos, 177.
9|29144, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, A, Tejido seda art. seguro, 62.
9|29232, Columbia Pictures of Urug. Inc., Estados Unidos de América, A, Mat. de propaganda, 16.
9|29175, Aquiles Arioni, Estados Unidos de América, A, Muest. esencias comp. p. perf., 12.
9|29329, Herz B. Schapira, Estados Unidos de América, A, Herramientas para máqs. escribir, 6.
9|29305, José Suárez, Estados Unidos de América, A, Rep. eléct. para autos, 9.
9|29136, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejido de alg. seguro, 18.
9|29138, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejido de alg. seguro, 36.
9|29134, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejido de alg. seguro, 17.
929372, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. seguro, 111.
9|29154, Angel Rivero, Argentina, A, Hebillas, etc. (muest.), 9.
9|29126, E. F. Arló, Argentina, A, Boinas, seguro, 4.
9|29130, Enrique Siri, Argentina, A, Mantillas seda art., seguro, 1.
9|29114, Banco Rep. O. del Uruguay, Argentina, A, Seguro semitín, 87.
9|29116, Banco Rep. O. del Uruguay, Argentina, A, Seguro semitín, 136.
9|29118, Banco Rep. O. del Uruguay, Argentina, A, Seguro semitín, 134.
9|29120, Banco Rep. O. del Uruguay, Argentina, A, Seguro semitín, 182.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29178, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suiza, A, Repuestos para motor Diesel, 1.130.
9|29376, Enrique Siri, Suiza, A, Cinta seda artificial (flete-gastos), 110.
9|29354, Enrique Siri, Suiza, A, Cinta terciop. seda artif. (flete-gastos), 130.
9|28905, Tapié y Cía., X, Suiza, C, Corsetería y art. de sport, etc., 2.326.
9|28983, Soler Hnos. S. A., Suiza, C, Tiras bordadas y encaj. de algodón, gastos, 1.488.
9|29032, Dondero, Cantarini y Cía., Suiza, C, Piedras marquesitas (saldo), 930.
9|28160, Castro, Larghero y Cía., Suiza, C, Mercería, botonería, etc., 261.
9|29260, Ruvertoni Hnos., Portugal, C, Escarbadientes, 260.
9|29046, P. Carvalho y Cía., Portugal, C, Vino Oporto, 250.
9|29085, Carlos Dighiero e Hijos, Portugal, C, Filigramas de plata lisa, 185.
9|28821, Wattinne Bossut y Cía., Francia, C, Champagne, 1.650.
9|28819, Wattinne Bossut y Cía., Francia, C, Cognac, 2.040.
9|29223, Ruvertoni Hnos., Francia, C, Vinos, 2.000.
9|28374, Ruvertoni Hnos., Francia, C, Vermouth, 1.100.
9|29093, Francisco López y Cía., Francia, C, Cognac (saldo), 2.950.
9|29091, Francisco López y Cía., Francia, C, Champagne (saldo), 3.500.
9|28917, Castiglioni y Lucas-Calcraft, C, Champagne francés, 3.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29515, José Pumarega, Argentina, C, Juguetes en general, 1.250.
9|29501, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, C, Albumes p. colecc. de discos de gram., 50.
9|29414, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Servilletas de algodón y lino, 82.
9|28992, Torres y Cía., Argentina, C, Corbatas, 62.
9|29640, Bazar Colón Pedro C. Staricco, Argentina, C, Piezas de metal plateado, 1.120.
9|28633, Bazar Colón Pedro C. Staricco, Argentina, C, Artículos de cerámica, 381.
9|29258, J. Roger Balet, Argentina, C, Cofres de Peltre, 403.
9|28413, F. Rocco S. A., Argentina, C, Cabos de madera para palas, 137.
9|28409, Manuel Rodríguez Carresse, Argentina, C, Sidra, 731.
9|29166, Francisco López y Cía., Argentina, C, Almidón de arroz, 892.
9||29164, López Caparros Hnos., Argentina, C, Flores artificiales p. adorno, 375.
9|29089, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Estuches vaqueta con necesaires, 79.
9|28370, Jorge Gómez y Cía., Argentina, C, Artículos de bronce plateado, 657.
9|29334, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Cerámicas fantasías, 150.
9|29334, Druillet y Cía. Ltda., Argentina, C, Estampas religiosas, 117.
9|28782, Estanislao Diez y Cía., Argentina, C, Artículos de vidrio fantasía, 700.
9|28780, Estanislao Diez y Cía., Argentina, C, Alhajeros de metal, 182.
9|28305, Estanislao Diez y Cía. Argentina, C, Cubiertos de madera, 134.
9|28734, Francisco Deus Prados, Argentina, C, Juguetes, 493.
9|28524, Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, Argentina, C, Cinturones de cuero (cuero vaqueta), 65.
9|28156, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Calcetines de algodón para hombres, 83.
9|28162, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Figuras decorat. de mader., onix y met., 113.
9|28164, Castro, Larghero y Cía., Argentina, C, Abanicos de papel, algod. y seda rayón, 67.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|26836, Brenner Hnos., C, Brasil, Maderas pino Brasil comp., 795.
9|29454, Francisco Casabó Ltda., C, Brasil, Tabaco en cuerda, 3.091.
9|29528, Marcos Nahoum, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.513.
9|29304, Isaac Curi, A, Brasil, Tejidos de alg., 1.465.
9|29377, Isaac Abudara, A, Brasil, Tejidos de algodón, 847.
9|29474, Pedro Cohen, A, Brasil, Tejidos de alg., 1.185.
9|29472, Isaac Cohen e Hijos, A, Brasil, Tejido de algodón, 2.471.
9|29460, Castillo y de la Fuente Hnos., Brasil, A, Cierres relámpagos, 157.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|24635, F. Echaniz Ing. Soc. Resp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Fieltros asfálticos p. imper. azoteas, 1.820.
9|29482, Delta Import - A. Loewy, Estados Unidos de América, A, Barras cuadradas de acero, 1.192.
9|29548, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa hierro galvanizado acanalado, 1.348.
9|29544, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro negro (planchas), 1.802.
9|29542, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro negro (chapas), 5.955.
9|29540, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro galbanizado liso, 1.399.
9|29538, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro negro en chapas, 8.880.
9|29536, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro en barras ángulo y tees, 547.
9|29390, Regusci y Voulminot, Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras, 2.068.
9|29478, Augusto Corallo, Estados Unidos de América, A, Cristales, 577.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29560, Pedro Ferrés y Cía., Brasil, A, Hilado de alg. crudo card. en madej., 1.721.
9|29555, Sco. Ind. Tejedora Uruguaya Ltda., Brasil, A, Hilado de alg. crudo card. en madej., 1.068.
9|29351, Drog. Surraco Soc. Limitada, Brasil, A, Mentol, etc., 2.345.
9|29516, J. A. Labat y Cía., Brasil, A, Ampollas de vidrio conteniendo preparaciones inyectables contra la sífilis, 900.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29396, Roberto Slowak, Estados Unidos de América, B, Vaquillona en pie pura de pedigree, 2.000.
9|29506, Juan Uccelli, Estados Unidos de América, A, Limas, 231.
9|29466, C.A.U.R.Y.D., Estados Unidos de América, A, Crisoles de grafito, 104.
9|29543, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Amérfica, A, Cuchillos para cocina, 6.
9|29535, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceites para motores eléctricos, 24.
9|29440, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 280.
9|29422, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cuñas de acero para romper concreto, 320.
9|29568, José María Durán, Sucesores, Estados Unidos de América, A, Chassis para camiones con accs., 6.190.
9|29348, Travieso y Lestido Ltda., Estados Unidos de América, A, Chassis camión, 5.157.
9|29442, Moisés Biler, Estados Unidos de América, A, Pieles de astrakán (saldo), 10.

9|28169, Tufic Acle, Estados Unidos de América, A, Pañuelos de rayón y gastos, 578.
9|29345, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Anuncios de propaganda, 5.
9|29513, Busto Hnos., Estados Unidos de América, A, Papel higiénico, 1.814.
9|29388, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Estados Unidos de América, A, Conos de cartón para hilandería, 5.595.
9|29523, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 107.
9|29525, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tarjetas de Navidad con sobres, 26.
9|29389, Sucesores de Oreste Bianchetti, Calcutta, A, Arpillera, 30.374.
9|29431, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Válvulas para radio y gastos, 973.
9|29509, Julio Bolognini, Estados Unidos de América, A, Artículos de escritorio y gastos, 7.
9|29519, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Compases con lápices y gastos, 298.
9|29521, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices surtidos y gastos, 248.
9|29532, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Pintura en pasta y gastos, 977.
9|29391, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Deodorizadores p. heladeras y gastos, 92.
9|29510, Julio Bolognini, Estados Unidos de América, A, Artículos de escritorio y gastos, 397.
9|29384, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. de escribir marca "L. C. Smith", 1.734.
9|29505, N. Karsaclian y Cía. "Eneka Radio", Estados Unidos de América, A, Lámparas de radio, 106.
9|29393, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes con env. de mad., 1.533.
9|29480, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Purificador de aire, p. compresor, 284.
9|29468, Esteban Comini, Estados Unidos de América, A, Gomas de borrar, 60.
9|29448, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios de radiotelefonía (condens.), 1.059.
9|29446, Juan Cardelino (hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios para radiotelef. (potencióm.), 1.230.
9|29564, Domingo Torre y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para bicicletas, 483.
9|29565, Domingo Torre y Cía., Estados Unidos de América, A, Cámaras para bicicletas, 361.
9|29539, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices, 5.
9|29537, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Libros, 5.
9|29517, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices, 1.473.
9|29418, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, A, Armazones de metal enchapado para lentes, 569.
9|29438, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos Chesterfield, 704.
9|29201, Diario Rural S. A., Canadá, A, Papel para diario sin satinar con líneas de agua y gastos, 218.
9|29520, "La Tribuna Salteña", Canadá, A, Bobinas de papel, 823.
9|29207, Empresa "El Día", Canadá, A, Bobinas de papel p. diarios, 1.385.
9|29209, Empresa "El Día", Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 3.816.
9|29203, Empresa "El Día", Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 1.286.
9|29205, Empresa "El Día", Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 1.866.
9|29574, El País S. A., Canadá, A, Bobinas papel p. diarois, 1.413.
9|29573, El País S. A., Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 9.254.
9|29575, El País S. A., Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 9.776.
9|29567, El País S. A., Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 1.926.
9|29569, El País S. A., Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 1..966.
9|29571, El País S. A., Canadá, A, Bobinas papel p. diarios, 2.201.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29473, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Cuñetes tachuelas de hierro, 294.
9|29471, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos con tuerca hierro galv., 238.
9|29467, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Lápices para carpinteros, 118.
9|29459, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Suspensores testiculares, 341.
9|29455, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Lámparas para dial, 196.
9|29369, Martínez y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Ruedas munición para rieles puert. corr., 183.
9|29462, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Correas de cuero vacuno p. transm., 938.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29170, Aniceto Ochotorena, España, C, Turrones y confituras, 150.

PLANILLAS N.os 3853 AL 3855

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29580, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Oxido de hierro (flete), 15.
9|29578, Ramón Barreira e Hijos, Argentina, A, Verde en polvo (flete), 21.
9|29612, A.N.C.A.P., Argentina, A, Trigo a granel, 58.875.
9|29676, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Porotos de manteca, X, 4.750.
9|29849, Fcas. Nac. de Cerveza S. A., Argentina, A, Termómetros (gastos), 7.
9|29831, Fernández y Cía., Argentina, A, Reps. p. máqs. inds. textiles, 643.
9|29285, Nestlé Argentina S. A. P. A. Argentina, C, Chocolates y bombones, 125.
9|29308, Pesquera y Cía., Argentina, C, Escarbadientes de madera, 250.
9|28658, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, C, Bijouterie, 62.
9|27732, Tapié y Cía., Argentina, C, Sombreros de fieltro, etc., 87.
9|29233, Wilson, Sons y Co. Ltda., Argentina, S, Escarbadientes, 125.
9|29412, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Guantes de rayón y alg., 62.
9|29386, Hernán Palay, Argentina, C, Medias de algodón, 125.
9||29278, Errandonea, Sténeri y Cía. Soc. R. Ltda., Argentina, C, Valijas, etc., 62.
9|29339, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 250.
9|27898, Frechou Hnos. y Labat, Argentina, C, Juguetes de madera, etc., 400.
9|29213, "La Platense" Brussoni Hnos. Argentina, C, Juguetes de cartón y madera, 325.
9|29253, Carrau y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 212.
9|28784, Estanislao Díez y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 70.
9|28129, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 125.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29671, Pedro Cohen, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.601.
9|29723, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, B, Vigas de madera dura del Brasil, 1.166.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|29476, Conatel S. A., Colombia, A, Aparatos telefónicos automáticos, 36.
9|29486, Embajada Británica, Inglaterra, A, Películas, 8.
9|29596, Crespi Hnos. S. A., Argentina, A, Yeso cocido (flete), 227.
9|29598, Elías Marón, Argentina, A, Tejidos de lana y alg. (seguro), 7.
9|29602, Droguería Surraco Soc. Ltda., Brasil, A, Mentol cristalizado (seguro), 98.
9|29604, Droguería Surraco Soc. Ltda., Brasil, A, Esencia de menta (seguro), 13.
9|29490, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Ropas para uso personal, 50.
9|29488, Embajada Británica, Estados Unidos de América, A, Tinteros para uso de la Embajada, 13.
9|29484, Embajada de los Est. Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Cable protegido (forrado de tela), 50.
9|29582, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales (seguro), 6.
9|29584, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales (seguro), 7.
9|29586, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Bujías para autos, etc. (seguro), 33.
9|29588, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para refrigeradores (seguro), 5.
9|29590, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos eléctricos (seguro), 21.
9|29592, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. para autos (seguro), 4.
9|29594, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales (seguro), 9.
9|29606, Moisés Aron Kadlubok, Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre (seguro), 33.

PLANILLAS N.os 3856 AL 3858

Solicitudes despachadas el día 10 de Agosto de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29624, Octavio C. Assuncao - Unión Fabril del Corcho, Argentina, A, Corcho, 2.800.
929877, Octavio C. Assuncao - Unión Fabril del Corcho, Argentina, B, Corcho, 3.562.
9|29870, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Afrechillo, 248.
9|29866, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Rabacillo, 1.620.

9|29874, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Afrechillo, 575.
9|29921, Noli Hermanos S. A., Argentina, C, Incubadoras c|sus implementos, 583.
9|29988, Kulla y Cía., Argentina, A, Cubiertos (parte), 108.
9|29889, Deal Smith S. A., Argentina, A, Papel secante, 301.
9|29887, Deal Smith S. A., Argentina, A, Papel blanco, 6.291.
9|29875, Mayon Ltda., Suc. A. C. Mayon, Argentina, A, Oro p|uso dental y gastos, 2.822.
9|29717, Ricardo Bordenave, Argentina, A, Vigas de maderas duras, 531.
9|29790, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, A, Cebada, 75.
9|29404, Buckstein y Bister, Argentina, C, Bisutería falsa, 45.
9|29408, Buckstein y Bister, Argentina, C, Pulseras de cuero para reloj, 35.
9|29495, Juan Carlos Costa, Argentina, C, Guantes de rayón, 62.
9|29407, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas de madera para helados, 30.
9|28457, Luis Ferrari, Argentina, C, Boinas, 62.
9|28461, Luis Ferrari, Argentina, C, Corbatas, 125.
9|28497, Kulla y Cía., Argentina, C, Mangos de madera p|fab. cepillos neumáticos, 50.
9|26219, Juan Goldfarb, Argentina, C, Rosarios de vidrio, 44.
9|28902, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Carteras de cuero, 62.
9|28423, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Muestrario de bijouterie, 50.
9|28925, Danero y Pisano, Argentina, C, Copas de metal plateado para premios, 125.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29792, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p|diarios, 10.931.
9|29794, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel para diarios, 2.277.
9|29899, El País S. A., Canadá, A, Papel para diarios, 1.909.
9|29898, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A. (El Bien Público), Canadá, A, Papel para diario sin satinar con líneas de agua, y gastos, 784.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|29655, Frigorífico Nacional, Chile, C, Madejas de tripas saladas de vacunos, X, 2.437.
9|26862, Alejandro J. Gastaldi Suc., Chile, B, Descarozados extrafinos, 2.234.
9|29719, Fuentes y Cía., Chile, A, Chapa de bronce, 1.276.
9|29732, Fuentes y Cía., Chile, A, Chapas de cobre, 963.
9|29924, G. Kupfer y Co. Ltda., Méjico, A, Esp. farmacéuticas, 15.
9|29859, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura (flete), 874.
9|29855, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Cedro (flete), 998.
9|29797, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura, 2.120.
9|29799, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Cedro, 2.555.

PLANILLAS N.os 3859 AL 3870

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29704, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Taladros eléct. comp. y gastos, 400.
9|29702, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 318.
9|29700, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 268.
9|29696, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. y accs. p. autos y gastos, 216.
9|29694, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos p. autos y gastos, 170.
9|29692, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Platos para tornos y gastos, 162.
9|29690, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 119.
9|29684, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tarros de líquido p. soldar y gastos, 35.
9|29806, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Equipos eléct. para soldar comp. y gastos, 1.051.
9|29786, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Terrajas y repuestos y gastos, 372.
9|29784, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Rasquetas para caballos y gastos, 81.
9|29782, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles y gastos, 63.
9|29778, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Carburadores para autos y rep. y gastos, 503.
9|29706, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos y gastos, 508.
9|29713, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Camelback para recauchutar neumáticos, 2.030.
9|29715, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Plataformas para acoplar vehículos, 32228.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29753, Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, Estados Unidos de América, A, Aparatos eléctricos y gastos, 48.
9|29721, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquina de sumar "Burroughs" y gastos, 110.
9|29733, Agustín Bianchi, Estados Unidos de América, A, Tachuelas y gastos, 620.
9|29747, Cía. Burroughs de Máquinas Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel para máquinas y gastos, 22.
9|29591, Droguería Surraco Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Preservativos, 1.429.
9|29618, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Libros técnicos, 135.
9|29608, Enrique Abal, Estados Unidos de Amércia, A, Válvulas o tubos p. radiorreceptores, 317.
9|29627, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Cuñetes de tachuelas de hro., 466.
9|29625, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas, 537.
9|29621, S. Szporer, Estados Unidos de América, A, Hebillas de metal, 81.
9|29619, S. Szporer, Estados Unidos de América, A, Broches de metal para carteras, 113.
9|29664, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Aparato científico (colorímetro), 68.
9|29691, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Aislantes para la fab. de mot. eléct., 138.
9|29689, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de Amércia, A, Tornillos de hierro bronceados, 142.
9|29687, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Tornillos de hierro p. máquinas, 126.
9|29758, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Moldes, figurines, etc., 306.
9|29740, Fuentes y Cía., Estados Unidos de Amércia, A, Tubos flexibles aisladores, 537.
9|29730, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Lamparillas, 253.
9|29724, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Válvulas de recepción, 576.
9|29642, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Gomas comunes para borrar, 233.
9|29819, Americal S. C., Estados Unidos de América, A, Artículos de electricidad,, 389.
9|29773, Antonio Pardiñas, Estados Unidos de América, A, Películas para cine (uso personal), 111.
9|29810, Helios S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos de botellas termos, 797.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|29708, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Sierras sinfín comp. y gastos, 614.
9|29780, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de América, Prensas hidráulicas u|ind. y gastos, 544.
9|29779, Conatel S. A., A, Estados Unidos de América, Máq. bobinadora (p|lais telefón.) c|accesorios, 1.432.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|29712, José María Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Piezas rep. p. tractores y gastos, 290.
9|29714, José María Mañé S. C., A, Estados Unidos de América, Desgranadoras de maíz y gastos, 263.
9|29387, Ambrosio Bertolotti, A, Estados Unidos de América, Molinos trituradores de granos y forrajes y gastos, 438.
9|29546, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Horquillas para agricultura, 270.
9|29801, Alberti y Sanz, A, Estados Unidos de América, Horquillas para agricultura, 415.
9|29768, Tomás Cruz, Estados Unidos de América, B, Vaquillonas en pie de pedigree, 5.400.
9|29620, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Muestras ("Reference Fuel"), 11.
9|29616, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Empaquetadura, 31.
9|29682, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas neumáticos y accs., 505.
9|29685, Ferrosmalt S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos plásticos con accs., 79.
9|29677, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Cilindros de hierro con gas refrig., 40.
9|29748, David Rossi, Estados Unidos de América, A, Magykoil XX, 585.
9|29738, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Soldadura de bronce, 437.
9|29734, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Machos semicónicos, etc., 115.
9|29722, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Cuñetes esmeril en polvo, 163.
9|29644, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Rolletes de molienda de molinos, 836.